



INFORME

ESTUDIO DE CASOS DEL SISTEMA DE MAYOR RIESGO



NOVIEMBRE 2023

INTRODUCCIÓN	3
1. EL SISTEMA DE MAYOR RIESGO	3
1.1. LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE MAYOR RIESGO	3
1.2. DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN EN LA COMPETENCIA DEL SISTEMA DE MAYOR RIESGO	5
1.3. TAXONOMÍA DE LOS CASOS DE CORRUPCIÓN A CARGO DEL SISTEMA DE MAYOR RIESGO EN EL PERÍODO DE ESTUDIO	6
1.3.1. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE CASOS	6
1.3.2. CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA DE CASOS	8
2. ANÁLISIS DE CASOS PARADIGMÁTICOS	9
2.1. LA LÍNEA	10
2.1.1. RESUMEN DEL CASO	10
2.1.2. CRONOLOGÍA PROCESAL DEL CASO	12
2.1.3. SUJETOS PROCESALES	14
2.1.4. LA ETAPA PREPARATORIA	15
2.1.5. LA ETAPA INTERMEDIA	15
2.1.6. EL JUICIO ORAL	16
2.1.7. LA SENTENCIA	16
2.1.8. RECURSOS, ACCIONES E INCIDENTES PLANTEADOS	18
2.1.9. LECCIONES APRENDIDAS	19
2.2. GÉNESIS	25
2.2.1. RESUMEN DEL CASO	25
2.2.2. CRONOLOGÍA PROCESAL DEL CASO	26
2.2.3. SUJETOS PROCESALES	27
2.2.4. LA ETAPA PREPARATORIA	28
2.2.5. LA ETAPA INTERMEDIA	28
2.2.6. EL JUICIO ORAL	29
2.2.7. LA SENTENCIA	30
2.2.8. RECURSOS, ACCIONES E INCIDENTES PLANTEADOS	33
2.2.9. LECCIONES APRENDIDAS	33
2.3. MANIPULACIÓN DE JUSTICIA	34
2.3.1. RESUMEN DEL CASO	34
2.3.2. CRONOLOGÍA PROCESAL DEL CASO	35
2.3.3. SUJETOS PROCESALES	38
2.3.4. LA ETAPA PREPARATORIA	38
2.3.5. LA ETAPA INTERMEDIA	38
2.3.6. EL JUICIO ORAL	39
2.3.7. LA SENTENCIA	39
2.3.8. RECURSOS, ACCIONES E INCIDENTES PLANTEADOS	40
2.3.9. LECCIONES APRENDIDAS	40
2.4. COMISIONES PARALELAS	42
2.4.1. RESUMEN DEL CASO	42
2.4.2. CRONOLOGÍA PROCESAL DEL CASO	44
2.4.3. SUJETOS PROCESALES	47
2.4.4. LA ETAPA PREPARATORIA	47
2.4.5. LA ETAPA INTERMEDIA	48
2.4.6. EL JUICIO ORAL	48
2.4.7. LA SENTENCIA	48
2.4.8. LECCIONES APRENDIDAS	49

3.	LOS POSIBLES EFECTOS DERIVADOS DE LA JUDICIALIZACIÓN DE FENÓMENOS DE CORRUPCIÓN A GRAN ESCALA	51
3.1.	ANÁLISIS DE LOS EFECTOS POLÍTICOS Y SOCIALES	51
3.2.	ANÁLISIS DE LAS IMPLICACIONES Y EFECTOS INSTITUCIONALES	59
3.3.	ANÁLISIS DE LAS LECCIONES PROCESALES DERIVADAS DE LOS CASOS PRIORIZADOS	61
3.3.1.	SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LA CICIG	61
3.3.2.	DE LOS FACTORES PROCESALES QUE MERECEN UNA REVISIÓN	62
4.	CAMBIOS NORMATIVOS NECESARIOS	65

INTRODUCCIÓN

El informe que se presenta a continuación, denominado “Estudio de casos del sistema de mayor riesgo”, es el resultado de una investigación realizada por la Asociación Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro (FADS) en el marco del proyecto “Investigación y monitoreo del sector justicia, sus reformas, la independencia judicial y los casos emblemáticos contra el crimen organizado” que también incluye otras investigaciones sobre las reformas al sector justicia y la carrera judicial e independencia de la justicia.

El principal objetivo de este trabajo fue analizar cuatro casos emblemáticos de lucha contra el crimen organizado y la corrupción en el sistema de mayor riesgo, con la finalidad de determinar los avances y obstáculos en este ámbito especializado.

La investigación fue realizada con una metodología cualitativa basada en la recopilación de información hemerográfica, normativa relacionada, otros estudios realizados sobre el tema y entrevistas con expertos. Posteriormente, se implementaron mesas técnicas de discusión con exfuncionarios, legisladores, abogados, operadores de justicia y analistas que conocieron y comentaron los resultados preliminares de la investigación, lo que permitió validar y complementar el contenido del estudio.

Los casos priorizados para el análisis fueron: *La Línea*, *Génesis*, *Manipulación de Justicia y Comisiones Paralelas*. Su selección se realizó mediante una taxonomía de aquellos casos relacionados con criminalidad organizada y corrupción, que fueron conocidos en el sistema de mayor riesgo, y que, por su complejidad en la investigación, tanto por los delitos señalados como por el tipo de personas involucradas, requirió el apoyo de la Comisión Internacional Contra la Impunidad. Otro de los criterios importantes para la selección de casos fue su impacto social, determinado de forma cualitativa mediante su catalogación como casos insignia, para *La Línea*, y emblemáticos, para los restantes.

El informe que se presenta a continuación introduce en su primer capítulo la conformación y funcionamiento del sistema de mayor riesgo, desde la perspectiva de su rol clave en el procesamiento de casos vinculados con actos de corrupción y crimen organizado. En esta misma sección se desarrollan los diferentes criterios tomados en cuenta para la clasificación y selección de los casos analizados.

El segundo capítulo es el resultado de un monitoreo histórico del proceso penal de los cuatro casos seleccionados. Este contiene un resumen de cada uno, la identificación de los actores involucrados y el desarrollo de cada fase procesal, lo que permite determinar cuáles fueron las implicaciones de los casos y los efectos de las sentencias que se lograron en algunos de ellos, así como reflexionar sobre las lecciones aprendidas enfocadas hacia el papel que desempeña el ente de investigación, el sistema de justicia y las instituciones involucradas.

Luego de conocer el desarrollo de cada caso, en el tercer capítulo se analizan los posibles efectos derivados de la judicialización de los fenómenos de corrupción y crimen organizado desde la perspectiva política, social, institucional y procesal.

1. EL SISTEMA DE MAYOR RIESGO

1.1. LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE MAYOR RIESGO

El Congreso de la República emite en el 2009 el Decreto No. 21-2009 que contiene la Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo, el cual es reformado por el Decreto 35-2009.

Por medio de este decreto se crean los órganos jurisdiccionales competentes para conocer procesos por hechos delictivos cometidos en toda la República, que representen mayor riesgo

para la seguridad personal de jueces, magistrados, fiscales, auxiliares de justicia, querellantes, imputados, testigos y demás sujetos procesales.

El artículo 2 de la Ley establece que los procesos de mayor riesgo son aquellos en los que concurren delitos de mayor riesgo, definidos en la ley, y en los que se presentan riesgos de seguridad, que requieren la adopción de medidas extraordinarias de seguridad.

La competencia penal en procesos de mayor riesgo fue designada a través del Acuerdo 30-2009 de la Corte Suprema de Justicia, al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente y al Tribunal Primero de Sentencia, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente ambos del municipio de Guatemala.

Por el aumento de la carga laboral fue necesario ampliar los órganos jurisdiccionales, identificándolos alfabéticamente, como grupo A, B, C, D y E, en la ciudad Capital, y se crea también la judicatura especializada en el departamento de Quetzaltenango. En abril de 2023 se suprimió el Juzgado de Primera Instancia del Grupo E.

Asimismo, se crean dos salas específicas para mayor riesgo. Además de la creación de juzgados especializados, se crearon unidades especializadas en mayor riesgo en el IDPP y en el MP.

La conformación del sistema de mayor riesgo fue necesaria por la necesidad de contar con medidas de seguridad para los sujetos procesales, la centralización de los juzgados es una de las principales medidas que se previeron para evitar daños graves a la vida e integridad de las personas.

El requerimiento de la competencia de mayor riesgo corresponde a la fiscal general y jefe del Ministerio Público, tomándose en cuenta el delito, la complejidad del caso y las condiciones de seguridad. La solicitud se dirige a la Cámara Penal de la CSJ, hasta antes del inicio del debate, después de la citación a las partes resuelve y remite los autos al juez que corresponda, según puede verse en el siguiente esquema:



Fiscal general solicita competencia de mayor riesgo

La solicitud puede presentarse desde el inicio de la investigación hasta antes del inicio del debate oral y público



Cámara Penal cita a las partes a audiencia oral



Cámara Penal resuelve y remite los autos al juez que corresponda

- La Cámara puede denegar la solicitud por deficiencias (24 hrs. para subsanar)
- Puede rechazar el requerimiento a través de una resolución fundamentada
- Las partes pueden apelar ante el pleno de la CSJ en el plazo de 3 días

I.2. DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN EN LA COMPETENCIA DEL SISTEMA DE MAYOR RIESGO

El abuso de poder, el beneficio privado y la manipulación de instituciones son elementos que definen el fenómeno de la corrupción. Si bien puede verse en actos individuales es innegable que se relaciona con el Estado derivado de las cuotas de poder en la toma de decisiones de los funcionarios públicos.

La afectación generada por la corrupción implica la participación de una gran cantidad de personas que buscan un beneficio propio mediante acciones ilegales que les permite adquirir, proteger o acrecentar el poder económico, político o social.

Una forma de respuesta ante la creciente dinámica de estas redes o estructuras criminales ha sido la regulación normativa que penaliza aquellos comportamientos relacionados con corrupción. En virtud de las características particulares que reviste este fenómeno ha sido necesario contemplar aquellos delitos que pueden ser conocidos en procesos de mayor riesgo, el artículo 3 de la Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo enlista los siguientes:

Genocidio	Delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario	Desaparición forzada
Tortura	Asesinato	Trata de personas
Plagio o secuestro	Parricidio	Femicidio
Delitos contemplados en la Ley contra la Delincuencia Organizada	Delitos cuya pena máxima sea superior a 15 años de prisión en la Ley contra la Narcoactividad	Delitos contemplados en la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos
Delitos cuya pena máxima de prisión sea superior a 15 años en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo	Tráfico ilegal de guatemaltecos y delitos conexos	Delitos conexos a los anteriores

De los casos que fueron conocidos en el sistema de mayor riesgo a solicitud de la FECl, resaltan acciones ilícitas vinculadas a redes criminales con integrantes en puestos públicos investigados por delitos como cohecho, defraudación, peculado, malversación y tráfico de influencias.

Asimismo, fueron investigados fenómenos criminales como ejecuciones extrajudiciales, trata de personas, narcotráfico, tráfico ilícito de mercancías y personas, extorsiones, contrabando, lavado de activos y financiamiento electoral ilícito.

I.3. TAXONOMÍA DE LOS CASOS DE CORRUPCIÓN A CARGO DEL SISTEMA DE MAYOR RIESGO EN EL PERÍODO DE ESTUDIO

I.3.1. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE CASOS

Los avances en investigación y persecución penal de redes criminales a gran escala contribuyeron a la perfilación de estructuras complejas que, al ser sometidas al ámbito jurisdiccional -especialmente dentro del sistema de mayor riesgo-, asentó el engranaje para romper prácticas de impunidad.

Para considerar un caso judicial como complejo se debe partir de la naturaleza de los hechos investigados que requieran la práctica de diligencias investigativas diversas y recabar gran cantidad de antecedentes mediante unidades especializadas en coordinación interinstitucional.

Asimismo, debe tomarse en cuenta la cantidad de delitos, elementos probatorios y sujetos procesales, el volumen de los expedientes y el impacto social que generan.

Entre los criterios para determinar la complejidad de un delito están:

- Tipo y entidad de afectación del bien jurídico
- Carácter de las personas involucradas
- Impacto público de los hechos investigados
- Investigación altamente especializada

En un contexto de pasividad en la respuesta del ente persecutor, por el nivel de dificultad institucional y las características intrínsecas de los casos, el fortalecimiento que trajo consigo la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (Cicig) propició la judicialización de hechos criminales que se mantenían en la impunidad, en tanto que elevó las capacidades institucionales de investigación, persecución penal y análisis criminal.

Para definir los casos objeto de interés del presente estudio se tomaron en cuenta solamente aquellos que están a cargo de jueces de mayor riesgo en la ciudad de Guatemala, con la colaboración de la Cicig. Asimismo, se consideraron los siguientes marcos conceptuales:

a) Corrupción, tomando como base los siguientes elementos (FADS y Madres Angustiadas, 2018):

- La corrupción considerada como un fenómeno que se da en el marco de las relaciones entre los Estados y el crimen organizado, relaciones creadas por el crimen organizado para infiltrarse en los órganos formales de gobierno para poder operar o para facilitar sus operaciones.
- Este fenómeno está intrínsecamente relacionado al Estado porque allí se encuentran personas que están dotadas de cuotas de poder para autorizar o impedir ciertos actos de la vida social. En este marco surge entonces la corrupción a gran escala, la denominada gran corrupción, que también involucra a empresarios.
- Las manifestaciones de gran corrupción implican el trabajo unificado de una gran cantidad de personas, de todos los niveles, que buscan un beneficio propio y la adquisición, protección o acrecentamiento de poder económico, político y/o social.

b) Criminalidad organizada, definida por la Convención de Palermo como un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Los casos que se encuadran en las definiciones establecidas y que reúnen los elementos antes dichos pueden englobarse en las siguientes categorías:

1. Corrupción en la administración pública
2. Grupos afincados¹ y sus actividades criminales
3. Corrupción en el sistema judicial

Un factor común en los casos que son parte de estas categorías es la manifestación de la corrupción a través de actores políticos, estatales y empresariales que gozan de una serie de privilegios derivados de sus roles sociales, económicos o institucionales y con acceso a recursos.

Estas características los hacen no solo gozar de una red de relacionamientos importantes, sino de un ámbito de acción amplio; además de que su perfil, generalmente, no encuadra en el imaginario social de una persona con perfil criminal (Del Río, L., 2022).

La clasificación de categorías responde al ámbito institucional en el que los implicados desempeñaron funciones públicas, las repercusiones de los hechos delictivos en la imagen estatal y la conducta de los juzgadores al emitir las resoluciones.

Entre las instituciones públicas más vulnerables a la corrupción administrativa se encuentra la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), con esquemas particulares para la comisión de delitos con vínculos a estructuras criminales que facilitan el contrabando en fronteras y puertos, tomando en cuenta la ubicación geográfica del país.

La afectación a los ingresos públicos y la legitimidad institucional también son los factores que vuelven relevante el estudio de casos con prácticas corruptas en la administración pública.

La investigación de otros delitos graves llevó a conocer la forma en que las estructuras criminales, particularmente clanes familiares que ejercían algún tipo de control territorial, han logrado enraizar su poder de intimidación a lo largo de los años.

Además de novar sus actividades ilícitas para volverlas lícitas o de relevar la “batuta de poder” a los sucesores familiares, también lograron mantenerse impunes por hechos ocurridos en el pasado con la dinámica de infundir temor tanto a los funcionarios del sistema de justicia como a los habitantes de la región.

El Organismo Judicial tampoco ha estado exento a la corrupción, sus redes han tocado desde lo jurisdiccional hasta lo administrativo a través de estructuras que menoscaban la imparcialidad en la aplicación de la ley y la impartición de la justicia.

La comisión de ilícitos en pro de la impunidad cometidos por funcionarios judiciales con la participación de abogados litigantes, así como el manejo de la selección y elección de sus magistrados, han tenido repercusiones en el sistema de justicia que violentan garantías de los ciudadanos.

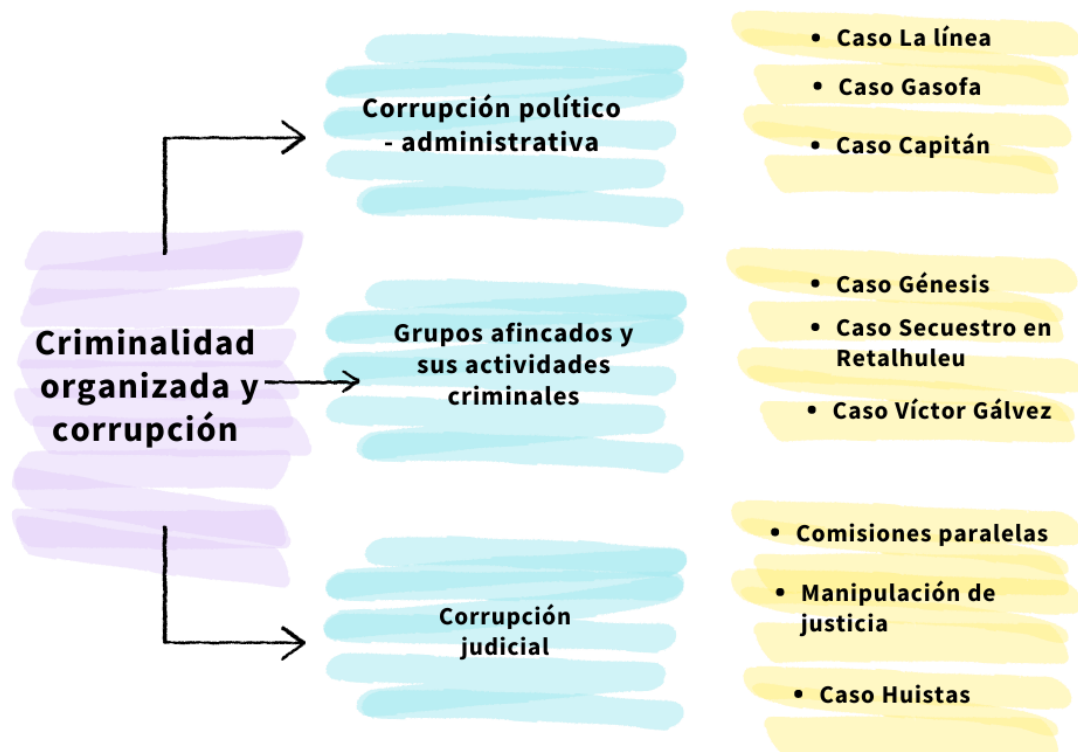
Las variables que definen características similares de los casos a priorizar son:

¹ Para la presente investigación se ha considerado como grupos afincados a aquellas estructuras criminales, incluidos clanes familiares, que han mantenido un control y poder de intimidación por décadas.

- Tipo de delito: Delitos de corrupción cometidos a través de formas de criminalidad organizada con involucramiento de funcionarios públicos y de otros actores de poder que fueron investigados con la participación de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad, tales como lavado de dinero u otros activos, cohecho, defraudación y contrabando aduanero, asociación ilícita y obstrucción de justicia. Estos son algunos de los delitos que pueden ser cometidos por una organización criminal y que son considerados delitos de mayor riesgo.²
- Situación particular: Alta sensibilidad social derivado de la indignación ciudadana y cobertura mediática tras conocer el abuso de funcionarios en el ejercicio del cargo, así como la trascendencia de las resoluciones judiciales.
- Estado del proceso: Fase de juicio oral iniciada.

I.3.2. CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA DE CASOS

Los casos que cumplieron con los criterios establecidos para su clasificación taxonómica son los siguientes:



Los casos englobados en la categoría de corrupción en la administración pública muestran el rol clave que cumplen funcionarios públicos de todo nivel para establecer estructuras paralelas que facilitan actividades criminales de evasión fiscal, contrabando y narcotráfico. Casos como La Línea, Gasofa o el Caso Capitán, conocidos en el sistema de mayor riesgo,

² Artículo 3, literales j) y l) de la Ley de Competencia Penal en procesos de mayor riesgo, Decreto 21-2009 del Congreso de la República. Artículo 2, literales b), e.l), f) y g.l) de la Ley contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006 del Congreso de la República.

tienen como entidades centrales la SAT y miembros de las fuerzas de seguridad (Policía Nacional Civil y Ejército).

La categoría de grupos afincados y sus actividades criminales refiere a aquellos grupos, particularmente clanes familiares, que han ejercido control territorial en diferentes partes del país y se les relaciona con actividades de crimen organizado.

En el sistema de mayor riesgo resalta el caso Génesis (relacionado con miembros de la familia Mendoza Matta) y los casos Secuestro en Retalhuleu y Caso Víctor Gálvez (relacionados con allegados de Juan Alberto Ortiz López, alias Chamalé).

La categoría de corrupción en el sistema judicial abarca aquellos casos en los que se busca manipular el sistema para favorecer a determinados actores involucrados en las investigaciones (Manipulación de Justicia y Huistas).

Asimismo, en esta categoría se encuentra el caso de Comisiones Paralelas I que puso en evidencia las estrategias de actores internos y externos para controlar la nominación y elección de altos funcionarios del Organismo Judicial.

2. ANÁLISIS DE CASOS PARADIGMÁTICOS

La taxonomía de casos permitió tener una visión general y estructurada de los principales casos de corrupción conocidos en el sistema de mayor riesgo. A partir de esta clasificación se procedió a seleccionar cuatro casos para realizar un estudio de las etapas procesales y determinar los factores que incidieron en su avance, estancamiento o retroceso. Los casos se priorizaron según pudieran ser catalogados como insignia y emblemáticos, partiendo de las siguientes apreciaciones:

Un caso insignia, leading case o landmark case es un “caso cuya resolución o sentencia inicia una tendencia” según el Diccionario Prehispánico del Español Jurídico. También pueden comprenderse como casos judiciales que se estudian porque tienen un significado histórico y legal y que han tenido efectos en la aplicación de una ley relacionada con derechos individuales y colectivos (Judicial Learning Center, s.f.).

Los casos emblemáticos son los que tienen un poderoso efecto representativo y catalizan sentimientos más o menos generalizados, además de que amplían el poder del reclamo, generando símbolos colectivos (Gutiérrez, 2010).

Estos casos también se han comprendido como decisiones judiciales que atacan patrones sistemáticos de violaciones a derechos humanos o de discriminación estructural y que son tomados por organizaciones o movimientos como modelos, piedras angulares para acciones y estrategias de incidencia y la promoción de cambios sociales positivos (Women's link worldwide, s.f.).

De esa cuenta, que los casos a monitorear que fueron seleccionados por abordar distintas formas de corrupción cometidas en el seno de una estructura organizada de poder integrada con actores de varios sectores son:

1. Caso La Línea, porque ante la percepción ciudadana representó un cambio de época, de dinámicas o de patrones y puede comprenderse como el caso judicial que tiene un significado histórico y legal, por lo que se ha identificado como caso insignia.

Este caso tiene los componentes considerados en el presente estudio para la priorización tales como el involucramiento de funcionarios de todos los niveles desde vistas aduaneros hasta dirigentes de la SAT, así como secretario privado de la Vicepresidencia y el binomio presidencial, tramitadores, abogados y empresarios en una red de defraudación.

Además de las manifestaciones masivas de los ciudadanos como el componente de sensibilidad social y de la cobertura de los medios de comunicación ante la indignación ciudadana por el abuso de funcionarios en el ejercicio del cargo, las resoluciones dictadas en contra del binomio presidencial no tenían precedente en el país.

2. Caso Génesis, que expuso a una estructura criminal integrada por actores privados con gran poder local, funcionarios públicos y notarios, dedicados al despojo de tierras de personas beneficiadas a través de un programa estatal, con la finalidad de obtener mayores ganancias con la venta posterior de estas propiedades.

Se considera un caso emblemático de interés para el presente estudio por abordar una forma de corrupción que abusó directamente de personas en desventaja y que atentó contra derechos fundamentales como la vivienda y alimentación.

Este es uno de los pocos casos que se conocen en el sistema de justicia guatemalteco que involucra a una red familiar con gran poder local y es comúnmente vinculada con el crimen organizado. Otros líderes y miembros relevantes de grupos familiares similares han sido extraditados y enfrentado proceso judicial en Estados Unidos, en general por delitos relacionados con el narcotráfico.

3. Caso Manipulación de Justicia, que reveló la participación de funcionarios públicos para implantar medios probatorios falsos, con el fin de crear situaciones ficticias para inculpar a quienes no correspondía. Este se considera un caso emblemático porque expuso la permeabilidad de las instituciones y de funcionarios del sector justicia para alterar el proceso penal con base en hechos ficticios.
4. Caso Comisiones Paralelas I, considerado un caso emblemático porque expuso los mecanismos de tráfico de influencias en la postulación de magistrados del Organismo Judicial para el período 2014-2019, con la participación de los comisionados de postulación, candidatos a magistrados, abogados y diputados. Esto permitió conocer la forma en que actores públicos y privados definen la integración de las cortes de justicia.

Se estimó relevante incluir en la investigación el estudio de este caso debido a que los magistrados electos en ese contexto son los que ejercieron funciones prolongadas por la no elección de sus sucesores. En el caso denominado Comisiones Paralelas 2020 se puso en evidencia nuevamente la reproducción sistemática de esos mecanismos de tráfico de influencias y negociaciones ilegítimas para incidir en la nominación y elección de magistrados.

2.1. LA LÍNEA

2.1.1. RESUMEN DEL CASO

Empezó como una investigación por contrabando aduanero, cuyos antecedentes más próximos fueron el caso “Moreno”, una red de defraudación dirigida por militares desmantelada en 1996,³ y el caso “Furgones” otra red menor de contrabando que sacaron a luz el MP y la Cicig en 2013.⁴

³ <https://www.prensalibre.com/hemeroteca/capturan-a-capo-del-contrabando-en-1996/>

⁴ <https://www.no-ficcion.com/casos/caso-furgones>

En 2014, durante la tramitación del caso “Furgones” se encontraron evidencias que señalaban a Erick Miao Miao como un importador que pagaba sobornos en Puerto Quetzal.⁵ Por esa razón se decidió investigarlo incluyendo el uso del método de escuchas telefónicas, el cual, un año después puso al descubierto a un grupo de funcionarios que había establecido una red de corrupción aduanera, que operaba bajo el mando y control del presidente de la República Otto Pérez Molina y la vicepresidenta Roxana Baldetti.⁶

En abril de 2015, el MP y la Cicig judicializaron el caso informando a su vez a la población que la estructura criminal tenía como objetivo cobrar coimas a empresarios y usuarios en las diferentes aduanas del país, a cambio de modificar los impuestos que los importadores debían pagar a la SAT, de manera que, al llegar un contenedor a la aduana, los técnicos aduaneros de la SAT debían categorizar la mercancía en un rubro que pagara aranceles más bajos que lo que en realidad debía pagarse; como resultado del trato ilícito con esta red, el importador pagaba al fisco el 40% del impuesto y entregaba el 30% de lo pagado a la Línea y llegando a tener un ahorro aún con estos pagos del 30% de los aranceles que debía pagar.⁷

La estructura era jerárquica y con una definida cadena de mando, motivo por el que se le denominó “La Línea”, un nombre que la misma organización se atribuyó según revelaron llamadas telefónicas interceptadas⁸. Estaba conformada por vistas aduaneros, jefes de recursos humanos, administradores y hasta los jefes de la SAT, el entonces superintendente Omar Franco y quien le antecedió en el cargo Carlos Muñoz, con lo que se aseguraban las responsabilidades de la red. Pero también existía una cadena externa dentro de la estructura que, aunque no eran funcionarios aduaneros, controlaban las operaciones.⁹

Además de interceptaciones telefónicas y de correos electrónicos, los investigadores implementaron seguimientos policiales, análisis de fotografías, análisis de extracciones forenses a dispositivos electrónicos, análisis criminal, análisis financiero y conllevó el análisis de una gran variedad de documentación,¹⁰ en donde descubrieron diferentes personajes como Estuardo González, alias Eco, presidente del desaparecido diario Siglo 21, quien fungía como el financiero de la organización. Luego se individualizó a Juan Carlos Monzón Rojas, entonces secretario privado de la vicepresidenta Roxana Baldetti, a quien al inicio se le consideró el líder de la red.¹¹

El seguimiento a Monzón Rojas los llevó a la boutique Emilio propiedad del empresario Luis Mendizábal, quien estuvo implicado en el caso Moreno en los 90 y en el 2009, en el caso Rosenberg. Otro de los hallazgos fue la individualización de Javier Ortiz, alias el teniente Jerez, quien en los 90 denunció a los líderes de la red Moreno.¹²

A la medida que avanzaba la investigación, la Cicig y el MP determinaron que Monzón Rojas era el jefe operativo de la estructura, pero los jefes superiores de la Línea eran nada más y nada menos que el presidente Pérez Molina, a quien identificaban como: el mero mero, el uno y el dueño de la finca; y la vicepresidenta Baldetti, que ubicaban como; la dos, la doña, la R o la mera mera.¹³

⁵ <https://www.no-ficcion.com/projects/transcripcion-miao-miao-y-la-linea>

⁶ <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-linea-una-red-de-corrupcion-y-una-crisis-politica>

⁷ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/caso-la-linea-2015/>

⁸ <https://www.no-ficcion.com/projects/transcripcion-miao-miao-y-la-linea>

⁹ <https://www.plazapublica.com.gt/content/negocios-traiciones-y-la-voluntad-de-monopolizar-el-fraude>

¹⁰ <https://www.plazapublica.com.gt/content/negocios-traiciones-y-la-voluntad-de-monopolizar-el-fraude>

¹¹ <https://www.prensa-latina.cu/2022/08/23/juicio-por-caso-la-linea-en-guatemala-se-extendera-hasta-octubre>

¹² <https://www.plazapublica.com.gt/content/luis-mendizabal-y-la-boutique-de-las-conspiraciones>

¹³ <https://expansion.mx/mundo/2015/10/05/el-supuesto-lider-de-red-de-corrupcion-la-linea-se-entrega-en-guatemala>

Las revelaciones de la investigación provocaron que la población saliera a las calles a manifestar contra el Gobierno. Centenares de guatemaltecos abarrotaron la Plaza de la Constitución para exigir la renuncia del binomio presidencial, proclamas que repitieron semana tras semana, incluido el paro nacional del 28 de agosto de 2015¹⁴, con la congregación de más de 100 mil personas frente al Palacio Nacional de la Cultura y Congreso de la República.

Empresas y restaurantes detuvieron actividades para unirse a la protesta, hasta consumarse la renuncia, pérdida de inmunidad y posterior procesamiento penal de Pérez Molina y Baldetti.¹⁵

2.1.2. CRONOLOGÍA PROCESAL DEL CASO

- Mayo de 2014: Se inician las investigaciones contra un grupo de importadores involucrados en acciones de contrabando.¹⁶
- 16 de abril de 2015: La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (Cicig) y el Ministerio Público (MP) anuncian la primera fase de la investigación de una red de corrupción aduanera conocida como "La Línea" y la captura de 24 personas, entre funcionarios y particulares como miembros intermedios de la organización.¹⁷
- 21 de abril de 2015: La jueza octava del ramo penal, Marta Sierra de Stalling liga a proceso a 22 capturados en el caso, otorgándole medida sustitutiva a seis de los involucrados, entre ellos Salvador Estuardo González (alias Eco) y Francisco Javier Ortiz Arriaga (alias teniente Jerez).¹⁸
- 8 de mayo de 2015: La vicepresidenta Roxana Baldetti renuncia al cargo como vicepresidenta.¹⁹
- 18 de junio de 2015: Sala revoca medida sustitutiva de arresto domiciliario a seis líderes de la organización que fueron beneficiados por la jueza Marta Sierra de Stalling.²⁰
- 22 de julio de 2015: Se presenta la acusación formal contra los 24 implicados, entre ellos los exjefes de la SAT, Carlos Muñoz y Omar Franco.²¹
- 21 de agosto de 2015: La Cicig y el MP dan a conocer la segunda fase de la investigación. Se captura a la exvicepresidenta Baldetti y se presenta la solicitud para el retiro del antejuicio del presidente Pérez Molina.²²
- 2 de septiembre de 2015: Juez B de Mayor Riesgo, Miguel Ángel Gálvez ordena la

¹⁴ <https://cnnespanol.cnn.com/2015/08/28/miles-de-guatemaltecos-exigen-la-renuncia-de-perez-molina/>

¹⁵ <https://www.no-ficcion.com/projects/transcripcion-miao-miao-y-la-linea>

¹⁶ <https://www.prenslibre.com/guatemala/justicia/a-un-ao-del-caso-la-linea/>

¹⁷ <https://www.prenslibre.com/guatemala/justicia/a-un-ao-del-caso-la-linea/>

¹⁸ <https://www.Cicig.org/casos/caso-la-linea-jueza-liga-a-proceso-a-todos-los-capturados/>

¹⁹ <https://www.prenslibre.com/guatemala/politica/roxana-baldetti-renuncia-a-la-vicepresidencia/>

²⁰ <https://www.Cicig.org/listado-noticias-2015/prensa-resalta-fallo-de-sala-que-revoco-el-arresto-domiciliario-a-sindicados-en-caso-la-linea/>

²¹ <https://www.prenslibre.com/guatemala/justicia/mp-y-Cicig-presentan-acusacion-por-caso-la-linea/>

²² <https://www.Cicig.org/casos/capturan-a-ex-vicepresidenta-ingrid-roxana-baldetti-elias-y-solicitan-antejuicio-contrapresidente-otto-fernando-perez-molina/>

captura del presidente Pérez Molina.²³ El aún presidente presenta su renuncia.

- 3 de septiembre de 2015: El Congreso de la República acepta la renuncia de Pérez Molina y nombra a Alejandro Maldonado como presidente interino.²⁴
- 8 de septiembre de 2015: Pérez Molina es capturado y enviado a prisión por los delitos de defraudación y contrabando aduanero, cohecho pasivo y asociación ilícita.²⁵
- 14 de septiembre de 2015: Capturan a Claudia Méndez Asencio, exintendente de Aduanas, quien mantenía comunicación con Salvador Estuardo González.²⁶
- 22 de septiembre de 2015: Juez Miguel Ángel Gálvez liga a proceso penal y envía a prisión preventiva a la exintendente de Aduanas, Claudia Méndez Asencio.²⁷
- 5 de octubre de 2015: Juan Carlos Monzón se entrega a la justicia, confiesa su participación en el caso y es enviado a prisión.²⁸
- 6 de noviembre de 2015: Salvador Estuardo González (alias Eco) firma convenio de colaborador eficaz con el MP.²⁹
- 3 de diciembre de 2015: MP presenta acusación formal contra la exvicepresidenta Baldetti, en donde incluyó más de 200 medios de prueba.³⁰
- 4 de diciembre de 2015: Juez Miguel Ángel Gálvez liga a proceso penal a 20 importadores sindicados de defraudar al fisco como usuarios de La Línea.³¹
- 9 de diciembre de 2015: MP presenta acusación formal contra el expresidente Pérez Molina, con un total de 220 medios de convicción.³²
- 22 de diciembre de 2015: MP presenta acusación formal contra la exintendente de aduanas, Claudia Méndez Asencio.
- 9 de marzo de 2016: Salvador Estuardo González Álvarez, alias Eco, revela en su declaración como colaborador eficaz que fue Juan Carlos Monzón quien lo contactó en 2013 para realizar auditorías a empresas de Baldetti.³³
- 27 de octubre de 2017: Juez Miguel Ángel Gálvez envía a juicio al exbinomio presidencial y 26 implicados más.³⁴
- 28 de agosto de 2020: Juez Gálvez emite sentencia por la vía del procedimiento abreviado contra cinco empresarios implicados. Les impone pena de tres años con

²³ <https://lahora.gt/nacionales/wpcomvip/2015/09/02/ordenan-captura-del-presidente-otto-perez-molina/>

²⁴ <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/renuncia-el-presidente-otto-perez/>

²⁵ <https://www.mp.gob.gt/noticia/juzgado-envia-a-prision-preventiva-a-otto-perez-molina/>

²⁶ <https://lahora.gt/nacionales/wpcomvip/2015/09/14/capturan-a-exintendente-de-aduanas-por-el-caso-la-linea/>

²⁷ <https://www.Cicig.org/casos/juez-liga-a-proceso-a-ex-intendente-de-la-sat/>

²⁸ <https://www.Cicig.org/casos/caso-la-linea-a-prision-preventiva-juan-carlos-monzon-rojas/>

²⁹ <https://www.soy502.com/articulo/esto-lo-declaro-eco-convertirse-colaborador-eficaz>

³⁰ <https://www.mp.gob.gt/noticia/mp-entrega-acusacion-ante-la-judicatura-contra-roxana-baldetti/>

³¹ <https://www.Cicig.org/casos/caso-la-linea-ligados-a-proceso-20-importadores/>

³² <https://www.mp.gob.gt/noticia/ministerio-publico-presenta-acusacion-contra-otto-perez-molina/>

³³ <https://www.soy502.com/articulo/esto-lo-declaro-eco-convertirse-colaborador-eficaz>

³⁴ <https://www.soy502.com/articulo/otto-perez-molina-baldetti-enfrentaran-juicio-caso-linea-5313>

cuatro meses de prisión y una multa de Q33 mil 333 cada uno.³⁵

- 17 de enero de 2022: Se inicia el juicio contra Otto Pérez Molina, Roxana Baldetti y otros involucrados en el caso.³⁶
- 20 de junio de 2022: Juan Carlos Monzón declaró como colaborador eficaz en el caso La Línea por videoconferencia, en donde resaltó que la estructura también pretendía traficar drogas.³⁷
- 28 de octubre de 2022: Juez Gálvez dicta sentencia de 18 años con cuatro meses de prisión contra Juan Carlos Monzón Rojas, exsecretario privado de Baldetti.³⁸
- 7 de diciembre de 2022: El Tribunal de Mayor Riesgo B condena a 16 años de cárcel a Pérez Molina y Baldetti en el caso "La Línea", además, les imponen multa de Q8 millones.³⁹

2.1.3. SUJETOS PROCESALES

- El Ministerio Público, la institución encargada de llevar a cabo las investigaciones y los procesos judiciales en el país.⁴⁰
- La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), el ahora extinto organismo de las Naciones Unidas encargado de colaborar como querellante adhesivo en la investigación y procesamiento de casos de corrupción y crimen organizado en Guatemala.⁴¹
- Los 19 funcionarios acusados de participar en la red de corrupción aduanera "La Línea", incluyendo al entonces presidente Otto Pérez Molina y a la entonces vicepresidenta Roxana Baldetti.^{42 43}
- Los miembros de la estructura paralela que tenía influencia sobre la Superintendencia de Administración Tributaria a fin de que cumplieran sus designios.⁴⁴
- Los empresarios y otros individuos acusados de participar en "La Línea" y de pagar sobornos a los funcionarios a cambio de beneficios comerciales.⁴⁵
- Los abogados y otros representantes legales de los implicados, así como los jueces y otros funcionarios del sistema de justicia en el país que participaron en el juicio y el

³⁵<https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/caso-la-linea-condenan-a-cinco-empresarios-y-cada-uno-debera-pagar-una-multa-de-q33-mil/>

³⁶ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/empieza-juicio-contra-otto-perez-molina-y-roxana-baldetti-y-estas-personas-los-acompanan-en-el-banquillo-de-los-acusados-breaking/>

³⁷ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/caso-la-linea-declaracion-de-juan-carlos-monzon-termina-con-escasos-cuestionamientos-del-mp-breaking/>

³⁸<https://lahora.gt/nacionales/diego/2022/10/28/monzon-rojas-es-condenado-a-mas-de-18-anos-de-prision-conmutables/>

³⁹<https://www.plazapublica.com.gt/content/los-jefes-de-la-linea-los-detalles-de-la-sentencia-contra-perez-molina-y-baldetti>

⁴⁰ Artículo 251. Constitución Política de la República de Guatemala.

⁴¹ Acuerdo entre la organización de las Naciones Unidas y el gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad de Guatemala. Disponible en: https://www.Cicig.org/uploads/documents/mandato/acuerdo_creacion_Cicig.pdf

⁴² <https://thelawyermagazine.com/caso-la-linea-guatemala-investigaciones-mp-y-Cicig/>

⁴³ <https://prensacomunitaria.org/2022/12/linea-de-tiempo-caso-la-linea/>

⁴⁴ <https://thelawyermagazine.com/caso-la-linea-guatemala-investigaciones-mp-y-Cicig/>

⁴⁵ <https://www.Cicig.org/casos/caso-la-linea-ligados-a-proceso-20-importadores/>

proceso judicial.

- La Procuraduría General de la Nación como representante de los intereses del Estado de Guatemala y querellante adhesivo.
- La Superintendencia de Administración Tributaria como querellante adhesivo.

2.1.4. LA ETAPA PREPARATORIA

Durante esta etapa, la Cicig trabajó en colaboración con el MP para llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la red de corrupción aduanera. Según publicaciones del MP, se analizaron 88 mil 920 llamadas telefónicas, 5 mil 906 correos electrónicos, 175 mil pruebas forenses, 650 mil folios que fueron secuestrados en 74 allanamientos.⁴⁶

En diciembre de 2015, el Ministerio Público presentó la acusación formal contra el ex binomio presidencial y demás procesados por los delitos de asociación ilícita, defraudación aduanera y enriquecimiento ilícito⁴⁷⁴⁸.

2.1.5. LA ETAPA INTERMEDIA

Ante el juez Miguel Ángel Gálvez se efectuó la audiencia de etapa intermedia, en donde la FECl presentó un total de 160 escuchas telefónicas que vincularon a los procesados por este caso. Los fiscales expusieron los elementos de prueba para fundamentar la solicitud para enviar a juicio oral y público a los implicados, entre los que destacaron las declaraciones de tres colaboradores eficaces, Estuardo Salvador González Álvarez, Juan Carlos Monzón Rojas y Jorge Alfredo Guillen Sagastume,⁴⁹ así como una serie de fotografías que demostraban la forma de operar de los involucrados.⁵⁰

Con dichos medios, los investigadores sustentaron la estructura conformada por tramitadores aduaneros, vistas aduaneros, los mandos medios donde figuraban los exfuncionarios de la SAT y la estructura externa superior.

La red de tramitadores aduaneros facilitaba los pagos menores de impuestos y los contactos con importadores con la organización criminal a través del número de La Línea. Asimismo, acompañaron la tabla paralela que contenía los parámetros para el pago de impuestos, con la que después realizaban una verificación simulada de contenedores que les permitía arreglar el pago del impuesto.⁵¹

Tras varios días de audiencias, el juez Gálvez decidió finalmente que había suficientes pruebas para proceder con el juicio oral y público.⁵²

⁴⁶ <https://www.mp.gob.gt/noticia/caso-la-linea-una-investigacion-fortalecida-que-espera-sentencias-condenatorias-contrainvolucrados/>

⁴⁷ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-63897097#:~:text=P%C3%A9rez%20Molina%20y%20Baldetti%20fueron,de%20c%C3%A1rcel%20por%20cada%20a%C3%B1o>

⁴⁸ <https://www.mp.gob.gt/noticia/ministerio-publico-presenta-acusacion-contras-octo-perez-molina/>

⁴⁹ <https://www.facebook.com/canalantigua/photos/casola%C3%ADnea-la-feci-confirma-existencia-de-un-tercer-colaborador-eficaz-se-trata/10154994828932299/>

⁵⁰ <https://lahora.gt/nacionales/diego/2022/08/23/caso-la-linea-tras-siete-anos-inician-declaraciones-de-los-acusados/>

⁵¹ <https://www.mp.gob.gt/noticia/inicia-audiencia-de-etapa-intermedia-contras-indicados-del-caso-la-linea/>

⁵² <https://www.soy502.com/articulo/otto-perez-molina-baldetti-enfrentaran-juicio-caso-linea-5313>

2.1.6. EL JUICIO ORAL

La fase del juicio oral y público se desarrolló ante el Tribunal Primero B de Mayor Riesgo de Sentencia Penal, presidido por Jeannette Valdés e integrado por Katty Sarceño y Marling González en medio de una crisis interna en la FECI, sin la Cicig y en un ambiente de persecución contra periodistas, activistas y exinvestigadores de dicho organismo internacional y MP.⁵³

El nombramiento de Rafael Curruchiche, incluido en la lista Engel,⁵⁴ como encargado de la FECI provocó que investigadores renunciaran, salieran al exilio o guardaran prisión por procesos de criminalización iniciados desde la Fiscalía. Sin embargo, la estructura y las funciones de la FECI también fueron debilitadas por los traslados y destituciones ordenados por la fiscal general de la República con la consecuente pérdida de especialidad y afectación a la solidez de casos.⁵⁵

Los traslados de personal en el MP tienden a entorpecer y retrasar la labor fiscal porque afectan la calidad de las actuaciones en la investigación y persecución de los delitos, lo que repercute en la tramitación del proceso penal porque no solamente se incumplen o se retrasan las acciones fiscales, ante la falta de conocimiento de lo que debe realizar el nuevo personal fiscal, sino que se debilita el soporte técnico de cada caso.

Las pruebas presentadas contra la red que operaba en las aduanas de Puerto Quetzal, Central y Santo Tomás de Castilla consistieron en 50 mil interceptaciones telefónicas, alrededor de 1516 Declaraciones Únicas Aduaneras (DUAS) alteradas por la estructura y más de 300 medios de prueba, incluidos la presentación de expertos que explicaron ante el tribunal el funcionamiento del sistema aduanero de Guatemala y cómo los acusados incurrieron en los delitos señalados.⁵⁶

Durante el juicio también se llevaron a cabo varias audiencias para resolver cuestiones procesales y escuchar las argumentaciones de los abogados de las partes. Finalmente, el tribunal emitió su veredicto y declaró culpable a 25 acusados, entre ellos el expresidente y la exvicepresidenta, 18 de ellos tras el debate y 7 por procedimiento abreviado.⁵⁷ Asimismo, emitieron sentencia absolutoria a favor de 11 procesados. El ex binomio presidencial fue absuelto del cargo de enriquecimiento ilícito.⁵⁸

2.1.7. LA SENTENCIA

Según información a la que se tuvo acceso, las sentencias emitidas en este caso fueron las siguientes:

⁵³ <https://lahora.gt/nacionales/diego/2023/05/03/sandoval-tacha-de-cortina-de-humo-orden-de-captura-girada-en-su-contral>

⁵⁴ <https://www.vozdeamerica.com/a/eeuu-actualiza-listado-engel-/6660518.html> , <https://www.soy502.com/articulo/quien-rafael-curruchiche-jefe-feci-lista-engels-100931>

⁵⁵

<https://www.movimientoprojusticia.org.gt/images/Archivos%202022/Veto%20Mar%C3%ADa%20Consuelo%20Porras%2014%20marzo%202022ve.pdf>

⁵⁶ <https://www.plazapublica.com.gt/content/juicio-la-linea-entre-pruebas-que-van-mas-alla-de-escuchas-telefonicas-y-fiscales-que-huyen>

⁵⁷ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/caso-la-linea-cronica-de-la-sentencia-que-encontro-culpables-a-otto-perez-molina-y-a-roxana-baldetti/>

⁵⁸ <https://www.plazapublica.com.gt/content/los-jefes-de-la-linea-los-detalles-de-la-sentencia-contraperez-molina-y-baldetti>

Procesado	Sentencia	Procedimiento
Otto Fernando Pérez Molina	16 años de cárcel y multa de Q8 millones 709 mil 580.	Sentencia tras debate
Ingrid Roxana Baldetti Elías	16 años de cárcel y multa de Q8 millones 709 mil 580.	Sentencia tras debate
Mynor Eduardo Martínez Castellanos	13 años de cárcel y multa de Q57 mil 112	Sentencia tras debate
Melvin Gudiel Alvarado	13 años de cárcel y multa de Q57 mil 112	Sentencia tras debate
Julio Rogelio Robles Palma	13 años de cárcel y multa de Q57 mil 112	Sentencia tras debate
Carla Mireya Herrera España	13 años de cárcel y multa de Q57 mil 112	Sentencia tras debate
Carlos Ixtuc Cuc	13 años de cárcel y multa de Q57 mil 112	Sentencia tras debate
Juan Carlos Ávila Morán	13 años de cárcel y multa de Q57 mil 112	Sentencia tras debate
Gilda Marina Maldonado García	13 años de cárcel y multa de Q57 mil.	Sentencia tras debate
Osama Ezzat Azziz Aranki	12 años de cárcel y multa de Q856 mil	Sentencia tras debate
Byron Antonio Izquierdo	12 años de cárcel y multa de Q856 mil	Sentencia tras debate
Francisco Javier Ortiz Ariaga, alias Teniente Jerez	12 años de cárcel y multa de Q856 mil	Sentencia tras debate
Miguel Ángel Lemus Aldana	12 años de cárcel y multa de Q856 mil	Sentencia tras debate
Julio César Aldana Sosa	11 años de cárcel y multa de Q856 mil	Sentencia tras debate
Julio Stuardo González De León	7 años de cárcel	Sentencia tras debate
Delfino de Jesús Morataya	12 años de prisión y multa Q57 mil 112	Sentencia tras debate
Adolfo Sebastián Batz Rojas	13 años de cárcel y multa de Q57 mil 112	Sentencia tras debate
Nazario Elpidio Arana	12 años de prisión y multa Q57 mil 112	Sentencia tras debate
Claudia Azucena Méndez Ascencio	absolutoria	Sentencia tras debate
Carlos Enrique Muñoz Roldán	absolutoria	Sentencia tras debate
Álvaro Omar Franco Chacón	absolutoria	Sentencia tras debate
Sebastián Herrera Cabrera	absolutoria	Sentencia tras debate
Gustavo Adolfo Morales Pinzón	absolutoria	Sentencia tras debate
Anthony Segura Franco	absolutoria	Sentencia tras debate
Gustavo Adolfo Peña	absolutoria	Sentencia tras debate
José Rolando Gil Monterroso	absolutoria	Sentencia tras debate
Giovanni Marroquín Navas	absolutoria	Sentencia tras debate
Edgar Armando Sac Coyoy	absolutoria	Sentencia tras debate
Obdulio Horacio Barrios	absolutoria	Sentencia tras debate
Miao Miao	5 años de prisión conmutables	Sentencia en procedimiento abreviado
Zoumin Mai	5 años de prisión conmutables	Sentencia en procedimiento abreviado
Eder Eli Leiva Hernandez	5 años de prisión conmutables	Sentencia en procedimiento abreviado
Antoun Batach Mksoud	5 años de prisión conmutables	Sentencia en procedimiento abreviado
Sookhwa Jung	5 años de prisión conmutables	Sentencia en procedimiento abreviado
Juan Carlos Monzón Rojas	18 años de prisión conmutables	Sentencia en procedimiento abreviado
Salvador Estuardo González Álvarez	6 años de prisión conmutables	Sentencia en procedimiento abreviado

Con la sentencia condenatoria contra Otto Fernando Pérez Molina e Ingrid Roxana Baldetti Elías, entre otros, se confirmó la hipótesis que sostuvieron tanto la FECI como la Cicig, relacionada con la sujeción al Organismo Ejecutivo de una entidad autónoma encargada de recaudar los impuestos, Superintendencia de Administración Tributaria, con la finalidad de que sus objetivos también incluyeran el beneficio personal para quienes conformaban una organización criminal, tanto funcionarios públicos como particulares, que aprovechándose del dominio de una institución, se enriquecieron a través del pago de coimas.

La sentencia además demostró que la capacidad de la FECI y la Cicig para plantear un caso complejo que incluyó procesar la numerosa cantidad de evidencias, además de la innovación en utilizar los métodos especiales de investigación como las escuchas telefónicas para casos de corrupción fue suficiente incluso con las circunstancias adversas de deterioro de esa Fiscalía y la desarticulación del segundo ente.

Las declaraciones de los colaboradores eficaces fueron útiles, entre ellas el secretario privado de la vicepresidencia, Juan Carlos Monzón Rojas, algo que también fue una innovación en los procesos de investigación de las organizaciones criminales dedicadas al lavado de dinero y la corrupción.

Sin embargo, dadas las circunstancias de deterioro en las instituciones públicas de justicia y los graves señalamientos en contra de la fiscal general de la República y el jefe de la FECI, que fueron restando credibilidad al caso, así como el manejo del debate por personas distintas a quien investigó, resultó en que dichos esfuerzos fueron perdiendo fuerza probatoria en la

sentencia. Es importante anotar que, aunque estos avances fueron relevantes en la investigación, los obstáculos de un proceso no diseñado para casos con tantos sindicados, y el deterioro de las instituciones públicas, hizo que en la sentencia no tuvieran el impacto esperado.

Esto debiera haber tenido como efecto ejemplificador que otras fiscalías implementaran modelos similares de investigación o que otras fiscalías relacionadas con temas tributarios, como la Fiscalía de Delitos Económicos o la Fiscalía de Delitos contra el Contrabando y Defraudación Aduanera, siguieran las metodologías investigativas y probatorias implementadas en este caso para identificar más estructuras con un modo de operar similar, pero, hasta el momento no se ha conocido de resultados al respecto.

Quedó probado, además, que el sistema aduanero del país tiene severas deficiencias que aún deben ser resueltas, de modo que haya mejores formas de control de los procesos, eficiencia en los mismos y un fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios públicos. Si bien, se han presentado procesos penales en contra del contrabando, éstos no han alcanzado a grandes importadores o personal de aduanas que pueda estar colaborando con este delito.⁵⁹ El proceso de selección del superintendente de Administración Tributaria también tiene que fortalecerse de forma que quien resulte electo sea la persona que mejor pueda aportar a la institución con sus capacidades.

La sentencia demostró también el excesivo formalismo con el que el sistema penal guatemalteco requiere juzgar los delitos que conoce, aun cuando el proceso penal es eminentemente oral y antiformalista, incluyendo la no aceptación de pruebas que llevan a la conclusión lógica de la comisión de estos.

En este caso, fueron rechazados los señalamientos de enriquecimiento ilícito a pesar de que el Tribunal dio por probada la recepción de coimas de parte de los funcionarios públicos involucrados, lo cual representa una severa contradicción que solo muestra la escasa voluntad de volver el proceso un asunto lógico-racional y sí un asunto de formas, que también quedó claro al no darle valor probatorio a la declaración de un colaborador eficaz que señalaba a miembros de la Superintendencia de Administración Tributaria, por una deficiencia en la protesta, que es un asunto protocolario.

Con ello hubo absoluciones de estos funcionarios, entre ellos dos ex superintendentes de la SAT, dos técnicos aduaneros, el ex secretario general del Sindicato de la SAT y un mando medio.⁶⁰

2.1.8. RECURSOS, ACCIONES E INCIDENTES PLANTEADOS

En todas las fases del proceso los acusados presentaron varios recursos, acciones e incidentes para impugnar las decisiones de los órganos jurisdiccionales a cargo y contra las pruebas presentadas por la fiscalía, en donde figuran los siguientes:

- Amparos: Algunos acusados presentaron un recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia para solicitar la nulidad del proceso, argumentando que la investigación de la Cicig había sido ilegal. La Corte Suprema rechazó la acción en marzo de 2017.

⁵⁹ <https://aduananews.com/guatemala-logra-reducir-el-contrabando-aduanero-en-un-40-resultado-del-compromiso-y-cooperacion-interinstitucional/>

⁶⁰ <https://www.no-ficcion.com/projects/sentencia-la-linea>

- **Recusaciones:** Durante el juicio, los abogados de los acusados presentaron varias recusaciones contra el juez Miguel Ángel Gálvez y otros jueces, argumentando que no eran imparciales en el caso. Todas las recusaciones fueron rechazadas.
- **Incidentes de nulidad:** Los abogados de los acusados presentaron varios incidentes de nulidad durante el juicio, argumentando que las pruebas presentadas por la fiscalía no eran suficientes o que se habían cometido irregularidades en el proceso. La mayoría de estos incidentes fueron rechazados.
- **Apelaciones:** Después de la sentencia, algunos de los acusados presentaron apelaciones ante el Tribunal de Apelaciones para tratar de revertir su condena o reducir su sentencia. Algunas de estas apelaciones aún están pendientes de ser resueltas.
- **La pandemia:** La Covid-19 impidió que las audiencias que incluían la reunión presencial de varias personas pudieran ocurrir por el riesgo de contagios, algo que incidió en que varias audiencias se suspendieran.⁶¹

En general, la mayoría de los recursos, acciones e incidentes planteados por los acusados durante el caso "La Línea" fueron rechazados por los tribunales, lo que permitió que el proceso siguiera adelante y se dictara la sentencia condenatoria. En total fueron 77 recursos entre amparos, apelaciones, exhibiciones personales y recusaciones presentados por los acusados y sus abogados defensores.⁶² El fin estratégico de estos procesos era esperar a que las autoridades judiciales tuvieran un hilo de resoluciones favorables a los intereses de los procesados y contrarias a lo que el MP y la Cicig plantearon en su momento.

2.1.9. LECCIONES APRENDIDAS

La justicia no es la única política pública para tratar la corrupción. De hecho, por sí misma, no puede terminar con ella. Los informes de percepción de corrupción en Guatemala siguen en números rojos⁶³ aun cuando una importante red criminal como La Línea procesada judicialmente. Lo importante es prevenir que ocurra, con procesos de transparencia y entrega de cuentas.

Desde los órganos de investigación

Lo positivo: La investigación del caso La Línea demostró que es posible investigar estructuras de corrupción de alto nivel enquistadas en el Estado. Para ello es necesario contar con un Ministerio Público independiente, con personal técnico capacitado y con herramientas legales y tecnológicas para el abordaje de casos complejos. El involucramiento de un ente externo, como Cicig, que lleva implícita la independencia de los órganos y de los distintos actores a nivel nacional, fue crucial para garantizar el avance de esta investigación.

No obstante, también es necesario que existan y se amplíen los marcos normativos e institucionales tanto a lo interno del órgano investigador, como en lo externo, para que esto sea posible. En este caso fueron fundamentales:

- La Ley contra la Delincuencia Organizada (2006);

⁶¹ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/coronavirus-oj-mantiene-suspension-de-actividades-y-amplia-juzgados-que-podran-hacer-audiencias-virtuales/>

⁶² <https://www.no-ficcion.com/projects/la-linea-juicio-y-dias-venganza>

⁶³ <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/guatemala-baja-un-punto-en-el-indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-en-el-2022-y-alcanza-niveles-minimos-historicos-breaking/>

- La creación de Cicig (2007);
- La creación de los juzgados de mayor riesgo (2009); y
- El proceso de modernización del Ministerio Público (2010-2014).

El proceso de modernización del Ministerio Público, iniciado desde la Fiscalía dirigida por Claudia Paz y Paz (2010-2014), incluía la transparencia en las investigaciones que se realizaban, promoviendo conferencias de prensa en las que se anunciaban los resultados y conclusiones a los que la Fiscalía había llegado.

Este modelo de transparencia de las decisiones fiscales, mediante conferencias de prensa sujetas al escrutinio de los periodistas y la población en general, se reflejaron en la presentación misma del caso de La Línea, pues este fue presentado de esta manera ante la población⁶⁴.

Sin embargo, esta exposición de los procesos, dadas las consideraciones sobre el derecho de inocencia del procesado, deben mantener el anonimato de los investigados, como ocurre en otros países como México⁶⁵ donde se cubre el rostro del procesado y se omite sus apellidos sustituyéndolos por la letra N.

Por las personas involucradas en la investigación, el caso La Línea despertó un alto interés en la población. Nunca en la historia reciente de Guatemala, a partir de la promulgación de la Constitución vigente, se había procesado a un presidente de la República en funciones. Es decir, se estaba frente a una prueba para que el poder judicial demostrara su independencia del Ejecutivo, y a su vez, las decisiones del Organismo Legislativo, entre ellas, despojar del derecho de antejuicio al gobernante, implicaban también esa misma independencia⁶⁶.

La acogida de la investigación por parte de la población fue gracias en parte a la buena imagen de la CICIG, que garantizaba la independencia de la persecución penal, pues contaba además para probar esa confianza, con dos procesos exitosos que habían resonado en Guatemala y por otra, gracias a la desconfianza que la política gubernamental levantaba.

El primero de ellos se refería a la corrupción en el sistema penitenciario⁶⁷ y el principal involucrado era Byron Lima responsable de la muerte del obispo Juan Gerardi,⁶⁸ quien había coordinado el informe de memoria histórica sobre la guerra civil en Guatemala, denunciando numerosos crímenes del Estado contra la población.

El segundo caso importante era el iniciado en contra del ex presidente del Congreso de la República y jefe de bancada del partido oficial, Gudy Rivera, quien junto a Otto Pérez Molina y Roxana Baldetti había fundado el Partido Patriota y estaba siendo procesado por influir en decisiones judiciales usando su poder como moneda de cambio⁶⁹.

Este escenario, en el que actores de la política nacional estaban siendo procesados por delitos que la población presumía que existían, pero a los que las instituciones de justicia habían sido incapaces de dar una respuesta, implicó un alto interés de la población en los procesos penales que estaban presentándose.

⁶⁴ <https://www.Cicig.org/casos/desmantelan-red-de-defraudacion-aduanera/>

⁶⁵ <https://www.debate.com.mx/estados/La-razon-por-la-que-se-cubre-el-rostro-a-detenidos-20190718-0132.html>

⁶⁶ <https://www.elmundo.es/internacional/2015/09/02/55e628f3268e3eae2f8b4592.html>

⁶⁷ <https://www.elsoca.org/index.php/america-central/guatemala/3494-guatemala-el-caso-byron-lima-grave-estado-de-corrupcion-del-gobierno>

⁶⁸ https://elpais.com/internacional/2016/07/18/america/1468872103_598746.html

⁶⁹ <https://www.Cicig.org/casos/condenan-a-exdiputado-gudy-rivera-y-al-abogado-vernon-gonzalez/>

La buena recepción del Ministerio Público de ese entonces, ya dirigido por Thelma Aldana y de la Cicig, hicieron que su respaldo popular y credibilidad fueran garantía en estos procesos. Por ello, las protestas populares que exigían las renuncias de los funcionarios involucrados en los procesos penales se hicieron rápidamente un evento masivo y nacional, provocando una sensación de cambio político necesario.

Fue tal el interés público, que los medios de comunicación transmitían en vivo las audiencias de los procesos, especialmente del caso La Línea, en las que se pudo observar la aplicación de la justicia por jueces que eran independientes.

Bajo estas circunstancias de optimismo generalizado, y confianza en las instituciones de persecución penal⁷⁰, se pudo iniciar un proceso que llevó al presidente de la República a responder penalmente por delitos, aun estando en funciones, algo inaudito hasta ese momento y que probablemente, dado que fueron factores temporales, es difícil que ocurran en un futuro inmediato.

Por otra parte, la prueba científica es vital para los casos de corrupción. El análisis criminal fue una prueba valorada positivamente en la sentencia del Tribunal⁷¹, lo cual puede aportar grandes cambios a las investigaciones penales llevadas en la justicia guatemalteca, acostumbrada a basar la investigación en el testimonio.

También es importante resaltar que el Ministerio Público comprendió la importancia en cuanto la especialización para la investigación de los fenómenos de defraudación y contrabando y por ello, el 04 de diciembre de 2018 creó la Fiscalía de Delitos contra el Contrabando y Defraudación Aduanera, como la *“dependencia encargada de conocer, investigar y perseguir penalmente los delitos de contrabando y defraudación aduanera, entre otros relacionados”*⁷².

Lo negativo: Procesar al presidente de la República implicaba que el proceso penal estaría sujeto a una presión inusitada. Tanto los jueces, fiscales, peritos y testigos estarían bajo el escrutinio no solo de la población sino de aquellos que se beneficiaban de la corrupción generalizada, o bien, se sentían amenazados por los resultados de las investigaciones pudiendo sentirse relacionados con las mismas y, por lo tanto, temer acciones judiciales en su contra.

Estas circunstancias implicaron que se ejerciera toda clase de estrategias para forzar al poder judicial a volver a sus usuales circunstancias de opacidad, que tras procesos de criminalización, terminó con la salida de los fiscales que llevaron las investigaciones inicialmente, provocando un retroceso en las capacidades de la fiscalía, incluso el debate ocurrió en un ambiente de criminalización en contra de los ex integrantes de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad, sino que además, con los que quedaron por tener serias dudas sobre la capacidad argumentativa en las audiencias que son complejas las cuales implican la posibilidad de que se pierdan.

Junto a la persecución de los jueces, también ocurrió la de los fiscales, criminalizando al jefe de la FECl, Juan Francisco Sandoval quien para octubre de 2020 sumaba 47 casos en su

⁷⁰ <https://www.Cicig.org/apoyo-ciudadano/poblacion-guatemalteca-apoya-labor-de-la-Cicig/>

⁷¹ <https://www.facebook.com/prensalibregt/videos/tribunal-emitir%C3%A1-sentencia-en-el-caso-la-l%C3%ADnea/3010495469252902/>

⁷² Acuerdo 126-2018. Fiscal General del Ministerio Público de Guatemala. Disponible en: <https://www.mp.gob.gt/transparencia///info/res/source/Articulo%2010:%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20de%20Oficio/01%20Estructura%20Org%C3%A1nica%20Funciones%20y%20Marco%20Normativo/ACUERDOS%20%20AREA%20FISCAL/ACUERDO%20126-2018,%20FISCALIA%20DELITOS%20CONTRA%20EL%20CONTRABANDO.pdf>

contra⁷³, una cifra que muestra la intención de amenazar y violentar a los operadores de justicia encargados de estos procesos, circunstancia que vuelve más difícil que los mismos lleguen a un buen término.

Por otro lado, la natural aversión del poder público, militar y económico hacia una fiscalía independiente que permitiera investigaciones que cuestionaran la legalidad de sus formas de operar implicó que se hicieran alianzas entre los afectados o los que se creían involucrados, no importando el sector al que pertenecían, por lo que, fue usual observar discursos que rechazaban a la Cicig de parte de sectores empresariales y políticos, llegando incluso a hacerse juicios políticos en el Congreso de la República a los fiscales involucrados.⁷⁴

Una estrategia desde 2017, que mostraba como figura central al alcalde Álvaro Arzú y al presidente de la República Jimmy Morales como los ejecutores con rostro visible.

A esta estrategia se une la alianza de políticos, funcionarios, empresarios, militares; quienes establecen sus intenciones con lobby en ámbitos internacionales y confrontación con los países más exigentes. Giammattei eleva el distanciamiento desde 2020, es más desafiante ante embajadores y funcionarios.⁷⁵

Desde las herramientas legales

Lo positivo: Para el éxito del proceso y su sentencia condenatoria fue necesaria la combinación de figuras jurídicas contempladas en la Ley contra la Delincuencia Organizada, entre ellas, los tipos penales de conspiración y asociación ilícita; los métodos especiales de investigación de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación y el análisis de organización criminal; y el derecho penal premial en la figura de la colaboración eficaz.⁷⁶

Especialmente fue importante la utilización de las interceptaciones telefónicas que permitieron no solo describir con profundidad el funcionamiento de la red criminal sino también identificar a sus integrantes. Este caso incluyó además la figura del colaborador eficaz, que implicaba que miembros de la alta estructura de la organización criminal estuvieran dispuestos a negociar una rebaja en sus penas a cambio de información útil para la investigación, algo que permitió obtener resultados de manera más precisa en menos tiempo.

Lo negativo: El proceso penal guatemalteco, tal como está diseñado, contiene problemas aún no resueltos para la eficacia de los procesos penales. Una audiencia de primera declaración de cincuenta personas no era un hecho común y había sido solo visto en casos contra pandillas.⁷⁷ Esto significa que humana y materialmente es imposible resolver la situación jurídica de los mismos el mismo día de la detención, algo no previsto en la norma, por lo que hubo que hacer uso de las interpretaciones de la norma, como mantener en custodia a los detenidos, algo que suscitó polémicas sobre si es o no una salida viable.

La figura que se utilizó para dar salida a este problema fue la prisión provisional. La prisión provisional aparece en los artículos 10 de la Constitución Política de la República y 75 del Código Procesal Penal, pero esta regulación no es suficiente y no brinda certeza jurídica

⁷³ <https://www.plazapublica.com.gt/content/hay-47-acusaciones-contra-juan-francisco-sandoval-esta-es-la-lista-de-los-que-lo-denuncian>

⁷⁴ https://www.congreso.gob.gt/expedientes_comision_verdad#gsc.tab=0

⁷⁵ <https://www.vozdeamerica.com/a/rubio-congela-fondos-comisi%C3%B3n-internacional-corrupci%C3%B3n-guatemala/4383481.html>

⁷⁶ Decreto 21-2006. Ley Contra la Delincuencia Organizada. Congreso de la República de Guatemala.

⁷⁷ <https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/86-pandilleros-sentenciados-historico-caso-guatemala/>

suficiente para la aplicación de esta figura. La ley no regula la posibilidad de que una persona se encuentre detenida por más de 24 horas sin que se lleve a cabo su audiencia de primera declaración.⁷⁸

Esta figura irregular es producto de un problema estructural y sistémico de la administración de justicia que no tiene por el momento una salida jurídica que conlleve reformas legales para tratar el problema y que permite que sea utilizada como argumento contra los jueces que la utilizaron en estos casos complejos, como el caso La Línea.⁷⁹

La prisión provisional no debe confundirse con la prisión preventiva. Esta última corresponde a una medida de coerción que dicta el juez a las personas luego de ligarlas a proceso al finalizar la audiencia de primera declaración y tiene cabida solamente cuando existe peligro de fuga o de obstaculización a la averiguación de la verdad.⁸⁰

Además, es importante mencionar que, a pesar de cobrar vigencia en 2012, los delitos de la Ley Contra la Corrupción⁸¹ aún permanecen sin ser investigados a profundidad y comprendidos por los tribunales.⁸² Se requiere un esfuerzo de las entidades de justicia por capacitarse para mejorar la investigación y a la vez el examen de la comisión de los delitos relacionados con la corrupción, de manera que los casos presentados no queden impunes por una aplicación errónea de la norma.

Desde los órganos de justicia

Lo positivo: En septiembre de 2009 el Congreso de la República aprobó el Decreto No. 21-2009, Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo. La creación de los juzgados de Mayor Riesgo fue un factor positivo para la tramitación de los casos, pues implicaba no solo tener jueces mejor capacitados, no por la vía de un proceso educativo formal, sino por la adquisición de capacidades por medio de la experiencia al conocer estos procesos. También permitió que los sujetos procesales contaran con la seguridad personal para mitigar los riesgos de atentados y amenazas, frecuentes en Guatemala contra los funcionarios judiciales.

En estos juzgados destacaron dos jueces: Miguel Ángel Gálvez y Erika Aifán⁸³ quienes tuvieron a su cargo procesos importantes para el país, incluida la Línea en el Caso de Gálvez y Construcción y Corrupción en el de Erika Aifán. La preparación previa de ambos jueces incluía una vasta experiencia en procesos de criminalidad organizada especialmente de narcotráfico.

Contando con juzgados capacitados para poder tramitar tan importantes expedientes, el trabajo de los órganos de investigación encontró en ellos un ente independiente que permitió avances en la averiguación de la verdad en los casos que conocieron, además transparentó la tramitación al permitir el acceso a los medios de comunicación social a las audiencias en vivo.

Dejando a un lado el sistema de mayor riesgo, cabe resaltar que el caso La Línea conllevó

⁷⁸ <https://www.dialogos.org.gt/blog/casi-todo-lo-que-te-han-dicho-sobre-la-prision-provisional-es-mentira>

⁷⁹ <https://www.dialogos.org.gt/blog/casi-todo-lo-que-te-han-dicho-sobre-la-prision-provisional-es-mentira>

⁸⁰ <https://www.dialogos.org.gt/blog/casi-todo-lo-que-te-han-dicho-sobre-la-prision-provisional-es-mentira>

⁸¹ Decreto 31-2012. Ley contra la Corrupción. Congreso de la República de Guatemala.

⁸² <https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/informe-sobre-impunidad-en-guatemala-muestra-limites-de-organismo-anticorrupcion/#:~:text=Los%20delitos%20de%20corrupci%C3%B3n%20exhibieron,dichos%20cr%C3%ADmenes%20en%20la%20impunidad.>

⁸³ <https://quorum.gt/coberturas/criminalizacion/politicos-narcos-y-empresarios-8-casos-a-cargo-de-aifan-la-jueza-exiliada/>

que el 15 de junio de 2016, la Corte Suprema de Justicia creó órganos jurisdiccionales penales especializados en procesos tributarios y aduaneros.

Al respecto, fue creado el Juzgado de Primera Instancia Penal en materia Tributaria y Aduanera con *“competencia exclusiva para conocer y resolver los procesos que por delitos de índole tributaria y aduanera, se tramiten y que sean cometidos en la República de Guatemala”*, un Tribunal de Sentencia Penal en materia Tributaria y Aduanera que tiene *“competencia exclusiva para conocer y resolver los casos en los que dicte auto de apertura a juicio el Juzgado de Primera Instancia Penal en materia Tributaria y Aduanera y en aquellos casos en que los Juzgados de Primera Instancia que conocen en materia penal, dicten autos de apertura a juicio por delitos en materia tributaria y aduanera”*, a partir de la entrada en vigencia del acuerdo de creación; y una Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal en materia Tributaria y Aduanera que tiene *“competencia para conocer en segunda instancia de las impugnaciones y demás acciones presentadas en contra de las resoluciones dictadas por el Juzgado de Primera Instancia Penal en materia Tributaria y Aduanera y por el Tribunal de Sentencia Penal en materia Tributaria y Aduanera”*.⁸⁴

Estos juzgados suponen una especialización específica en el entendimiento judicial de los fenómenos de defraudación y contrabando, lo cual impacta en la tramitación de estos casos y sus resultados procesales de manera positiva, dado que cuentan con personal adecuado y un número de procesos limitados.

Lo negativo: La utilización del poder judicial como un agresor en contra de los operadores de justicia y activistas de los derechos humanos no solo es un claro retroceso en el sistema de justicia y de toda la institucionalidad del país, sino también una violación grave de derechos humanos, que permite ver los acuerdos a los que llegaron los actores que se sintieron vulnerables o afectados por las investigaciones independientes de la Cicig y el MP que incluyó un plan de criminalización para restar la credibilidad a los procesos para obtener impunidad.

Con un sistema judicial en este estado, sumando los ataques a la prensa independiente, existen graves retrocesos en la democracia del país, que ya tenía grandes obstáculos en la debilidad institucional debido a la falta de recursos a consecuencia de a la corrupción y los procesos viciados de elección.

La persecución de los jueces a cargo del control de las investigaciones, implican además un grave atentado en contra de la independencia judicial que anuncia a quienes deseen hacer un trabajo independiente, que habrá consecuencias por sus decisiones y que éstas tendrán un alto costo personal. Con ello, la desarticulación de los Juzgados de Mayor Riesgo como una ventana de oportunidad para poder conocer procesos complejos que implicaban delitos de alto impacto contra la sociedad guatemalteca es hoy una realidad que deteriora la independencia judicial.

Desde la Superintendencia de Administración Tributaria

Los casos *“La Línea”* y *“Aceros de Guatemala”* demostraron la necesidad de fortalecer las capacidades de control, fiscalización e investigación fiscal de la Superintendencia de Administración Tributaria y por ello en 2016 se creó la Gerencia de Investigación Fiscal, durante la gestión de Juan Francisco Solórzano Foppa, con el objetivo de *“investigar a contribuyentes que crean estructuras para evadir el pago de impuestos. Si encontraban*

⁸⁴ Acuerdo 13-2016. Corte Suprema de Justicia. Disponible en: <https://leyesdeguatemala.files.wordpress.com/2017/07/acuerdo-corte-suprema-de-justicia-13-2016-guatemala.pdf>

indicios de delitos, trasladaban la información al Ministerio Público⁸⁵”.

Varios empresarios y políticos presentaron recursos legales para bloquear el trabajo de la Gerencia de Investigación Fiscal, pero todos fueron descartados en las cortes.⁸⁶ Finalmente, seis años después, el 27 de junio de 2022, el Directorio de la SAT eliminó la Gerencia de investigación fiscal.⁸⁷ Esta gerencia dejó en investigación 11 casos de estructuras de defraudación tributaria.⁸⁸

2.2. GÉNESIS

2.2.1. RESUMEN DEL CASO

El Fondo de Tierras (Fontierras) es una institución que nació por los acuerdos de paz, que se derivó de un rediseño del Instituto Nacional de Transformación Agraria a través del Decreto No. 24-99 del Congreso de la República. Su objetivo principal es definir y ejecutar la política pública de acceso a la tierra, un problema que aqueja al país, especialmente a las mujeres, de las que solo el 8% tiene acceso a ella.⁸⁹

Entre 2008 y 2011, Fontierras otorgó fincas a campesinos en el área de Petén, bajo la denominación de Tutela del Estado, Patrimonio Familiar y Pacto de Reserva de Dominio, pero una estructura criminal liderada por Walter Obdulio Mendoza Matta despojó estas propiedades por medio de amenazas, engaños y actos de violencia.⁹⁰

Mendoza Matta⁹¹ y Gustavo Adolfo Ramírez Ortiz, copartícipe quien había recibido en sus cuentas bancarias varios depósitos a través de 8 cheques de caja en dólares, provenientes de la compraventa y promesa de compraventa de varias fincas ubicadas en el departamento de Petén⁹² se encargaron de identificar las fincas colindantes otorgadas a campesinos por medio de Fontierras y con la ayuda de funcionarios de esta entidad se realizaron informes y resoluciones arbitrarias e ilegales para poder disponer de estos bienes, sin la limitación que se impone a este tipo de concesiones en las que se establece un pacto de reserva de dominio, es decir, una prohibición de vender, y así posibilitar su compraventa.⁹³

Por medio de la falsificación de firmas, el amedrantamiento y la violencia se coaccionó a los campesinos a vender las propiedades a Mendoza Matta y Ramírez Ortiz por una cantidad mucho menor a su valor. Asimismo, se evidenciaron acciones fraudulentas para simular la compraventa de ciertas propiedades a personas que incluso ya habían fallecido. Al menos cuatro notarios se encargaron de elaborar las escrituras públicas que respaldaron estos actos jurídicos con datos y declaraciones falsas de consentimiento por parte de los otorgantes.⁹⁴

⁸⁵ <https://quorum.gt/reportajes/sat-evasion-fiscal/>

⁸⁶ <https://quorum.gt/reportajes/sat-evasion-fiscal/>

⁸⁷ Acuerdo de Directorio 5-2022. Superintendencia de Administración Tributaria. Disponible en: <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=False&doc=160156>

⁸⁸ <https://quorum.gt/reportajes/sat-evasion-fiscal/>

⁸⁹ https://guatemala.un.org/sites/default/files/2020-06/CCA%20completo%20FINAL_0.pdf

⁹⁰ <https://www.soy502.com/articulo/como-funcionarios-fontierras-ayudaron-despojar-tierras-peten>

⁹¹ De acuerdo con Insight Crime hizo una fortuna con el contrabando y el narcotráfico, se cree que llegó a recibir protección de sus contactos en los círculos de poder político de Guatemala al punto de que el expresidente Álvaro Colom dijo alguna vez que Los Mendoza eran de esos "narcos que nadie toca"

⁹² <https://www.Cicig.org/history/index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=697&cntnt01returnid=67>

⁹³ Ídem

⁹⁴ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/walter-mendoza-es-procesado-por-despojo-de-tierras-en-peten/>

De esta manera, Mendoza Matta adquirió de forma directa 11 inmuebles, mientras que Ramírez Ortiz compró 17. Sin embargo, Mendoza Matta vendió las tierras a Ramírez Ortiz y este vendió un total de 28 propiedades a las entidades Forestal Ceibal y Forestal Chaklum, por un precio fijado en dólares y significativamente mayor a lo pagado a los campesinos. Después, Ramírez Ortiz distribuyó este dinero a los miembros de la familia de Mendoza Matta por medio de diversos movimientos bancarios y empresas asociadas.⁹⁵

La investigación del MP surgió a través de una denuncia interpuesta por la Intendencia de Verificación Especial (IVE) en el 2013, donde se reportaron transacciones sospechosas de Ramírez Ortiz, quien recibió aproximadamente Q24 millones en sus cuentas bancarias por medio de depósitos provenientes de ocho cheques de caja en dólares, cuya procedencia se desconocía. Según el análisis de la IVE, el volumen de depósitos no coincidía con el perfil transaccional de las cuentas.⁹⁶

En abril del 2016, el MP en coordinación con el Ministerio de Gobernación y la Cicig realizó aproximadamente 18 allanamientos en los departamentos de Guatemala, Petén e Izabal. Estas acciones tuvieron como resultado la aprehensión de 14 integrantes de la estructura, entre ellos Mendoza Matta, Ramírez Ortiz, cuatro notarios, un exfuncionario de Fontierras y familiares de Mendoza.⁹⁷

2.2.2. CRONOLOGÍA PROCESAL DEL CASO

- 31 de julio de 2013: La IVE interpuso una denuncia en la que reporta transacciones sospechosas de Gustavo Adolfo Ramírez Ortiz.⁹⁸
- 6 de abril de 2016: Agentes de la Policía Nacional Civil y fiscales del Ministerio Público ejecutaron 18 allanamientos en Livingston, Morales y Puerto Barrios, en Izabal; Petén y Guatemala. El resultado fueron 14 aprehensiones de integrantes de la estructura criminal.⁹⁹
- 11 de abril de 2016: Se suspendió la audiencia de primera declaración debido a la incomparecencia de un abogado defensor.¹⁰⁰
- 12 de abril de 2016: Inició la audiencia de primera declaración de los 14 sindicados, en el Juzgado de Mayor Riesgo B.¹⁰¹
- 19 de abril de 2016: El juez de mayor riesgo B ligó a proceso penal 14 sindicados, siete de ellos fueron enviados a prisión preventiva.¹⁰²
- 26 de julio de 2016: El Ministerio Público presentó la acusación formal contra los 14 sindicados, para ello ofreció 300 medios de prueba por el despojo de al menos 28 fincas de gran extensión a indígenas y campesinos en el departamento de Petén.¹⁰³

⁹⁵ Ídem

⁹⁶ Ídem

⁹⁷ Ídem

⁹⁸ <https://www.mp.gob.gt/noticia/caso-genesis-mp-coordina-aprehension-de-14-integrantes-de-una-estructura-criminal-dedicada-al-despojo-de-bienes-inmuebles/>

⁹⁹ Ibid.

¹⁰⁰ <https://www.soy502.com/articulo/rendiran-primera-declaracion-implicados-red-despojo>

¹⁰¹ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/mp-los-acusa-por-despojos/>

¹⁰² <https://www.Cicig.org/casos/caso-genesis-a-prision-preventiva-siete-integrantes-de-organizacion-criminal/>

¹⁰³ <https://www.mp.gob.gt/noticia/mp-y-Cicig-presentan-acusacion-contra-estructura-criminal-liderada-por-walter-mendoza/>

- 6 de diciembre de 2017: El Juzgado de Mayor Riesgo B envió a debate oral y público a 11 sindicados. El caso en contra Elky Jiovana Portillo Narváez y Edly Elizabeth García Sandoval (nueras de Mendoza Matta) se clausuró de forma provisional, en tanto que se dictó sobreseimiento del caso contra el abogado Francisco Morales Ozaeta, uno de los cuatro notarios sindicados en el caso.¹⁰⁴
- 30 de agosto de 2018: Se suspendió el inicio del juicio por la incomparecencia de María Castellanos, jueza del Tribunal de Mayor Riesgo B, quien se excusó de conocer el debate contra Mendoza. En su lugar fue designada la jueza Ana Leonardo Segura, no obstante, estuvo ausente, ya que se le informó tarde.¹⁰⁵
- 23 de octubre de 2018: El abogado de William Mendoza Tally solicitó una medida sustitutiva para su defendido por problemas de salud mental y emocional, no obstante, el Tribunal de Mayor Riesgo B ordenó que el Inacif le realizara una evaluación y determinó que Mendoza Tally fuera llevado al Instituto Federico Mora hasta conocer el informe clínico y emitir una resolución.¹⁰⁶
- 7 de enero de 2019: El Tribunal de Mayor Riesgo B inició el debate oral y público en contra de diez integrantes de la estructura.¹⁰⁷
- 22 de enero de 2019: Mendoza Matta y otros acusados solicitaron separar del caso a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, debido a que se habían ausentado en varias audiencias. Esta petición fue rechazada sin entrar a conocerla debido a que incidentes similares ya habían sido resueltos anteriormente.¹⁰⁸
- 21 de mayo de 2019: El Tribunal de Mayor Riesgo B finalizó el debate oral e inició la deliberación.¹⁰⁹
- 29 de mayo de 2019: El Tribunal de Mayor Riesgo B condenó a las 10 personas sindicadas en el caso. con penas desde 2 hasta 16 años de prisión.¹¹⁰
- 5 de junio de 2019: Se realizó la audiencia de reparación digna en la que se ordenó que 12 terrenos fueran devueltos a las familias afectadas y se impuso además a 7 de los condenados el pago de Q15 millones en concepto de multa.¹¹¹

2.2.3. SUJETOS PROCESALES

- El Ministerio Público, por ser el ente encargado de la investigación de delitos y de llevar a cabo la persecución penal.
- La Cicig, que colaboró con el Ministerio Público en la investigación de esta estructura

¹⁰⁴ <https://elperiodico.com.gt/nacionales/2017/12/07/familia-mendoza-afrontara-juicio-por-despojo-ilegal-de-tierras/>

¹⁰⁵ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/debido-a-inasistencia-de-jueza-se-aplaza-el-debate-del-caso-genesis/>

¹⁰⁶ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/miembro-del-clan-mendoza-es-enviado-al-federico-mora/>

¹⁰⁷ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/tribunal-inicia-debate-del-caso-genesis-por-despojo-de-28-fincas-en-peten/>

¹⁰⁸ <https://elperiodico.com.gt/nacionales/2019/01/22/Cicig-continua-en-juicio-contra-los-mendoza/>

¹⁰⁹ https://twitter.com/kmonzon_pl/status/1130899756446830593?s=20

¹¹⁰ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/caso-genesis-tribunal-condena-a-walter-mendoza-y-a-sus-hijos-por-usurpacion-de-fincas/>

¹¹¹ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/caso-genesis-tribunal-niega-que-12-fincas-usurpadas-por-los-mendoza-pasen-a-manos-del-estado/>

criminal. Durante la audiencia de primera declaración se aceptó que este organismo fuera querellante en el proceso judicial.

- Los sindicatos de integrar la estructura criminal que se dedicaba al despojo de tierras pertenecientes a campesinos de Petén:
 - Walter Obdulio Mendoza Matta, líder de la estructura y su copartícipe Gustavo Adolfo Ramírez Ortiz.
 - Pablo André Mendoza Paz, Jefrey Obdulio Mendoza Tally, William Alfredo Mendoza Tally, Mariana Isabel Mendoza Tally, Elky Jiovana Portillo Narváez, Edly Elizabeth García Sandoval y Julia María Murillo Arteaga, hijos de Mendoza Matta y sus esposas, quienes recibieron parte de los beneficios monetarios por la compraventa de los bienes.
 - Eric René Morales Pineda, Francisco Javier Morales Ozaeta, René Danilo Mejía Mejía y Nehemías Matheu López, los cuatro notarios que se encargaron de elaborar de manera fraudulenta las escrituras públicas que respaldaron los actos jurídicos.
 - José Gabriel Torres Ayala, exfuncionario de Fontierras.

2.2.4. LA ETAPA PREPARATORIA

La audiencia de primera declaración inició el 12 de abril del 2016, en el Juzgado de Mayor Riesgo B y tuvo una duración de seis días. El entonces abogado defensor Francisco García Gudiel afirmó que Walter Mendoza compró las fincas y el dinero fue una herencia que entregó en vida a sus hijos.¹¹²

El juez decidió ligar a proceso a los 14 señalados: a Obdulio Mendoza y Gustavo Ramírez por los delitos de usurpación agravada, asociación ilícita y lavado de dinero u otros activos; a los tres hijos por asociación ilícita y lavado de dinero u otros activos; a la hija y nueras por lavado de dinero u otros activos; y a los cuatro notarios y el exfuncionario de Fontierras por usurpación agravada.

En dicha audiencia el juez también resolvió que Mendoza, sus tres hijos, Ramírez y dos notarios debían permanecer en prisión preventiva, en tanto que los demás obtuvieron la medida sustitutiva de arresto domiciliario.¹¹³

El 25 de julio del 2016 fue presentada la acusación formal del MP en contra de los 14 sindicados en el caso. En dicha audiencia, el ente investigador presentó aproximadamente 300 medios de prueba.

2.2.5. LA ETAPA INTERMEDIA

La etapa intermedia se llevó a cabo del 20 de noviembre al 6 de diciembre del 2017.¹¹⁴ El juez Miguel Ángel Gálvez resolvió enviar a juicio a 11 integrantes de la estructura, al considerar que había suficientes medios de investigación para que los sindicatos enfrentaran la justicia; en tanto que, el caso contra Francisco Javier Morales Ozaeta fue sobreseído y contra Elky Jiovana Portillo Narváez, esposa de Jeffrey Obdulio Mendoza Tally, por considerar que no existían evidencias suficientes para que fuera a juicio por haber recibido un vehículo de su

¹¹² <https://www.soy502.com/articulo/abogado-sancionado-defiende-obdulio-mendoza-matta>

¹¹³ https://www.cicig.org/uploads/img/2016/others/NOT_034_20160420_02_EP_764770730.jpg

¹¹⁴ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/tribunal-rechaza-nuevos-hechos-contralos-mendoza-en-el-juicio-del-caso-genesis/>

esposo y Edlyn Elizabeth García Sandoval, esposa de William Alfredo Mendoza Tally fue clausurado provisionalmente, por considerar el juez que las evidencias recabadas no eran suficientes y debían recabarse más para poder requerirse ir a juicio por recibir también un vehículo de su esposo.¹¹⁵

Durante el desarrollo de la audiencia existieron problemas en el traslado de los sindicatos al juzgado, a pesar de que se solicitó realizar videoconferencia para avanzar en la audiencia y no hubo oposición por parte del Ministerio Público y la CICIG, el juez de mayor riesgo B rechazó tal solicitud.¹¹⁶

El MP intentó ampliar los hechos en contra de Mariana Isabel, Jeffrey Obdulio y William Alfredo Mendoza Tally por la compra de un terreno y dos vehículos, así como de Gustavo Ramírez quien consintió que Agroindustria Chaparral cambiara a Centroamérica Agropecuaria, una estrategia que sirvió para el manejo de los recursos ilícitos. La defensa argumentó que tales hechos ya se encontraban en la acusación y el Tribunal de Sentencia rechazó la ampliación de los hechos, por lo que el fiscal de la FECl se opuso y planteó un agravio en el caso, debido a que se pretendía demostrar que los delitos fueron en forma continuada.¹¹⁷

En mayo del 2021 se inició la audiencia de etapa intermedia en contra de Elky Jiovana Portillo Narváez, Edlyn Elizabeth García Sandoval y Pablo André Mendoza Paz, y fue hasta enero del 2023 que el MP solicitó que las dos primeras fueran enviadas a juicio, al considerar que existían suficientes indicios de que ambas pasaron dinero ilícito producto del despojo de tierras por el sistema bancario nacional; en tanto que se solicitó el cierre del caso en contra de Mendoza Paz, al considerar que no se habían encontrado indicios en su contra por el delito de asociación ilícita.¹¹⁸

2.2.6. EL JUICIO ORAL

El juicio oral en el Tribunal de Mayor Riesgo B estaba programado para iniciar el 30 de agosto del 2018, pero este no se llevó a cabo debido a que la jueza María Castellanos se excusó de asistir a esa audiencia y en su lugar fue designada la jueza Ana Leonardo Segura, quien no se pudo integrar al Tribunal debido a que le habían informado tarde. La audiencia se reprogramó para el 26 de septiembre.¹¹⁹

Finalmente, el debate inició el 7 de enero del 2019 en el Tribunal de Mayor Riesgo B integrado por las juezas Irma Valdés, María Castellanos y Elia Perdomo. Durante el primer día de debate, los abogados defensores intentaron que la representante de la Cicig se abstuviera de exponer alegatos, no obstante, el tribunal resolvió que la Cicig fue parte de la investigación y del proceso, por lo que se escuchó la intervención. Asimismo, la defensa rechazó los señalamientos hechos por el Ministerio Público y la Cicig, con el argumento de que se trataba de negociaciones habituales de compraventa.¹²⁰

Las juezas integrantes del tribunal escucharon y dieron valor al testimonio en anticipo de prueba dado por cuatro víctimas, entre ellas la de una persona que narró cómo hombres

¹¹⁵ <https://www.Cicig.org/casos/caso-genesis-a-juicio-I-integrantes-de-estructura-criminal/>

¹¹⁶ <https://twitter.com/NuestroDiario/status/935935832401334272?s=20>

¹¹⁷ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/tribunal-rechaza-nuevos-hechos-contralos-mendoza-en-el-juicio-del-caso-genesis/>

¹¹⁸ <https://canalantigua.tv/2023/01/18/piden-juicio-para-mujeres-en-red-de-familia-mendoza-sobre-despojo-de-tierras/>

¹¹⁹ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/debido-a-inasistencia-de-jueza-se-aplaza-el-debate-del-caso-genesis/>

¹²⁰ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/tribunal-inicia-debate-del-caso-genesis-por-despojo-de-28-fincas-en-peten/>

armados llegaron a amenazarlo de muerte si no dejaba o vendía las tierras que le pertenecían.¹²¹

William Mendoza Tally denunció que la acusación en su contra estaba “dirigida” y era “a dedo”. Aunque aceptó haber recibido un cheque de su hermano Jeffrey Mendoza, rechazó tener alguna vinculación con la Corporación Las Ilusiones o haber cometido algún hecho en Izabal o Petén.¹²²

El 21 de mayo del 2019 finalizó el juicio contra diez personas e inició la deliberación entre los miembros del Tribunal. El 29 de mayo los miembros de la estructura fueron condenados, la principal prueba fue un manuscrito que contenía los detalles de la inscripción de las fincas, los montos trasladados de las entidades Forestales Ceibal y Chaklun a la Corporación Las Ilusiones y luego Agropecuaria 243. El Tribunal no dio valor a las argumentaciones de la defensa sobre que el dinero fuera una herencia de Mendoza Matta a sus hijos o que se trataba de una comisión proveniente de negocios lícitos.¹²³

El MP no logró aportar suficiente evidencia para justificar el delito de asociación ilícita e incluso las integrantes del Tribunal señalaron que se cometieron errores en la acusación y el informe elaborado por la investigadora Katia Vargas tenía falencias.

En la audiencia de reparación digna se avaló que las partes agraviadas plantearan sus demandas por la vía civil.

La Procuraduría General de la Nación, por medio del abogado Otto Alvarado, pidió que 12 terrenos fueran inscritos a favor del Estado y que por el delito de usurpación se le retribuyera al Estado Q10.3 millones, no obstante, esto fue declarado improcedente por el Tribunal y se explicó que el representante del Estado había omitido incorporar algunas pruebas.¹²⁴ En la sentencia se ordenó que las fincas fueran inscritas a nombre de las familias afectadas.

2.2.7. LA SENTENCIA

Descripción de la sentencia

El Tribunal condenó a los 10 sindicados y se les estableció las siguientes penas y multas:

¹²¹ <https://www.tn23.tv/2019/03/07/victima-declara-en-caso-genesis-como-fue-despojado-de-sus-tierras/>

¹²² <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/hijo-de-walter-mendoza-matta-alega-incongruencias-en-juicio-del-caso-genesis/>

¹²³ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/caso-genesis-tribunal-condena-a-walter-mendoza-y-a-sus-hijos-por-usurpacion-de-fincas/>

¹²⁴ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/caso-genesis-tribunal-niega-que-12-fincas-usurpadas-por-los-mendoza-pasen-a-manos-del-estado/>

SENTENCIA CASO GÉNESIS

Sindicado	Delitos	Condena	Multa
Gustavo Adolfo Ramírez Ortiz	Lavado de dinero	8 años de prisión	Q1 millón 293 mil 700.15
	Usurpación agravada	8 años de prisión	
	Asociación ilícita	Absuelto	
Walter Obdulio Mendoza Matta	Lavado de dinero	8 años de prisión	Q3 millones 185 mil 585
	Usurpación agravada	8 años de prisión	
	Asociación ilícita	Absuelto	
William Alfredo Mendoza Tally	Lavado de dinero	6 años de prisión	Q3 millones 193 mil
Jeffrey Obdulio Mendoza Tally	Lavado de dinero	6 años de prisión	Q2 millones 691 mil
Mariana Isabel Mendoza Tally	Lavado de dinero	6 años de prisión	Q2 millones, 690 mil
Pablo André Mendoza Paz	Lavado de dinero	6 años de prisión	Q1 millón 588 mil
Julia María Murillo Arteaga	Lavado de dinero	6 años de prisión	Q412 mil
René Danilo Mejía Mejía	Usurpación agravada	3 años de prisión	
Nehemías Matheu López	Usurpación agravada	2 años de prisión	
José Gabriel Torres Ayala	Usurpación agravada	2 años de prisión	

El caso y sus implicaciones

Desde el gobierno del expresidente Álvaro Colom hubo reportes públicos, que incluían artículos periodísticos que citaban las posibles actividades criminales de la familia Mendoza en Guatemala. Entre ellos, las graves acusaciones que desde Insight Crime se hicieron afirmando que, junto a la familia Lorenzana, controlaban el tráfico de drogas en Guatemala, incluso llegando a eliminar a sus rivales, Los Leones, a través del ejercicio de la violencia homicida por medio de la asociación con grupos criminales mexicanos como Los Zetas¹²⁵.

Sin embargo, no fue por estos hechos que se les sentenció, sino por el manejo de dinero cuya procedencia lícita no podían probar, un hallazgo de la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, que fue puesto de conocimiento del Ministerio Público quien investigó el caso junto a la Cicig. Con ello se comprobó que, de ser eficientes los métodos para detectar transacciones inusuales permitirían a las autoridades poder tener herramientas precisas para detener organizaciones criminales peligrosas.

¹²⁵ <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-guatemala/mendoza/>

En la sentencia, además del lavado de dinero, el Tribunal dio por acreditado que los sindicatos despojaron a los legítimos propietarios de los bienes inmuebles en Petén e Izabal con el fin de apoderarse y aprovecharse de los mismos para obtener un beneficio económico ilícito. Para ese despojo contaron con la colaboración de notarios quienes utilizaron mecanismos para liberar la tutela, reserva de dominio y el patrimonio familiar de las fincas y simular negocios jurídicos insertando datos falsos en documentos públicos y de un analista jurídico del Fondo de Tierras.

Las personas despojadas fueron objeto de hostigamiento, intimidación y violencia por parte de gente armada con la finalidad de que los propietarios y sus familias abandonaran las fincas.¹²⁶

La sentencia prueba la capacidad de las organizaciones criminales familiares que operan en el país, y cómo a través de esas organizaciones se mantiene controlada a la población bajo el dominio de la violencia. El Clan Mendoza participaba activamente en las comunidades donde operaba, incluso llegando a ser dueñas de un equipo de fútbol de la liga mayor “Heredia”¹²⁷ y teniendo un estadio en Petén, construido con sus recursos.¹²⁸ Esto implica una estrecha relación con las autoridades locales y gubernamentales, de tal forma que el Estado desatiende a la población en general y está funcionando para generarle impunidad a estos clanes.

Aunado a esto, la participación de notarios y un funcionario público de Fontierras en esta estructura criminal implica una debilidad en el ejercicio de la función pública. La delegada, en el caso de los notarios, quienes debieron cerciorarse de la legalidad de las transacciones, algo que notoriamente era inexistente, y la de los funcionarios de Fontierras, una entidad que dista mucho de tener los procedimientos adecuados para evaluar si las políticas públicas que ejecutan están siendo efectivas y carece de mecanismos que permitan identificar actos de corrupción.

Contrario a estos objetivos y principios, un funcionario del Fondo de Tierras colaboró con una organización criminal liderada por Walter Obdulio Mendoza Matta para que los procesos de la institución fueran utilizados como una forma de adquirir parcelas, cuyo destino era el desarrollo social, para incrementar las fortunas de los miembros de esa organización a través de las amenazas y violencia ejercida en contra de los campesinos a los que se les adjudicaban tierras.

La sentencia debió suponer un ejemplo de castigo para quienes utilizan las instituciones públicas para sus fines personales, pero, sobre todo, contra aquellos que se aprovechan de los servicios destinados a los más pobres. Sin embargo, al dictar la sentencia, el Tribunal decidió denegar las demandas de reparación digna de las víctimas en la audiencia señalada para ello y les requirió iniciar sus juicios por la vía civil.¹²⁹

Esto implica que los juicios futuros deberán contemplar una mejor representación de los intereses de la víctima, debiendo el Ministerio Público estar obligado a probar los daños ocasionados a la misma y un debido resarcimiento. Estos efectos, también abarcan la mejora

¹²⁶ Sentencia. C-01076-2014-00042. Asitnte 4° Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala. 29 de mayo de 2019.

¹²⁷ <https://www.diez.hn/centroamerica/empresario-con-familia-vinculada-al-narcotrafico-asume-el-futbol-de-guatemala-DXdz908218>

¹²⁸ <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-guatemala/mendoza/>

¹²⁹ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/caso-genesis-tribunal-niega-que-12-fincas-usurpadas-por-los-mendoza-pasen-a-manos-del-estado/>

en los procesos administrativos del Fondo de Tierras, que deberá replantearse la debida diligencia en la elección de adjudicatarios y un debido seguimiento después de la entrega de estas.

2.2.8. RECURSOS, ACCIONES E INCIDENTES PLANTEADOS

Entre las diversas acciones presentadas en el caso se pueden mencionar las siguientes:

- Previo a iniciar la etapa intermedia los acusados presentaron al menos tres memoriales donde renunciaban a las reformas del proceso. Además, solicitaron al juez Miguel Ángel Gálvez solventar la mora judicial de su judicatura y señalar fecha para la audiencia intermedia.¹³⁰
- 15 noviembre 2017, el abogado Juan Alberto Guevara presentó una queja judicial por anticipo de prueba en fase intermedia.¹³¹
- Antes de iniciar el debate oral y público, Walter Obdulio Mendoza Matta intentó recuperar su libertad, aduciendo enfrentar problemas de salud, petición que fue rechazada.

La sentencia aún no se encuentra firme y no se ha podido resarcir a las víctimas. Actualmente existen cinco impugnaciones pendientes de resolverse, entre estas se encuentra una apelación presentada por el Ministerio Público por un sobreseimiento y las multas impuestas por lavado de dinero.

2.2.9. LECCIONES APRENDIDAS

Desde los órganos de investigación y de justicia

Lo positivo: La investigación inició por un reporte de transacción sospechosa (RTS) de la Intendencia de Verificación Especial, de la Superintendencia de Bancos. Este tipo de avisos son parte del sistema de seguridad financiera del país, en el que la vigilancia y supervisión del sistema bancario permite advertir cualquier tipo de mal uso de este por redes criminales.

En esta investigación, fue revelador que, aunque existían numerosas denuncias periodísticas de las actividades criminales de la familia Mendoza, no fue sino hasta que se investigaron sus operaciones financieras que se pudieron comprobar delitos a sus integrantes.

Para ello, la fiscalía hizo uso de todos los recursos a su disposición, desde los equipos policiales formados por la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala y los métodos especiales de investigación que incluyeron la interceptación telefónica de actividades ilícitas varias, entre las que se encontraban el despojo de terrenos a campesinos de escasos recursos a quienes se les había asignado en propiedad fincas que provenían del Fondo de Tierras, un programa gubernamental que se inició con los acuerdos de paz para resolver la problemática agraria.

Con esta información, se investigó documentalmente la manera en la que las fincas habían sido compradas por la familia Mendoza, encontrándose que se había utilizado una influencia indebida en el Fondo de Tierras para que, a través de una resolución anómala, se liberaran las medidas que aseguraban que los beneficiarios de los terrenos no pudieran vender, sino

¹³⁰ <https://www.guatelevision.com/historico/los-mendoza-buscan-agilizar-su-proceso-penal>

¹³¹ <https://twitter.com/hugomorales84/status/930857483681312768?s=20>

que aprovecharan su propiedad para producir y tener una fuente de ingresos.

Las evidencias recolectadas fueron de utilidad para el Tribunal de Sentencia que les dio valor probatorio, por lo que fueron útiles para la condena de la mayoría de los investigados. Con esta información además se pudo sancionar a los responsables al pago de la reparación digna devolviendo aquellas fincas que aún estaban registradas bajo el dominio de los sindicatos y una multa importante derivada del proceso de lavado de dinero.

En relación con las fincas que ya habían sido vendidas por los sentenciados, obtenidas ilegalmente, el Tribunal consideró que la vía idónea para su recuperación era el proceso civil.

Lo negativo: Como los imputados vendieron muchas de las propiedades que despojaron a los campesinos víctimas del caso, éstas no pudieron ser recuperadas porque a juicio del Tribunal no había suficiente evidencia para comprobar que había sido una compra dolosa de parte del último dueño.

Sin embargo, existe suficiente información para considerar que, si se hubiese dado una debida diligencia de las propiedades, con solo verificar la forma en la que se evadió la imposibilidad de vender de los campesinos, se hubiera dudado de la legalidad de la adquisición de esta y, por lo tanto, comprobado que la compra era a sabiendas de estas anomalías. Por tal motivo, el Tribunal ordenó que las víctimas en estos casos acudieran a la vía civil para anular los instrumentos públicos y las inscripciones registrales de las compraventas que sirvieron para despojarlos de sus terrenos. Es necesario que los fiscales estén preparados para probar los daños provocados a las víctimas de los delitos que investigan.

En ese mismo sentido, las inconsistencias en los informes de análisis criminal, que tienen como finalidad soportar la hipótesis fiscal con todos los medios de investigación, complican la situación probatoria para el ente investigador ya que el tribunal no les da valor probatorio.

Desde Fontierras

Lo positivo: Se depuraron funcionarios que actuaron de forma deficiente en la adjudicación de fincas a los beneficiarios.

Lo negativo: Se desconoce si se realizaron revisiones a los procesos internos de la entidad, si se formularon políticas públicas distintas a las que se utilizaban para la adjudicación de fincas y su seguimiento y si se auditaron los procesos que se conocieron con anterioridad.

2.3. MANIPULACIÓN DE JUSTICIA

2.3.1. RESUMEN DEL CASO

La investigación del asesinato de José Armando Melgar Moreno, padre del general de Brigada del Ejército de Guatemala, Erick Fernando Melgar Padilla, y del diputado por el Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACION), Hérber Armando Melgar Padilla, develó la conformación de una estructura que asesinaba y robaba propiedades.¹³²

Por el asesinato, cometido el 9 de diciembre de 2012, fueron imputadas seis personas, entre

¹³² <https://www.Cicig.org/history//index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=872&cntnt01returnid=67>

ellas algunos familiares de la víctima: Óscar René Melgar Moreno, hermano, Rica Gloria Gramajo de Melgar, cuñada, Óscar René Melgar Gramajo, sobrino, así como el yerno de Óscar Melgar, Carmelo Alejandro Behrens Estrada. En el 2013, se condenó a 26 años de prisión al acusado Everardo García Peña como autor material.¹³³

Según posteriores declaraciones, durante el proceso García Peña fue visitado en prisión por Erick Fernando Melgar Padilla, Lesbia Verónica Montúfar Trejo y Dora Elizabeth Bonilla Berger, quienes intentaron inducirlo a que declarara que Óscar René Melgar Moreno había sido el autor intelectual del asesinato de su hermano, quien por estas acusaciones fue aprehendido y enviado a prisión preventiva. En una de las audiencias, el juez Walter Villatoro a cargo del caso, se negó a autorizar el traslado del acusado, Oscar Melgar a un centro asistencial por su delicado estado de salud, lo que finalmente cobró su vida.¹³⁴

En el 2016, derivado de una denuncia en contra de Erick Fernando Melgar Padilla y Ronny Elías López Jerez, entonces fiscal de Sección de la Fiscalía Contra el Crimen Organizado, entre otros, presentada por Óscar René Melgar Gramajo y Carmelo Alejandro Behrens Estrada, acompañados del abogado Julio César Salazar Aguirre, la Cicig inició una investigación por los señalamientos de manipulación del proceso judicial tramitado por el asesinato de José Armando Melgar Moreno. El resultado fue que se constató la existencia de una investigación paralela para inculpar como autor intelectual del delito al tío de los hermanos Melgar Padilla.¹³⁵

Una de las irregularidades detectadas fue la remisión del expediente a la Fiscalía contra el Crimen Organizado, a cargo de López Jerez, sin que se hubiera detectado ninguna estructura criminal por la Fiscalía de Villa Nueva, ni por la Fiscalía de Villa Canales, en donde se inició el proceso. El análisis criminal firmado por el jefe del Departamento de Operaciones de la Secretaría Técnica (SGIC) de la Policía Nacional Civil (PNC), Mynor Macario Rojas, elaborado con datos falsos y sin los insumos para aseverar la existencia de la red delictiva, fue el documento de soporte para imputar los hechos.

Lo anterior hizo presumir que la investigación penal había sido manipulada por Erick Fernando Melgar Padilla y Ronny Elías López Jerez, con la participación de Lesbia Verónica Montúfar Trejo, Mynor Macario Rojas y Dora Elizabeth Bonilla Berger, abogadas que intentaban dar forma jurídica a esta trama articulada con fines de impunidad a través de crear una estructura criminal ficticia en la que se implicaran a personas que no habían cometido el asesinato.

2.3.2. CRONOLOGÍA PROCESAL DEL CASO

- 16 de febrero de 2018: Se realizaron ocho allanamientos para la captura de Ronny Elías López Jerez, exfiscal de la Fiscalía contra el Crimen Organizado del Ministerio Público; Dora Elizabeth Bonilla Berger, abogada litigante, Lesbia Verónica Montúfar Trejo, exfuncionaria de la Dirección General de Control de Armas y Municiones (Digecam), y Mynor Macario Rojas, jefe del Departamento de Operaciones de la Secretaría Técnica (SGIC) de la Policía Nacional Civil (PNC). Para ejecutar la orden de aprehensión en contra de Erick Fernando Melgar Padilla, se solicitó al ministro de la Defensa Nacional ordenar al general de Brigada del Ejército de Guatemala la

¹³³ <https://www.soy502.com/articulo/historia-sentenciado-26-anos-asesinato-no-cometio-5313>

¹³⁴ <https://nomada.gt/pais/entender-la-politica/el-caso-espeluznante-capturan-a-exfiscal-por-no-investigar-a-fondo-un-asesinato/>

¹³⁵ <https://www.Cicig.org/history//index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=872&cntnt01return>

comparecencia al juzgado contralor.¹³⁶

- 21 de febrero de 2018: Se revocó la orden de aprehensión en contra de Erick Fernando Melgar Padilla bajo el argumento de que gozaba de derecho de antejuicio por ser juez de tribunal militar.¹³⁷ Se aceptaron como querellantes adhesivos en el proceso a Gloria Gramajo Mazariegos de Melgar, quien fue esposa de Óscar René Melgar Moreno, y su hijo Óscar René Melgar Gramajo, así como su abogado Julio César Salazar Ramírez.¹³⁸
- 23 de marzo de 2018: Se otorgó amparo provisional que dejó vigente la orden de aprehensión en contra de Erick Fernando Melgar Padilla.¹³⁹
- 24 de abril de 2018: Se separó a la jueza Claudette Domínguez del caso y se decidió el traslado del expediente a otro juzgado por recusación planteada por el MP y la Cicig.¹⁴⁰
- 14 de junio de 2018: Se celebró la audiencia de primera declaración de Dora Elizabeth Bonilla Berger, Lesbia Verónica Montúfar Trejo, Mynor Macario Rojas y Ronny Elías López Jerez en el juzgado de Mayor Riesgo B.¹⁴¹
- 19 de junio de 2018: Se decretó la prisión preventiva de Ronny Elías López Jerez, Dora Elizabeth Bonilla Berger y Lesbia Verónica Montúfar Trejo y se otorgó medidas sustitutivas a Mynor Macario Rojas. Se programó la audiencia de etapa intermedia para el 29 de agosto de 2018.¹⁴²
- 27 - 28 de agosto de 2018: Se ejecutó la orden de aprehensión a Erick Fernando Melgar Padilla¹⁴³ y se ordenó el arresto domiciliario en la Primera Brigada de la Policía Militar Guardia de Honor mientras se establecía si gozaba de derecho de antejuicio.
- 13 de febrero de 2019: Después de seis meses de programada, se llevó a cabo la audiencia de etapa intermedia.¹⁴⁴
- 14 de marzo de 2019: Se decidió que los sindicatos por obstrucción de justicia Ronny Elías López Jerez, Lesbia Verónica Montúfar Trejo y Mynor Macario Rojas enfrentarían juicio.
- 20 de marzo de 2019: Se condenó a cuatro años de prisión conmutables a la abogada Dora Elizabeth Bonilla Berger, quien aceptó su responsabilidad de cometer el delito de obstrucción de justicia en grado de complicidad.¹⁴⁵

¹³⁶ <https://www.Cicig.org/history//index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=871&cntnt01returnid=67>

¹³⁷ https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/manipulacion-justicia-erick-melgar-padilla-inmunidad-revocatoria-orden-captura-claudette-dominguez/?utm_source=modulosPL&utm_medium=linkinterno&utm_campaign=ux

¹³⁸ https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/manipulacion-justicia-erick-melgar-padilla-inmunidad-revocatoria-orden-captura-claudette-dominguez/?utm_source=modulosPL&utm_medium=linkinterno&utm_campaign=ux

¹³⁹ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/erick-melgar-padilla-amparo-reactiva-orden-captura-manipulacion-de-la-justicia/>

¹⁴⁰ <https://www.Cicig.org/casos/sala-separa-del-caso-manipulacion-de-justicia-a-jueza-claudette-dominguez/>

¹⁴¹ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/ronny-lopez-erick-melgar-padilla-manipulacion-de-justicia/>

¹⁴² <https://www.Cicig.org/comunicados-2018-c/ligan-a-proceso-a-cuatro-sindicados/>

¹⁴³ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/capturan-a-erick-melgar-padilla-por-el-caso-manipulacion-de-la-justicia/>

¹⁴⁴ <https://www.facebook.com/elperiodicoLIVE/videos/audiencia-de-etapa-intermedia-caso-manipulacion-de-justicia/2250434521910960/>

¹⁴⁵ <https://www.mp.gob.gt/noticia/manipulacion-de-justicia-abogada-recibe-sentencia-condenatoria-y-queda-inhabilitada-por-un-ano-para-ejercer-profesion/>

- 14 de mayo de 2020: Se separó al juez Miguel Ángel Gálvez del proceso y se decidió el traslado del expediente a otro juzgado por recusación planteada por Erick Fernando Melgar Padilla, pasando al control del Juzgado de Mayor Riesgo C a cargo de Silvia De León.¹⁴⁶
- 6 de julio de 2020: El Tribunal de Mayor Riesgo A otorgó arresto domiciliario a favor de Ronny Elías López Jerez.¹⁴⁷
- 21 de julio de 2020: El Tribunal de Mayor Riesgo A otorgó arresto domiciliario a favor de Lesbia Verónica Montúfar Trejo.¹⁴⁸
- 20 de abril de 2021: La Sala Primera de Mayor Riesgo resolvió sin lugar el amparo que había presentado Melgar Padilla en el 2018 sobre el derecho a antejuicio que aseguraba gozar por ser presidente del Tribunal Militar, en consecuencia, debía presentarse a audiencia de primera declaración.¹⁴⁹
- 10 de diciembre de 2021: La jueza de mayor riesgo C, Silvia de León, ligó a proceso penal por obstrucción de justicia al militar Erick Fernando Melgar Padilla y otorgó arresto domiciliario mientras se concluye la investigación.¹⁵⁰
- 7 de febrero de 2022: Inició debate oral y público en contra de Ronny Elías López Jerez, Lesbia Verónica Montúfar Trejo y Mynor Macario Rojas conocido por el Tribunal de Mayor Riesgo A.¹⁵¹
- 18 de marzo de 2022: Se condenó a Ronny Elías López Jerez a seis años de prisión inconvertibles al haber sido hallado culpable de desviar la investigación del crimen contra José Armando Melgar Moreno e inculpar a personas inocentes; a cuatro años de prisión convertibles, por el delito de obstrucción a la justicia, a Lesbia Verónica Montúfar Trejo; y misma condena por complicidad a la obstrucción de la justicia a Mynor Macario Rojas.¹⁵²
- 9 de febrero de 2023: El Juzgado de Mayor Riesgo C resolvió clausurar provisionalmente el caso Manipulación de Justicia y solicitó al MP una nueva acusación en contra del militar retirado, Erick Melgar Padilla.¹⁵³
- 23 de septiembre de 2023: La Jueza de Mayor Riesgo C, Silvia De León, decretó el sobreseimiento en favor de Erik Melgar Padilla por no hallar suficiente evidencia para

¹⁴⁶<https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/juez-miguel-angel-galvez-es-separado-del-caso-manipulacion-de-justicia/>

¹⁴⁷ <https://lahora.gt/nacionales/cvelix/2020/07/21/tribunal-otorga-arresto-domiciliario-a-acusada-en-caso-manipulacion-de-justicia/>

¹⁴⁸ <https://lahora.gt/nacionales/cvelix/2020/07/21/tribunal-otorga-arresto-domiciliario-a-acusada-en-caso-manipulacion-de-justicia/>

¹⁴⁹ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/erick-melgar-padilla-no-goza-de-derecho-de-antejuicio-y-por-eso-debe-presentarse-a-primera-declaracion-resuelve-sala-breaking/>

¹⁵⁰ <https://cronica.com.gt/ligan-a-proceso-penal-al-militar-erick-melgar-padilla-por-su-vinculacion-al-caso-manipulacion-de-justicia/>

¹⁵¹ <https://lahora.gt/nacionales/oscar-canel/2022/02/07/inicia-juicio-contr-exfiscal-Ronny-lopez-y-presentan-escuchas-por-caso-de-trafico-de-migrantes/>

¹⁵² <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/condenan-a-exfiscal-Ronny-lopez-por-haber-desviado-la-investigacion-de-un-crimen-breaking/>

¹⁵³ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/caso-manipulacion-de-justicia-jueza-silvia-de-leon-clausura-provisionalmente-el-caso-contr-erick-melgar-padilla/>

enviarlo a juicio.¹⁵⁴

2.3.3. SUJETOS PROCESALES

- La Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) del Ministerio Público.
- La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).
- Los funcionarios públicos involucrados fueron el exfiscal de la Fiscalía de Sección contra el Crimen Organizado Ronny Elías López Jerez; la exfuncionaria de la Digecam, Lesbia Verónica Montúfar Trejo; y el exjefe del Departamento de Operaciones de la Secretaría Técnica (SGIC) de la Policía Nacional Civil (PNC), Mynor Macario Rojas.
- El general de Brigada del Ejército de Guatemala y exdirector de Digecam, Erick Fernando Melgar Padilla.
- La abogada Dora Elizabeth Bonilla Berger.

2.3.4. LA ETAPA PREPARATORIA

El juez de mayor riesgo B, Miguel Ángel Gálvez, ligó a proceso y envió a prisión preventiva por obstrucción de justicia al exfiscal Ronny Elías López Jerez, a la abogada Dora Elizabeth Bonilla Berger y a Lesbia Verónica Montúfar Trejo, mientras que a Mynor Macario Rojas se le otorgó medidas sustitutivas.

El juez fijó dos meses para que la Fiscalía concluyera la investigación y presentara la acusación formal contra los cuatro sindicados; y programó la audiencia de la etapa intermedia para el 29 de agosto de 2018.

La defensa de Melgar Padilla interpuso recusación en contra del juez de mayor riesgo B por lo que fue la jueza Silvia De León quien lo ligó a proceso y otorgó arresto domiciliario.

2.3.5. LA ETAPA INTERMEDIA

Los indicios recopilados por la Feci y la Cicig en contra de los sindicados López, Montúfar y Macario Rojas, así como los testimonios de los fiscales fueron suficientes para que el juez de mayor riesgo B argumentara que hubo manipulación del caso por el asesinato de Melgar Moreno, en el 2012, en un contexto donde había una disputa de tierras, por lo que se remitió al tribunal para el debate.

Algunos de los elementos probatorios fueron la declaración del colaborador eficaz Hugo Leonel Fonseca Cardona, el testimonio del auxiliar fiscal Víctor Leonel Orellana Cardoza y del condenado Everardo García Peña, así como un chat de WhatsApp del equipo de la Fiscalía contra el Crimen Organizado.

En la audiencia, la jueza de mayor riesgo C decidió clausurar provisionalmente el proceso y solicitó nueva acusación en contra de Erick Fernando Melgar Padilla, para más tarde, en una audiencia de fecha 23 de septiembre de 2023, decretar finalmente el sobreseimiento por no existir suficiente evidencia para enviarlo a juicio.

¹⁵⁴ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/jueza-silvia-de-leon-decreta-sobreseimiento-de-caso-de-militar-erick-melgar-padilla-y-la-fiscalia-analiza-acciones-a-emprender-breaking-breaking/>

2.3.6. EL JUICIO ORAL

La fase del juicio oral y público en contra de los sindicatos López, Montúfar y Macario Rojas se desarrolló ante el Tribunal de Mayor Riesgo A en un lapso de seis semanas, durante el cual se otorgó arresto domiciliario a López Jerez y Montúfar Trejo.

2.3.7. LA SENTENCIA

Descripción de la sentencia

Las condenas fueron:

- Dora Elizabeth Bonilla Berger, quien aceptó haber amenazado y coaccionado a Macario Rojas para que este brindará declaraciones falsas en relación con los responsables del asesinato del señor José Armando Melgar Moreno, fue condenada a cuatro años de prisión conmutable e inhabilitación para ejercer la abogacía y el notariado por un año.
- Ronny Elías López Jerez fue condenado a seis años de prisión inconvertibles por el delito de obstrucción a la justicia e inhabilitación para desempeñar empleo o cargo público por el mismo tiempo que dura la condena de prisión.
- Mynor Macario Rojas fue sentenciado a 4 años de prisión conmutables por el delito de obstrucción a la justicia como cómplice e inhabilitación para desempeñar empleo o cargo público.
- Lesbia Verónica Montúfar Trejo fue sentenciada a 4 años de prisión conmutables por el delito de obstrucción a la justicia como cómplice e inhabilitación para desempeñar empleo o cargo público.

Además, se certificó lo conducente en contra de los empleados y exempleados públicos que tuvieron conocimiento e intervinieron de alguna manera en los hechos: Byron Ramiro Malin Leonardo, María Alejandra Franco Marchena, Luisa Mariela Escobar Jauregui, Dino Savagio, Javier Arévalo Fagiani, Cristian Arévalo, Cruz Álvarez, Ingris Anaelia Xuc Cuc, Ricardo Aníbal Guzmán Loyo, Francisco Manuel Rivas Lara, Mayra Johana Veliz López, Suhraim Stu Velasco Crispín y Oscar Santiago Subul García.

El caso y sus implicaciones

Una de las unidades de investigación con mayor preponderancia en el Ministerio Público desde 1999 hasta 2011 fue la Fiscalía Contra el Crimen Organizado, que agrupaba equipos contra las extorsiones, la trata de personas, el robo a bancos y robo de vehículos y contra secuestros. Esta fiscalía, estuvo a cargo de varios fiscales, entre ellos Jorge Luis Donado Vivar, quien llegó a ser Procurador General de la Nación¹⁵⁵; y tras él, Ronny Elías López Jerez, un abogado formado dentro de la Fiscalía, quien en el 2014 estuvo en la lista de seis candidatos finalistas para la elección de fiscal general de la República.¹⁵⁶

Con la presentación de este caso, la FECL planteó la hipótesis de que, aun siendo tan importante y visible esta fiscalía, podía ser utilizada como una herramienta de persecución e

¹⁵⁵ <https://www.soy502.com/articulo/jorge-luis-donado-actual-pgn-busca-ser-fiscal-general-5313>

¹⁵⁶ <https://cmiguate.org/ronny-elias-lopez-jerez-quienes-son-los-cadidatos-para-fiscal-general/>

impunidad. Para ello, se mostró la evidencia de que el fiscal de sección, Ronny López, era capaz de simular requisitos para hacer que un caso pudiera llegar bajo su conocimiento, con tal de asegurarse el dominio de la investigación. Una vez en sus manos, poder desviar la investigación de los responsables con los que se coludió, de tal cuenta que, en vez de trabajar por hallar la verdad, se implantarían pruebas para ocultarla, desviando la investigación, implicando a inocentes y asegurando impunidad a los verdaderos responsables.

Para cumplir con este objetivo de socavar al sistema judicial en su labor de objetividad, Ronny López pudo conseguir el favor de policías, auxiliares fiscales y supuestos testigos que le sirvieron para manipular un caso, inculcando inocentes y ocultando culpables. Entre estos últimos, Erik Melgar Padilla, miembro del Ejército, quien ocupaba un cargo público.

Con la judicialización del caso y la respectiva sentencia, esta hipótesis fue probada y vuelta una verdad aceptada, pero solo a medias. En 2023, la jueza De León clausuró provisionalmente el proceso en contra del señor Erick Melgar Padilla y ordenó reformular la acusación para lo cual otorgó un lapso de seis meses; sin embargo, la FECI no presentó alegatos para demostrar la responsabilidad del militar por lo que la jueza consideró que no había suficientes evidencias para considerar que el caso debía llevarse a juicio.¹⁵⁷ Esto aun habiendo sido condenado sus supuestos cómplices quienes intervinieron maliciosamente en un caso donde él era sospechoso, llevando a la condena de una persona que no tenía responsabilidad.

2.3.8. RECURSOS, ACCIONES E INCIDENTES PLANTEADOS

En todas las fases del proceso las partes procesales impugnaron decisiones judiciales, sin embargo, los sindicados Melgar Padilla y López Jerez fueron quienes presentaron mayor cantidad de acciones para revertir el proceso penal en su contra.

Melgar Padilla interpuso un amparo argumentando tener inmunidad por gozar de derecho de antejuicio, sumado a otras acciones como la actividad procesal defectuosa, incidentes, apelaciones y recusación para separar del caso al juez de mayor riesgo B, de la misma forma como lo hizo López Jerez quien también hizo uso del recurso de reposición y un incidente de falta de acción por la terminación del acuerdo de Cicig.

La parte acusadora presentó recusación por la revocación de la orden de aprehensión contra Melgar Padilla emitida por la jueza de mayor riesgo A, Claudette Domínguez.

2.3.9. LECCIONES APRENDIDAS

Desde los órganos de investigación

Lo positivo: El caso revela una manera ilícita en la que fiscales y policías desviaron las formas en las que debe realizarse una investigación penal, cuando el objetivo de esta es averiguar la verdad, encontraron la manera en la que, en vez de perseguir ese objetivo, se obedecieron intereses de particulares que utilizaron la corrupción para encubrir la verdadera responsabilidad de un delito grave e inculpar a inocentes.

Para realizar esta investigación de este caso de manipulación se requirió la participación de abogados, fiscales y agentes de la policía, quienes con autonomía realizaron la investigación de sus propios colegas. Bajo esta premisa, sus hallazgos pueden servir como mapa de alertas para poder responder de mejor manera ante asuntos parecidos a este. Por ejemplo,

¹⁵⁷ <https://emisorasunidas.com/2023/09/24/sobreseimiento-caso-militar-erick-melgar-padilla/>

el interés personal del fiscal Ronny Elías López Jerez que quedó patente al requerir el traslado a su fiscalía de un expediente que ya estaba siendo investigado, utilizando un informe falso.

Sobre estos hechos, que fueron probados, se dictó sentencia condenatoria en contra de los sindicados, a excepción de Erick Melgar Padilla, a quien se le dictó sobreseimiento, porque la jueza consideró que no existían elementos suficientes para poder llevar a juicio al sindicado.

Es importante mencionar que, desde el inicio del proceso, el señor Erick Melgar Padilla tuvo a su favor resoluciones judiciales cuestionables, como la de la jueza Claudette Domínguez¹⁵⁸, quien fue separada del caso por dejar sin efecto la orden de aprehensión de Melgar bajo argumentos cuestionables que le atribuían el derecho de antejuicio al sindicado por ser parte de los tribunales militares, algo que no tenía sentido conforme las normas que regulan ese derecho, un asunto confirmado por la Sala que conoció el caso: no gozaba de antejuicio.

Lo negativo: La fiscalía presentó un proceso penal que resultó en la sentencia del señor Everardo García Peña, quien recibió como condena 26 años de prisión por el asesinato de José Armando Melgar Moreno, el padre del sindicado, Erick Melgar Padilla. Más adelante fueron capturados Oscar René Melgar Moreno, quien falleció en prisión, y su esposa, Rica Gloria Gramajo Mazariegos, quien fue liberada de cargos y se convirtió en la querellante del caso contra Erick Melgar Padilla y sus cómplices.

A pesar de que existió una investigación posterior que terminó en una sentencia condenatoria contra el fiscal a cargo de la investigación, Ronny Elías López Jerez, por manipular la investigación de ese asesinato, el señor Everardo García Peña aún continúa en prisión por un crimen respecto del que hay serias dudas que haya cometido.

Además de esto, la fiscalía general no realizó ningún cambio normativo relacionado con el traslado de expedientes y lo que se requiere para que una fiscalía como Crimen Organizado lo conozca, a pesar de haber probado en sentencia las debilidades del procedimiento vigente para la asignación de casos. El fiscal de la FECL, Rafael Curruchiche, incluso fue citado como testigo por uno de los condenados, Ronny López, acudiendo a su cita, a pesar del claro conflicto de interés estando el primero a cargo de la investigación del caso en el que estaba involucrado el segundo.

Desde los órganos jurisdiccionales

Lo positivo: A pesar de tratarse de personalidades importantes dentro del ámbito jurídico penal guatemalteco, como Ronny López, quien llegó a ser candidato a ocupar el puesto de fiscal general,¹⁵⁹ el caso pudo llevarse a cabo hasta sentencia, que incluyó la de una abogada por influir en los testigos para que mintieran.

Con esto queda claro un mensaje contra la impunidad incluso de los propios fiscales que cometan delitos. A esto se le suma que, a pesar de que Ronny López tenía como abogado defensor a Dennis Billy Herrera Arita, un abogado que en el 2020 fue señalado de influir en las elecciones de magistrados de Sala de Apelaciones,¹⁶⁰ esta influencia no tuvo impacto en el caso que llevó a la condena del sindicado.

¹⁵⁸ <https://www.Cicig.org/casos/sala-separa-del-caso-manipulacion-de-justicia-a-jueza-claudette-dominguez/>

¹⁵⁹ <https://cmiguate.org/ronny-elias-lopez-jerez-quienes-son-los-cadidatos-para-fiscal-general/>

¹⁶⁰ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/detienen-a-dennis-billy-herrera-arita-vinculado-al-caso-comisiones-para-2020-breaking/>

Lo negativo: El extremo rigor con el que se juzgó la situación de Erick Melgar Padilla en el Juzgado de Mayor Riesgo conllevó que a éste se le clausurara provisionalmente el proceso, pues a juicio de la juzgadora no existían suficientes indicios para ir a debate, primero otorgando a la Fiscalía un plazo extendido de investigación a través de la clausura provisional del proceso y luego, habiendo transcurrido ese tiempo, encontrando que las deficiencias no fueron subsanadas por los investigadores, dictando sobreseimiento.

Esta decisión se une a las previas que favorecieron a este sindicado, como la revocación de su orden de aprehensión por argumentos inválidos, como que ostentaba cargos con derecho de antejuicio cuando esto no era cierto. Este trato preferente por el sindicado frente a la suerte de los otros señalados, no encuentra una explicación lógica.

Por otro lado, el proceso en el que se logró la sentencia de Everardo García Peña aún se mantiene con efectos hacia la libertad de éste, quien guarda prisión por una sentencia obtenida en un proceso que más tarde se mostró manipulado, de tal manera en que hay serias dudas de su responsabilidad.

2.4. COMISIONES PARALELAS

2.4.1. RESUMEN DEL CASO

Pese a que la Ley de Comisiones de Postulación fue creada en el año 2009, con el principal objetivo de garantizar la elección en segundo grado de personas idóneas y capaces, desde su entrada en vigor diferentes operadores académicos, políticos y empresariales han aplicado mecanismos para controlar los procesos de elección.¹⁶¹

La Cicig¹⁶² y la FECI revelaron detalles del tráfico de influencias y negociaciones entre jueces, magistrados, políticos, abogados y académicos que participan en las comisiones de postulación, con el fin de asegurar magistraturas y posteriores favores judiciales en las cortes. Esta investigación consistió en tres fases que se exponen a continuación:

Fase I: En el año 2018, se destapó el caso denominado Comisiones Paralelas, en el cual se investigó y procesó al empresario y abogado Roberto López Villatoro, más conocido como “el Rey del tenis”, señalado de coordinar eventos, festejos y entrega de beneficios a comisionados y diputados del Congreso, a cambio de influir en la elección de magistrados periodo 2014-2019.¹⁶³

En el 2009, el entonces jefe de la Cicig, Carlos Castresana, le señaló de haber manipulado la elección de las autoridades del Poder Judicial, al patrocinar maestrías en derecho penal en la Universidad de Sevilla, España, a 32 abogados guatemaltecos, con un valor de 1 mil 591 euros por persona.¹⁶⁴

Según la investigación, López Villatoro coordinó, convocó y financió reuniones en fechas clave con miembros de las postuladoras y con diputados del Congreso de la República,

¹⁶¹

<https://www.movimientoprojusticia.org.gt/files/Aplicaci%C3%B3n%20de%20la%20Ley%20de%20Comisiones%20de%20Postulaci%C3%B3n%202009-2010.pdf>

¹⁶² <https://www.Cicig.org/comunicados-2019-c-presentan-informe-comisiones-de-postulacion/>

¹⁶³ <https://www.no-ficcion.com/casos/caso-comisiones-paralelas>

¹⁶⁴ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/rey-del-tenis-sergio-roberto-lopez-villatoro-capturado-magistrado-giovanni-orellana-donis-mp-Cicig-corrupcion/>

además de haber financiado la elección de representantes del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) y otros candidatos para integrar la postuladora, a manera de abarcar la mayor cantidad de votos.

En este caso también se capturó al magistrado Eddy Giovanni Orellana Donis¹⁶⁵, quien fungía como presidente de la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil, señalado de haber recibido un inmueble del Rey del tenis, a cambio de influir en la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

Se trató de un apartamento ubicado en la zona 14 de la ciudad capital¹⁶⁶, cuyo papeleo para el pago de la propiedad coincidía en fechas con el desarrollo del proceso de postulación en mención, motivo por el que también se ordenó la detención de la hermana del Rey del tenis, Clara López Villatoro, quien figuraba como representante legal de una de las empresas de su hermano, de donde salieron los fondos para el pago del apartamento.

Orellana Donis integró la comisión de postulación de magistrados de CSJ y al mismo tiempo participó como candidato a magistrado de salas, y fue incluido en la nómina que se presentó ante el Congreso. Mientras que con su participación como comisionado, logró posicionar a ocho de los 250 profesionales que compitieron por integrar la lista de 26 candidatas. Según la investigación, entre esos ocho abogados figuran: Silvia Patricia Valdés, Vitalina Orellana, Douglas René Charchal, Silvia Verónica García y José Antonio Pineda Barales.¹⁶⁷

Fase II: En esta etapa se vieron involucrados dos personajes de la política del país, Manuel Baldizón y Alejandro Sinibaldi, ambos con aspiraciones presidenciales. Con base en información proporcionada por Baldizón en una nota redactada con su propia mano, en búsqueda de ser colaborador eficaz en 2018, la CICIG y el MP confirmaron que ambos políticos pactaron la elección de los 13 magistrados periodo 2014-2019, repartidos en seis para el Partido Patriota y siete para el partido Líder.¹⁶⁸

Tanto la declaración de Baldizón, como una serie de evidencias recabadas constatan las diferentes reuniones en un hotel de lujo que mantenían ambos operadores políticos con: el exrector de la Universidad de San Carlos, Estuardo Gálvez; los magistrados electos, el exministro de Gobernación, Mauricio López Bonilla; Juan de Dios Rodríguez, expresidente del IGSS; y el empresario Gustavo Herrera, quien financió varias de esas juntas días antes, durante y después de la elección en el Congreso.

El 25 de septiembre del 2014, por medio de una moción privilegiada, en el pleno del Congreso se entró a conocer la elección de magistrados que duró menos de una hora. Sin haber conocido públicamente los expedientes de los candidatos, la lista de 13 magistrados de CSJ quedó conformada con los profesionales que sostuvieron reuniones con Baldizón y Sinibaldi, distribuidos de la siguiente manera:¹⁶⁹

¹⁶⁵ <https://www.guatelevision.com/historico/urgente-capturan-al-magistrado-giovanni-orellana-donis>

¹⁶⁶ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/otorgan-arresto-domiciliario-al-el-rey-del-tenis-vinculado-al-proceso-de-comisiones-paralelas/>

¹⁶⁷ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/magistrado-eddy-orellana-seguira-en-prision-preventiva/>

¹⁶⁸ <https://www.soy502.com/articulo/Cicig-confirma-baldizon-quiso-ser-colaborador-eficaz-5313>

¹⁶⁹ https://www.Cicig.org/wp-content/uploads/2019/08/DENUNCIA_01_CSJ.pdf

Reunidos con Manuel Baldizón	Reunidos con Alejandro Sinibaldi
Sergio Amadeo Pineda Castañeda	Douglas René Charchal
Blanca Aída Stalling	Vladimir Aguilar Guerra
Delia Marina Dávila	Nester Vásquez Pimentel
Vitalina Orellana y Orellana	Nery Osvaldo Medina
Silvia Patricia Valdés	Ranulfo Rafael Rojas
Josué Felipe Baquix	Silvia Verónica García
José Antonio Pineda Barales	

La investigación da cuenta que por lo menos cinco magistrados electos se reunieron con el presidente Otto Pérez Molina y la vicepresidenta Roxana Baldetti en Casa Presidencial, en noviembre de 2014, cuando un amparo mantenía en suspenso la elección, el 21 del mismo mes, dos días después de que la Corte de Constitucionalidad (CC) confirmara la elección, con lo que se evidenció la influencia de los Organismos Ejecutivo y Legislativo sobre el Judicial.¹⁷⁰

Fase III: La última parte de la investigación salió a la luz en febrero de 2020, cuando la FECCI sorprendió al empresario y exsecretario presidencial de Álvaro Colom, Gustavo Alejos, recibiendo visitas de académicos, jueces, magistrados, diputados y comisionados en un hospital privado donde se encontraba recluso por cinco casos de corrupción. Con dichas reuniones buscaban pactar la elección de magistrados de las cortes de justicia periodo 2019-2024.

En esta etapa fueron capturados los exrectores de la USAC, Estuardo Gálvez y Murphy Paiz, y seis abogados que fueron miembros de la comisión de postulación; y la FECCI solicitó el retiro de inmunidad de ocho magistrados de la CSJ, un magistrado de la CC, uno del Tribunal Supremo Electoral y 13 de las Cortes de Apelaciones, peticiones que fueron rechazadas.

Por este caso, la fiscal general Consuelo Porras, presentó un amparo ante la CC, para evitar que el Congreso efectuara la elección en medio de los señalamientos y capturas, obteniendo el amparo provisional y, luego, el definitivo en mayo de 2020. La CC ordenó al Congreso elegir magistrados expresando a viva voz los motivos de voto, decir si es honorable y excluir a los de honorabilidad cuestionada. La mayoría de los diputados estuvo en desacuerdo con la resolución y optó por postergar la elección, en tanto que los magistrados electos en el viciado proceso del 2014 prolongaron sus funciones de manera indefinida y se autoprotegieron y favorecieron a quienes los llevaron al poder.¹⁷¹

2.4.2. CRONOLOGÍA PROCESAL DEL CASO

- 11 de enero de 2017: La FECCI solicitó el levantamiento del antejuicio en contra del magistrado Eddy Giovanni Orellana.¹⁷²

¹⁷⁰ https://www.Cicig.org/wp-content/uploads/2019/08/DENUNCIA_01_CSJ.pdf

¹⁷¹ <https://www.plazapublica.com.gt/content/por-primera-vez-diputados-tendran-que-justificar-viva-voz-por-que-eligen-un-magistrado>

¹⁷² <https://lahora.gt/nacionales/wpcomvip/2017/01/11/presentan-antejuicio-magistrado-ligado-al-rey-del-tenis/>

- 11 de enero de 2017: Juzgado de diligencias urgentes autorizó medida precautoria de arraigo contra Roberto López.¹⁷³
- 7 de junio de 2017: Retiro de inmunidad al magistrado de la Sala Segunda de Apelaciones, Civil y Mercantil, Eddy Giovanni Orellana Donis, por enriquecimiento ilícito y otros delitos.¹⁷⁴
- 23 de febrero de 2018: Captura de Giovanni Orellana y del abogado Roberto López Villatoro, quienes son enviados a prisión provisional.¹⁷⁵
- 24 de febrero de 2018: Allanamientos y órdenes de captura emitidas por la Jueza Erika Aifán del Juzgado de Mayor Riesgo Grupo D. Llama la atención que, en el lugar de allanamiento, se encontró al abogado defensor de Marlon Rosales, representante de NICO S.A., entidad que junto con AGUIME S.A. compraron el apartamento entregado supuestamente por Roberto López Villatoro al magistrado Eddy Giovanni Orellana Donis en espera de la actividad procesal. Quedaron pendientes de captura Marlon Rosales, Claudia Patricia Abril Hernández y Clara Guadalupe López Villatoro.¹⁷⁶
- 27 de febrero de 2018: Allanamiento a los inmuebles donde residía el magistrado Eddy Giovanni Orellana, presidente de la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil, y las oficinas del abogado Roberto López Villatoro.¹⁷⁷
- 17 de abril de 2018: Jueza de mayor riesgo D, Erika Aifán, liga a proceso y envía a prisión preventiva a Roberto López Villatoro, a su hermana Clara López Villatoro, por cohecho activo; y a Eddy Giovanni Orellana, por cohecho pasivo e incumplimiento del deber de presentar declaración jurada patrimonial.¹⁷⁸
- 9 de mayo de 2018: Juzgado de Extinción de Dominio inmoviliza el apartamento propiedad del magistrado Orellana.¹⁷⁹
- 31 de mayo de 2018: La CSJ da trámite a solicitud de antejuicio contra la jueza Erika Aifán, promovido por el magistrado Giovanni Orellana Donis, señalando a la juzgadora de haber ordenado un allanamiento ilegal a su residencia,¹⁸⁰ con ello buscaba invalidar el proceso en su contra, de tal forma que la detención se declarara ilegal.
- 30 de octubre de 2018: Inicia audiencia de etapa intermedia debido a que la jueza de Mayor Riesgo D, Erika Aifán, envió a juicio al abogado Roberto López Villatoro, su hermana Clara López Villatoro por cohecho activo, así como al magistrado Eddy Orellana Donis, por cohecho pasivo e incumplimiento del deber de presentar declaración jurada patrimonial, relacionado con el apartamento en cuestión que la

¹⁷³ <https://www.guatelevision.com/historico/rey-del-tenis-arraigado>

¹⁷⁴ https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/csj-retira-inmunidad-a-magistrado-eddy-orellana/?utm_source=modulosPL&utm_medium=linkinterno&utm_campaign=ux

¹⁷⁵ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/rey-del-tenis-sergio-roberto-lopez-villatoro-capturado-magistrado-giovanni-orellana-donis-mp-Cicig-corrupcion/>

¹⁷⁶ https://www.Cicig.org/comunicados-2018-c/com_020_20180224/

¹⁷⁷ https://www.Cicig.org/comunicados-2018-c/com_023_20180227/

¹⁷⁸ <https://www.Cicig.org/casos/com-041-comisiones-paralelas-ligan-a-proceso-a-roberto-lopez/>

¹⁷⁹ <https://www.guatelevision.com/noticias/nacional/inmovilizan-el-lujoso-apartamento-que-el-rey-del-tenis-le-dio-al-magistrado-eddy-orellana>

¹⁸⁰ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/csj-tramita-antejuicio-contrajueza-ericka-aifan-promovido-por-el-magistrado-eddy-orellana/>

fiscalía señalaba había sido entregado por López Villatoro como regalo a Orellana Donis.¹⁸¹¹⁸²

- 4 de diciembre de 2018: Jueza de mayor riesgo D estima que existen suficientes medios de investigación para que los tres sindicatos enfrenten debate por dichos delitos. La defensa intentó que no se abriera a juicio al presentar cinco excepciones, las cuales fueron declaradas sin lugar.¹⁸³
- 2 de abril de 2019: La Sala Primera de Apelaciones de Mayor Riesgo ordenó a la jueza Aifán que el caso Comisiones Paralelas pasara a un juzgado penal del orden común, a requerimiento de la defensa de los sindicatos, quienes buscaban dejar sin competencia a la jueza que dictó sus órdenes de aprehensión.¹⁸⁴
- 24 de abril de 2019: MP presenta recurso en contra de la resolución de la Sala Primera de Mayor Riesgo que apartó a la jueza Aifán del caso Comisiones de Paralelas.¹⁸⁵
- 18 de junio de 2019: Cámara Penal declara con lugar la duda de competencia que planteó Aifán, y le confirma seguir conociendo el caso de Comisiones Paralelas.¹⁸⁶
- 2 de septiembre de 2019: Jueza Aifán rechaza recusaciones por estar mal planteadas, una interpuesta por López Villatoro, en la que argumenta que la jueza participó en una actividad de la CICIG; y la otra por Giovanni Orellana, en la que argumenta una denuncia presentada por la fiscal Cinthia Monterroso contra Aifán, por supuesto abuso de autoridad. Dicha recusación no iba firmada.¹⁸⁷
- 2 de septiembre de 2019: Etapa intermedia ofrecimiento de pruebas en el que la Fiscalía presentó 2 peritajes, 4 testigos técnicos, 133 medios documentales y 13 materiales. Todas las pruebas fueron admitidas para ser conocidas durante el debate.¹⁸⁸
- 19 de noviembre de 2019: Tribunal de Mayor Riesgo D otorga arresto domiciliario a Giovanni Orellana.¹⁸⁹
- 13 de diciembre de 2019: Tribunal de Mayor Riesgo D, presidido por Elvis Hernández, otorgó arresto domiciliario a Clara López Villatoro.¹⁹⁰
- 13 de enero de 2020: Inicio de debate en caso Comisiones Paralelas.¹⁹¹

¹⁸¹ <https://www.Cicig.org/casos/a-juicio-roberto-lopez-villatoro-y-otros-dos-sindicados/>

¹⁸² <https://lahora.gt/nacionales/wpcomvip/2018/10/30/comisiones-paralelas-inicia-audiencia-intermedia/>

¹⁸³ <https://www.Cicig.org/casos/a-juicio-roberto-lopez-villatoro-y-otros-dos-sindicados/>

¹⁸⁴ <https://www.guatelevision.com/noticias/nacional/juzgado-de-mayor-riesgo-ya-no-dara-seguimiento-al-caso-comisiones-paralelas>

¹⁸⁵ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/mp-acciona-para-que-erika-aifan-siga-caso-contr-el-rey-del-tenis/>

¹⁸⁶ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/camara-penal-declara-que-la-jueza-erika-aifan-debe-seguir-en-el-caso-comisiones-paralelas/>

¹⁸⁷ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/jueza-acepta-mas-de-130-pruebas-para-juicio-contr-el-rey-del-tenis-su-hermana-y-un-magistrado/>

¹⁸⁸ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/jueza-acepta-mas-de-130-pruebas-para-juicio-contr-el-rey-del-tenis-su-hermana-y-un-magistrado/>

¹⁸⁹ <https://www.publinews.gt/gt/noticias/2019/11/15/magistrado-eddy-orellana-es-beneficiado-con-q20-mil-de-fianza.html>

¹⁹⁰ <https://lahora.gt/nacionales/cvelix/2019/12/13/tribunal-beneficia-a-hermana-del-rey-del-tenis-en-caso-comisiones-paralelas/>

¹⁹¹ <https://canalantigua.tv/2020/01/13/inicia-juicio-por-caso-comisiones-paralelas/>

- 27 de enero de 2020: Sala Primera de Mayor Riesgo, presidida por la magistrada Anabella Cardona, le otorga amparo provisional al Rey del Tenis, suspendiendo el juicio oral en su contra y de otras dos personas por el caso Comisiones Paralelas. el sindicato argumentaba que estaba pendiente de resolverse una recusación en contra de la jueza Aifán.¹⁹²
- 25 de mayo de 2020: Tribunal de Mayor Riesgo D, presidido por la Jueza Sara Yoc, rechaza traslado del Rey del Tenis a centro asistencial privado.¹⁹³
- 26 de agosto de 2020: Tribunal de Mayor Riesgo D, presidido por la jueza Sara Yoc, otorgó arresto domiciliario a Roberto López Villatoro y una fianza por Q150 mil.¹⁹⁴
- 21 de enero de 2021: FECl presentó apelación ante la CC contra el amparo a favor de López Villatoro, el cual no impidió que el Tribunal de Mayor Riesgo D, retomara el debate oral en el caso Comisiones Paralelas.¹⁹⁵
- 10 de enero de 2023: La CC confirmó el arresto domiciliario con el cual se benefició al abogado Roberto López Villatoro.
- 2 de agosto de 2023: El tribunal de Mayor Riesgo D reinició el debate contra los acusados, después de haberse resuelto los amparos requeridos en sentido negativo.
- 05 de septiembre de 2023: el Tribunal de Mayor Riesgo D absolvió a Roberto López Villatoro, a su hermana Clara Guadalupe López Villatoro y a Eddy Orellana.¹⁹⁶

2.4.3. SUJETOS PROCESALES

En la Fase I del caso denominado Comisiones Paralelas los sujetos procesales son:

- La Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECl) del Ministerio Público.
- La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).
- Ex magistrado de la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil, Eddy Giovanni Orellana Donis, por cohecho pasivo, incumplimiento del deber de presentar declaración jurada patrimonial.
- Abogado y empresario Sergio Roberto López Villatoro, conocido como “el Rey del tenis” por cohecho activo
- Clara Guadalupe López Villatoro, hermana del Rey del tenis, por cohecho activo.

2.4.4. LA ETAPA PREPARATORIA

En esta etapa, la FECl, con el apoyo de la CICIG, develó una estrategia impulsada por Roberto López Villatoro para influir en las comisiones de postulación para magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones, por medio del financiamiento y convocatoria a reuniones con integrantes de las comisiones para influir en la toma de decisiones, también el acercamiento que se tenía con diputados para influir en la elección de segundo grado. Asimismo, mantenía reuniones con candidatos a las magistraturas del

¹⁹²<https://lahora.gt/nacionales/cvelix/2020/01/27/sala-ampara-al-rey-del-tenis-y-tribunal-suspende-juicio-en-su-contra/>

¹⁹³ <https://lahora.gt/nacionales/cvelix/2020/05/25/tribunal-rechaza-traslado-del-rey-del-tenis-a-centro-asistencial-privado/>

¹⁹⁴ <https://lahora.gt/nacionales/larana/2020/08/26/comisiones-paralelas-otorgan-arresto-domiciliario-al-rey-del-tenis/>

¹⁹⁵ <https://lahora.gt/nacionales/larana/2021/01/21/feci-apela-amparo-a-favor-de-el-rey-del-tenis-que-ha-detenido-su-juicio/>

¹⁹⁶ <https://republica.gt/seguridad-y-justicia/tribunal-absuelve-a-roberto-lopez-villatoro-su-hermana-clara-guadalupe-y-magistrado-eddy-orellana-20239517340>

Organismo Judicial.

Las primeras investigaciones revelaron la participación del exmagistrado Eddy Giovanni Orellana, por lo que se solicitó el retiro de la inmunidad para profundizar en las investigaciones, así mismo, se realizaron varios allanamientos en inmuebles de López Villatoro y Orellana Donis. Orellana Donis había recibido un apartamento en la zona 14 otorgado por López Villatoro, los cheques para el pago del apartamento habían salido de una de las empresas en donde la representante legal era Clara López, hermana de Roberto López Villatoro. Acciones por las que fueron ligados a proceso por los delitos cohecho activo, cohecho pasivo e incumplimiento del deber de presentar declaración jurada patrimonial, y enviados a prisión preventiva.

La juzgadora fijó un plazo de dos meses y medio para que la fiscalía presentara las conclusiones de la investigación y la acusación.

2.4.5. LA ETAPA INTERMEDIA

Esta etapa fue desarrollada en el Juzgado de Mayor Riesgo D, a cargo de la jueza Erika Aifán, en la que el Ministerio Público presentó 133 medios de prueba documentales, 13 materiales, testimonial de 2 peritos y 4 testigos técnicos; y la defensa utilizó a su favor las mismas pruebas presentadas por el MP, más las declaraciones testimoniales de dos testigos, resolviendo la jueza Aifán que existían suficientes medios de investigación en contra de los tres sindicatos, por lo que fueron enviados a juicio.

En esta fase, los sindicatos trataron de impedir que fueran enviados a juicio interponiendo cinco excepciones, las cuales fueron declaradas sin lugar. Confirmándoseles también la prisión preventiva.

2.4.6. EL JUICIO ORAL

El juzgado designado para conocer esta etapa fue el Tribunal de Mayor Riesgo D, presidido por Sara Yoc, el debate oral dio inicio en enero de 2020, en la primera audiencia se suspendió el mismo tras un amparo provisional a favor de Roberto López Villatoro.

El amparo provisional fue otorgado por la Sala Primera de Mayor Riesgo a favor del Rey del Tenis, la FECL impugnó ante la CC el fallo y el proceso penal quedó suspendido.

Después de varios recursos que frenaron el proceso, el debate inició el 02 de agosto de 2023¹⁹⁷ y finalmente en la sentencia que fue dictada el 05 de septiembre de 2023 fueron absueltos Roberto López Villatoro, su hermana Clara López Villatoro y Eddy Orellana.¹⁹⁸

2.4.7. LA SENTENCIA

Descripción de la sentencia

El 5 de septiembre de 2023, el Tribunal de Mayor Riesgo D emitió sentencia con relación a las acusaciones hechas por la Fiscalía Especial Contra la Impunidad, a cargo del fiscal Juan Francisco Sandoval y el debate llevado a cabo bajo el mando de Rafael Curruchiche, absolviendo a los sindicatos, Roberto López Villatoro, Clara Guadalupe López Villatoro y

¹⁹⁷ <https://www.soy502.com/articulo/comienza-juicio-contra-rey-tenis-101772>

¹⁹⁸ <https://republica.gt/seguridad-y-justicia/tribunal-absuelve-a-roberto-lopez-villatoro-su-hermana-clara-guadalupe-y-magistrado-eddy-orellana-20239517340>

Giovanni Orellana Donis a quienes no encontró culpables por no haber probado el Ministerio Público las afirmaciones que hizo en la acusación.¹⁹⁹

Los hechos por los que se inició la investigación eran suficientemente graves, pues se trataba de la utilización del sistema de elección de cortes para favorecer los intereses de personas privadas, capaces de conseguir que candidatos suyos ocuparan los puestos de magistratura, habiendo invertido importantes cantidades de dinero para organizar las elecciones que lo permitieran. Con ello, se intentaba probar que el sistema judicial estaba al servicio de intereses particulares.

Sin embargo, con la absolución, la intención de depurar los procesos de elección de cortes quedó truncada, ya que se generó impunidad a los señalados y se previó lo mismo para futuras elecciones. Al momento, no existe noticia de la posición del Ministerio Público ante la sentencia, y si usará o no los medios de impugnación para revertirla. En todo caso, las apelaciones y casaciones serán conocidas por salas que fueron conformadas por este medio de integración en las que se acusó a los procesados de manipular a su favor, lo cual levanta desde ya dudas sobre su imparcialidad.

El caso y sus implicaciones

Con el planteamiento de este caso, la fiscalía presentó como hipótesis la manera en la que las comisiones de postulación creadas como una forma de participación ciudadana (mediante la presentación de tachas) y académica para la selección de funcionarios judiciales, fueron desviadas de su intención inicial para que, a través de manipulaciones ilegítimas, se pudieran favorecer intereses privados. Para ello, se inició una investigación por supuestos regalos que habían recibido miembros de estas comisiones, entre estos, fiestas y bienes inmuebles que habrían sido entregados al magistrado Giovanni Orellana de parte del señor López Villatoro que junto con su hermana se los hizo llegar mediante empresas de fachada, a cambio de votos para sus candidatos con los que previamente habían pactado lealtad en el ejercicio del cargo.

Uno de los beneficios indebidos que los sistemas corruptos buscan para sus miembros es la impunidad. Por lo tanto, este caso implicaba un avance en la investigación criminal, pues el sistema mismo se estaba investigando, de tal cuenta que de resultar cierta la hipótesis del Ministerio Público, habría que reexaminar la elección de magistrados de Sala y Corte Suprema, pues los vicios implicaban un compromiso de los electos con redes corruptas y, con ello, una sujeción indebida del Poder Judicial a intereses privados.

Con la emisión de la sentencia absolutoria de los involucrados, se demostró la debilidad del ente acusador en comprobar los hechos, ya que los medios probatorios no fueron suficientes para respaldar las hipótesis.

2.4.8. LECCIONES APRENDIDAS

Desde los órganos de investigación

Lo positivo: Roberto López Villatoro había sido un actor político señalado por el Comisionado Carlos Castresana de ser la pieza clave de la influencia de actores corruptos sobre los procesos de elección de magistrados.²⁰⁰

¹⁹⁹ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/caso-comisiones-para-lelas-2020-absuelven-al-rey-del-tenis-su-hermana-y-a-un-magistrado/>

²⁰⁰ <https://insightcrime.org/es/investigaciones/re-y-del-tenis-caballero-cabildero-guatemala/>

Hay que resaltar de la fase 1 que, después de casi 15 años de señalarlo, finalmente fue posible llevar a proceso penal a una de las figuras más poderosas en el ámbito político-gremial con incidencia en la integración de las cortes. Además, que por primera vez se llevó un caso de esta naturaleza, que implica la revisión, la búsqueda de posibles delitos y potencial deducción de responsabilidades a quienes por años orquestaron las negociaciones para conformar la lista de los nominados y, más adelante, elección de los magistrados y la integración de las cortes.

Lo negativo: El costo para las investigadoras de la FECl por haber realizado esta investigación fue su criminalización,²⁰¹ a través de una denuncia presentada por uno de los involucrados, Dennis Billy Herrera Arita, quien primero decidió colaborar y luego denunciar a los fiscales que aceptaron la información que entregó, de tal cuenta que el caso no solo no prosiguió con la hipótesis inicial planteada sino que, por el contrario, sirvió para dar cabida a procesos de criminalización contra los fiscales anticorrupción. Con ello, se permitió que las prácticas corruptas de elección de magistrados se mantuvieran, incluso con nuevos actores como Gustavo Alejos.

Desde los órganos jurisdiccionales

Lo positivo: A pesar de tratarse de una investigación que incluía como presuntos responsables a funcionarios de la cúpula judicial, la juez a cargo de la investigación, Erika Aifán, llevó a cabo el control de esta sin que su independencia se viera comprometida durante la primera fase del caso. Esto demostró que había jueces probos, capaces de ejercer sus funciones con independencia y objetividad sin dejarse intimidar por otros funcionarios judiciales.

Lo negativo: El proceso encontró diversos obstáculos iniciados por los sindicatos para entorpecer su avance. La estrategia incluía presentar todo tipo de recursos y acciones. Al igual que con los auxiliares fiscales encargados de la investigación, el proceso sirvió para criminalizar a la jueza Erika Aifán, a quien le presentaron antejuicios cuyo trámite tuvo un camino más acelerado que el promedio²⁰² obligándola a salir al exilio, al igual que a los fiscales que investigaron el caso.

Esta práctica, repetida contra todos los operadores de justicia involucrados en los casos que la Fiscalía Especial Contra la Impunidad y la Cicig llevaron entre 2015 y 2021, es un patrón de criminalización que desarticuló los esfuerzos judiciales y ministeriales anticorrupción. La connivencia de la Corte de Constitucionalidad y Corte Suprema de Justicia fue clave para esta disminución de capacidades investigativas.

²⁰¹ <https://www.rudagt.org/temas/aliss-y-paola-auxiliares-de-la-feci-en-prisin-por-investigar>

²⁰² <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/mp-solicita-retiro-de-inmunidad-contra-erika-aifan-por-supuesta-comision-de-delitos-en-el-caso-comisiones-paralelas-2020-breaking/>

3. LOS POSIBLES EFECTOS DERIVADOS DE LA JUDICIALIZACIÓN DE FENÓMENOS DE CORRUPCIÓN A GRAN ESCALA

3.1. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS POLÍTICOS Y SOCIALES

a. Caso La Línea

El Caso Moreno (1980-1996) y el Caso La Línea (2014-2015), demostraron la existencia de un interés particular por parte del crimen organizado en capturar la operación de las aduanas mediante el enquistamiento de estructuras paralelas en la operación aduanera afectando la recaudación de tributos del Estado de Guatemala.

El interés en las aduanas, se hace manifiesto en los 35 años que separan la operación de las estructuras de ambos casos, que, vale la pena mencionarlo, compartían muchas similitudes: modus operandi, la existencia de una estructura externa y una interna a la administración aduanera, un mecanismo generador de impunidad y la participación de altas autoridades estatales.

En este caso, resalta el involucramiento activo y permisivo por parte del presidente y la vicepresidenta de la República con intermediación del secretario privado de esta última, pues demuestra las implicaciones que su participación en una organización criminal conlleva para la desviación de la administración pública y la afectación del bien común.

La investigación de este caso dio indicios de otros hechos de corrupción de alto nivel que se evidenció en por lo menos cinco casos:

1. Caso TCQ, sobre corrupción para el establecimiento de una terminal privada de contenedores en Puerto Quetzal.
2. Caso Cooptación del Estado, sobre la captura de las instituciones públicas bajo el mando del Organismo Ejecutivo para la asignación de contratos, cobro de sobornos y lavado de dinero utilizando diversos mecanismos.
3. Caso Aceros de Guatemala, sobre irregularidades en la devolución de crédito fiscal, que a su vez llevó a descubrir el Caso Traficantes de Influencias.
4. Caso Bufete de la Impunidad, relacionado con un mecanismo generador de impunidad de los líderes de la estructura externa de La Línea que les permitió conseguir medidas sustitutivas acordadas con la Jueza encargada de conocer el caso en un primer momento.

El caso fue un parteaguas en la historia reciente, cuyos efectos políticos y sociales siguen afectando la realidad guatemalteca hasta el día de hoy.

De la apatía y el miedo a la expresión ciudadana, la organización social y la articulación de demandas

El 16 de abril de 2015 se reveló la investigación del Ministerio Público en conjunto con la Cicig y a partir de entonces comenzó a hacerse notorio el descontento social en contra del gobierno de Otto Pérez Molina por la implicación de personas cercanas a él en actos de corrupción.

Este descontento dio lugar a una serie de manifestaciones pacíficas sin precedentes, al menos desde el inicio de la era democrática, que iniciaron el 25 de abril de 2015 y se prolongaron hasta la renuncia del binomio presidencial. Las convocatorias a manifestación

iniciaron con la etiqueta *#RenunciaYa* en Facebook²⁰³ de forma espontánea y se centraron en pedir la renuncia del presidente Otto Pérez Molina y de la vicepresidenta Ingrid Roxana Baldetti Elías.

Fueron manifestaciones sin escenarios ni oradores, gente en la calle expresándose con carteles, pancartas y banderas, entonando el himno nacional. Decía Eduardo Stein: *“La auditoría social de la sociedad va a ser mucho más difícil de evitar o de ignorar, por lo que el nivel de rendición de cuentas crecerá sustancialmente”*.²⁰⁴ La ciudadanía se empoderó y venció el miedo que dejó el conflicto armado interno. En este empoderamiento fue crucial la juventud y las nuevas formas de comunicación que facilitaron la propagación de la indignación mediante las redes sociales.²⁰⁵ Apunta Ricardo Sáenz que *“las jornadas del año 2015 significan el retorno de las clases medias urbanas a la movilización política y como una suerte de puesta al día en las formas de protesta de los movimientos sociales, en las que las redes sociales, la autoconvocatoria, y el liderazgo horizontal y diluido se hicieron presentes”*.²⁰⁶

El 27 de agosto de 2015 tuvo lugar un paro nacional llamado *#Paro27A* en el que participaron aproximadamente cien mil ciudadanos en la capital y otras decenas de miles en los departamentos de Quiché, San Marcos, Huehuetenango, Quetzaltenango, Cobán, Petén y Baja Verapaz, bajo la consigna *#NoTengoPresidente*.

En este paro participaron profesores, estudiantes de la universidad pública y de las universidades privadas, estudiantes de secundaria, campesinos, organizaciones de la iglesia católica y ciudadanía en general. También tuvo lugar el cierre de comercios, empresas medianas y cadenas de restaurantes uniéndose al paro nacional.²⁰⁷

Por su parte, la cúpula empresarial aglutinada en el Comité de Asociaciones Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), decidió no sumarse al paro, pero apoyar el fondo de las manifestaciones.²⁰⁸

Las manifestaciones de 2015 sirvieron de amalgama para el surgimiento de movimientos sociales que en algunos casos han cobrado relevancia y han tenido incidencia en la situación político-social actual del país, y otros que se han enfrentado a dificultades como la apatía y el acomodamiento de la ciudadanía para buscar cambios más profundos y se han diluido o desaparecido.²⁰⁹

A continuación, se mencionan algunos colectivos o movimientos que surgieron a raíz de las movilizaciones de 2015:

²⁰³ <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/manifestaciones-de-renunciaya-llegan-a-su-fin/>

²⁰⁴

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150903_guatemala_renuncia_otto_perez_molina_revolucion_tranquila_jp

²⁰⁵

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150903_guatemala_renuncia_otto_perez_molina_revolucion_tranquila_jp

²⁰⁶ Revista Análisis de la Realidad Nacional. IPNUSAC. <https://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2015/06/IPN-RD-74.pdf>

²⁰⁷ <https://nomada.gt/pais/en-la-marcha-mas-grande-de-su-historia-guatemala-grita-notengopresidente/>

²⁰⁸ <https://radio.uchile.cl/2015/08/27/en-guatemala-el-presidente-se-ha-quedado-solo/>

²⁰⁹ <https://www.plazapublica.com.gt/content/los-grupos-surgidos-en-las-protestas-de-2015-luchan-por-sobrevivir-ante-la-apatia-ciudadana>

NOMBRE DEL COLECTIVO / MOVIMIENTO	TIPO DE COLECTIVO	INCIDENCIA / SITUACIÓN ACTUAL
Justicia Ya	Es un colectivo formado por cuatro comisiones internas: incidencia coyuntural, incidencia estructural aprendizaje de identidad e infraestructura afectiva. ²¹⁰	Sigue existiendo y tiene presencia en redes sociales. En Twitter, justiciaygt tiene más de 135 mil seguidores. ²¹¹ En Facebook, tiene 169 mil seguidores ²¹² . En Tik Tok tiene más de 63 mil seguidores. ²¹³
Somos	Es un proyecto político de análisis sobre la realidad nacional, en su mayoría integrado por jóvenes profesionales que en sus inicios se planteó la posibilidad de convertirse en partido político. ²¹⁴	Se estancó en la discusión de ser plataforma, partido o movimiento social. ²¹⁵ Sigue existiendo, pero su alcance es pequeño y tiene poca presencia en redes sociales. En Facebook tienen 6411 seguidores ²¹⁶ y en Twitter 6065 seguidores. Su última publicación es de enero de 2023. ²¹⁷
#USACEsPueblo	Movimiento que aglutina a estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala y enfocado en convocar a las manifestaciones. ²¹⁸	El 25 de abril de 2020 hicieron pública su disolución. ²¹⁹
Landivarianos	Colectivo de estudiantes de la Universidad Rafael Landívar. ²²⁰	Para 2018, la participación había disminuido ²²¹ , no obstante, se ha mantenido activo. Se manifiesta en redes sociales donde tiene en Facebook 19 mil seguidores ²²² en Twitter más de 10 mil seguidores ²²³ y en Tik Tok 2763 seguidores. ²²⁴ Han participado en las movilizaciones del 2023.
Acción UVG	Colectivo de estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala. ²²⁵	Se tienen datos de su participación solamente en las manifestaciones de 2015.

²¹⁰ <https://www.plazapublica.com.gt/content/los-grupos-surgidos-en-las-protestas-de-2015-luchan-por-sobrevivir-ante-la-apatia-ciudadana>

²¹¹ https://twitter.com/justiciaygt?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Eauthor

²¹² https://www.facebook.com/justiciaygt/?locale=es_LA

²¹³ <https://www.tiktok.com/@justiciaygt>

²¹⁴ <https://www.plazapublica.com.gt/content/los-grupos-surgidos-en-las-protestas-de-2015-luchan-por-sobrevivir-ante-la-apatia-ciudadana>

²¹⁵ <https://www.plazapublica.com.gt/content/como-paso-semilla-de-grupo-de-analisis-querer-competir-en-las-elecciones>

²¹⁶ <https://www.facebook.com/SOMOSgt/photos>

²¹⁷ <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=554245720077748&set=pb.100064769736592.-2207520000&type=3>

²¹⁸ <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/jovenes-auditaran-a-nuevo-gobierno/>

²¹⁹ <https://www.facebook.com/1140104859349311/posts/3529371630422610/?mibextid=Na33Lf>

²²⁰ <https://www.plazapublica.com.gt/content/los-grupos-surgidos-en-las-protestas-de-2015-luchan-por-sobrevivir-ante-la-apatia-ciudadana>

²²¹ <https://www.plazapublica.com.gt/content/los-grupos-surgidos-en-las-protestas-de-2015-luchan-por-sobrevivir-ante-la-apatia-ciudadana>

²²² <https://ms-my.facebook.com/landivarianos>

²²³ https://twitter.com/landivarianos?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Eauthor

²²⁴ <https://www.tiktok.com/@landivarianos>

²²⁵ <https://www.plazapublica.com.gt/content/los-grupos-surgidos-en-las-protestas-de-2015-luchan-por-sobrevivir-ante-la-apatia-ciudadana>

Movimiento Semilla	Inició en 2014 como un grupo de discusión informal, luego pasó a un movimiento social y por último a un partido político. A raíz de las manifestaciones de 2015 un grupo de jóvenes se sumó al movimiento²²⁶ y fue inscrito como partido en el año 2018.²²⁷	En las elecciones del año 2019, lograron tres alcaldías, 17 concejalías municipales titulares y 2 suplentes, 7 diputaciones al Congreso, 1 diputado titular y un suplente al PARLACEN.^{228 229} En las elecciones del año 2023, lograron 23 diputaciones y la Presidencia y Vicepresidencia de la República.^{230 231}
	Coordinadora Estudiantil Universitaria de Guatemala -CEUG- Es la unión entre estudiantes de la USAC y estudiantes de universidades privadas, se encargaba de definir puntos de trabajo en común y dialogar sobre temas relevantes para cada grupo representado.²³²	Dejó de existir por problemas de consenso e ideales y falta de legitimidad en la representación de sus miembros.²³³
Alianza por las Reformas	Surgió para apoyar las propuestas de la sociedad civil en materia legislativa.²³⁴ Es la voz conjunta de 35 organizaciones que sirve como enlace entre nuevos colectivos y asociaciones con mayor trascendencia. Nace en 2017 para promover e incidir reformas necesarias, específicamente para promover las reformas constitucionales contenidas en la iniciativa 5179 del Congreso.²³⁵	Sigue activa actualmente e incide constantemente en procesos legislativos y políticos.

Entre abril y agosto de 2015 la presión ciudadana e internacional fue *in crescendo* y provocó el desbaratamiento del Organismo Ejecutivo, primero con la renuncia de Roxana Baldetti a la Vicepresidencia de la República el 8 de mayo de 2015,²³⁶ y luego con el retiro de la inmunidad de Otto Pérez Molina por parte del Congreso de la República de forma unánime el 1 de septiembre,²³⁷ la emisión de una orden de captura en su contra el 2 de septiembre,²³⁸ la

²²⁶ <https://www.plazapublica.com.gt/content/como-paso-semilla-de-grupo-de-analisis-querer-competir-en-las-elecciones>

²²⁷ <https://www.perspectiva.gt/noticias/perspectivahoy/movimiento-semilla-ya-es-un-partido-politico-legalmente/>

²²⁸ <https://www.tse.org.gt/images/memoriaselec/me2019.pdf>

²²⁹ https://movimientosemilla.gt/wp-content/uploads/2019/07/Julio-2019-BoletIn_Movimiento_Semilla.pdf.pdf

²³⁰ <https://www.prensalibre.com/guatemala/elecciones-generales-guatemala-2023/diputados-electos-en-las-elecciones-generales-2023-este-es-el-listado-de-los-nombres-que-conformaran-el-congreso-2024-2028/>

²³¹ <https://www.prensalibre.com/guatemala/elecciones-generales-guatemala-2023/diputados-electos-en-las-elecciones-generales-2023-este-es-el-listado-de-los-nombres-que-conformaran-el-congreso-2024-2028/>

²³² <https://www.plazapublica.com.gt/content/los-grupos-surgidos-en-las-protestas-de-2015-luchan-por-sobrevivir-ante-la-apatia-ciudadana>

²³³ <https://www.plazapublica.com.gt/content/los-grupos-surgidos-en-las-protestas-de-2015-luchan-por-sobrevivir-ante-la-apatia-ciudadana>

²³⁴ <https://www.plazapublica.com.gt/content/los-grupos-surgidos-en-las-protestas-de-2015-luchan-por-sobrevivir-ante-la-apatia-ciudadana>

²³⁵ <https://iccp.org.gt/2021/02/08/alianza-por-las-reformas/>

²³⁶ https://elpais.com/internacional/2015/05/09/actualidad/1431136418_431898.html

²³⁷ <https://www.plazapublica.com.gt/content/congreso-retira-inmunidad-al-presidente-otto-perez-molina>

²³⁸

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150902_auto_detencion_otto_perez_molina#:~:text=P%C3%A9rez%20Molina%20fue%20desaforado%20el,hace%20meses%20acude%20a%20Guatemala.

presentación de su renuncia a la Presidencia ese mismo día²³⁹ y su presentación a la Torre de Tribunales para rendir su primera declaración el 3 de septiembre de 2015.²⁴⁰

Desde el 14 de mayo de 2015, Alejandro Maldonado Aguirre fue electo por el Congreso de la República para sustituir a Roxana Baldetti, como vicepresidente,²⁴¹ y ante la renuncia de Otto Pérez Molina, fue juramentado el 3 de septiembre de 2015 como presidente de la República para finalizar el período electoral el 14 de enero de 2016.

Cambios en la dinámica electoral

Durante las protestas del año 2015, que fue un año electoral, surgieron dos consignas que marcaron el inicio de cambios en la dinámica electoral, la primera de ellas fue *“En estas condiciones no queremos elecciones”*. Esta consigna tenía como raíz el descontento por la corrupción rampante, la desconfianza ante la oferta electoral y la exigencia de la necesidad de reforma del sistema político.

Pero las elecciones no se aplazaron, el 6 de septiembre de 2015, a tan solo cuatro días de la renuncia de Otto Pérez Molina, fueron las elecciones generales donde más del 70% de ciudadanos participó y donde el aliado de Pérez Molina, Manuel Baldizón quedó en tercer lugar y fuera del balotaje.²⁴²

En la derrota de Manuel Baldizón, fue fundamental la segunda consigna y el movimiento *#NoTeToca*, que surgió como respuesta social a su discurso en el que afirmaba que *“le tocaba”* ser electo como Presidente de la República.²⁴³ Esta creencia de que era su turno de gobernar tenía su origen en la regla no escrita durante la era democrática guatemalteca, de que el candidato que en una elección anterior quedó en segundo lugar, en la siguiente elección sería el ganador, regla que solamente se había roto en la elección de 1991 donde Jorge Carpio Nicolle, quien había quedado en segundo lugar en las elecciones de 1985, perdió frente a Jorge Serrano Elías.^{244 245}

Los resultados del proceso electoral de 2015 dejaron, en una primera vuelta a Jimmy Morales, un comediante, del partido FCN Nación, y a Sandra Torres de la Unidad Nacional de la Esperanza quienes pasaron a segunda vuelta²⁴⁶ y al final, en segunda vuelta como presidente electo a Jimmy Morales Cabrera.²⁴⁷ Jimmy Morales fue el triunfo de la antipolítica y el descontento social del momento ante la clase política tradicional.

Por su parte, Sandra Torres, como una figura política influyente, de la mano de la Unidad Nacional de la Esperanza, sufrieron un desgaste desde febrero de 2019 cuando ella y sus principales colaboradores fueron acusados por la Fiscalía Especial contra la Impunidad y por la Cicig en el caso Financiamiento Electoral Ilícito UNE.²⁴⁸

El impacto de este señalamiento sería determinante para el resultado electoral de las elecciones de 2019 y de 2023, pues en 2019 Sandra Torres pasó a segunda vuelta electoral

²³⁹ <https://www.plazapublica.com.gt/content/renuncia-el-presidente-otto-perez-molina>

²⁴⁰ <https://nomada.gt/pais/en-la-marcha-mas-grande-de-su-historia-guatemala-grita-notengopresidente/>

²⁴¹ <https://copades.com/monec/?p=18249>

²⁴² <https://nomada.gt/pais/en-la-marcha-mas-grande-de-su-historia-guatemala-grita-notengopresidente/>

²⁴³ <https://www.plazapublica.com.gt/content/baldizon-cree-que-le-toca-las-redes-sociales-le-responden-notetocabaldizon>

²⁴⁴ <https://www.prens Libre.com/hemeroteca/serrano-y-carpio-van-a-segunda-vuelta-electoral/>

²⁴⁵ <https://aprende.guatemala.com/historia/personajes/biografia-de-jorge-carpio-nicolle-periodista-guatemalteco/>

²⁴⁶ <https://www.soy502.com/articulo/ano-desde-no-te-toca-cambio-todos-pronosticos-31313>

²⁴⁷ https://elpais.com/internacional/2015/10/26/actualidad/1445824124_082191.html

²⁴⁸ <https://www.Cicig.org/casos/financiamiento-electoral-ilicito-une/>

contra Alejandro Giammattei, del partido Vamos y en 2023 en contra de Bernardo Arévalo, del Movimiento Semilla, y en ambas ocasiones perdió a causa del antivoto que genera al ser vista como una política tradicional y además con serios señalamientos de corrupción.

La salida de Cicig y el desbaratamiento de la FECl

Hasta antes de la presentación del caso La Línea el 16 de abril de 2015, la continuidad de Cicig estaba en el aire pese a los mensajes de la comunidad internacional y particularmente de Estados Unidos. El caso y la presión internacional causó tal impacto que el 23 de abril de 2015, Otto Pérez Molina anunció que solicitaría a las Naciones Unidas la prórroga del mandato de Cicig por dos años, hasta el año 2017.

Jimmy Morales, cuya llegada a la Presidencia de la República en enero de 2016, se debió al descontento social que surgió a raíz de las manifestaciones por el caso La Línea, bajo el lema *“Ni Corrupto Ni Ladrón”*,²⁴⁹ solicitó en abril de 2016 la prórroga del mandato de Cicig hasta septiembre de 2019,²⁵⁰ calificó en aquel momento como *“invaluable el apoyo de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional para que la CICIG continúe apoyando en el fortalecimiento de las instituciones del sector justicia”*.²⁵¹

Pero su postura cambió cuando en septiembre de 2016 su hijo y su hermano fueron señalados por actos de corrupción en el Caso Botín Registro de la Propiedad²⁵² y cuando en agosto de 2017, mientras era presidente de la República, fue señalado en el Caso Financiamiento Electoral Ilícito FCN-Nación.²⁵³

En este último caso, también se procesó en 2018 a la élite empresarial que conforma el CACIF²⁵⁴ por haber financiado anómalamente la campaña de Jimmy Morales en el año 2015, quienes inclusive dieron una conferencia de prensa para pedir disculpas al pueblo de Guatemala.²⁵⁵

En octubre de 2017, la FECl y Cicig presentaron el Caso Pandora que involucraba al entonces alcalde de la Ciudad de Guatemala, Álvaro Arzú²⁵⁶ y fue así como Cicig ganó los tres enemigos que aceleraron su salida: Jimmy Morales, presidente de la República, los miembros del CACIF y Álvaro Arzú, alcalde capitalino. De estos actores, tanto Jimmy Morales como el CACIF apoyaron la labor de Cicig en un principio, pero transitaron al rechazo cuando la comisión reveló casos que involucraban a personas cercanas.

Fue así como, en agosto de 2017 iniciaron los eventos que finalizaron con el fin del mandato de la Cicig. En agosto de 2017, Jimmy Morales declaró *“persona non grata”* a Iván Velásquez, comisionado de Cicig, un año después, en agosto de 2018 anunció la no renovación del mandato de la Comisión, en enero de 2019 la canciller notificó a la ONU el fin unilateral del Acuerdo de Cicig y en septiembre de 2019 se concretó la salida definitiva de Cicig.²⁵⁷

²⁴⁹ <https://concritorio.gt/ni-corrupto-ni-ladron-medio-gabinete-de-jimmy-morales-bajo-sospecha-de-corrupcion/>

²⁵⁰ <https://www.Cicig.org/comunicados-2016-c/presidente-jimmy-morales-solicita-a-la-onu-prorroga-de-dos-anos-para-la-Cicig/#:~:text=El%20Secretario%2C%20Ban%20Ki%2Dmoon,estaba%20lista%20para%20apoyar%20estos>

²⁵¹ <https://www.Cicig.org/comunicados-2016-c/presidente-jimmy-morales-solicita-a-la-onu-prorroga-de-dos-anos-para-la-Cicig/#:~:text=El%20Secretario%2C%20Ban%20Ki%2Dmoon,estaba%20lista%20para%20apoyar%20estos>

²⁵² <https://www.ricig.org/caso-botin-registro-de-la-propiedad/>

²⁵³ <https://www.Cicig.org/casos/financiamiento-electoral-ilicito-caso-fcn-nacion-fase-I/>

²⁵⁴ <https://www.Cicig.org/casos/caso-financiamiento-electoral-ilicito-fcn-c/>

²⁵⁵ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/empresarios-se-pronuncian-por-caso-de-financiamiento-electoral-ilicito-a-fcn-nacion/>

²⁵⁶ <https://twitter.com/MPguatemala/status/916092854371475456>

²⁵⁷ Informe de Cierre El Legado de Justicia en Guatemala. CICIG. Página 90. https://www.Cicig.org/wp-content/uploads/2019/08/InformeLegadoJusticia_SI.pdf

Para Jimmy Morales también era importante, aparte de propiciar la salida de Cicig, lograr el desbaratamiento de las capacidades que durante 12 años se habían instalado en la FECl.

El desmantelamiento de la FECl tuvo varias manifestaciones, pero las más importantes fueron, la destitución de Juan Francisco Sandoval como titular de la FECl,²⁵⁸ la persecución, los cambios de personal y el exilio de miembros de esta fiscalía (para febrero de 2022, 17 fiscales habían dejado la FECl y cuatro estaban en el exilio).²⁵⁹

Tras la llegada de Alejandro Giammattei a la Presidencia de la República en enero de 2020, quien había sido procesado por la FECl y Cicig por ejecución extrajudicial en el Caso Pavón,²⁶⁰ la persecución por parte del Ministerio Público, con Consuelo Porras al frente, arreció en contra de exfuncionarios de Cicig, exfiscales, fiscales, jueces, operadores de justicia, defensores de derechos humanos, activistas, periodistas, principalmente contra quienes participaron en la lucha contra la corrupción e impunidad entre 2015 y 2019.

Tanto el CACIF, como el presidente Alejandro Giammattei han demostrado su apoyo a Consuelo Porras. El primero rindiéndole homenaje en abril de 2021²⁶¹ y el segundo eligiéndola para un segundo período al frente del Ministerio Público hasta 2026.²⁶²

b. Caso Comisiones Paralelas

En octubre de 2014, la magistrada Claudia Escobar denunció que el entonces diputado del Partido Patriota, Gudy Rivera, le solicitó resolver favorablemente un amparo a favor de la entonces vicepresidenta, Roxana Baldetti a cambio de que fuera reelecta como magistrada titular de la Corte de Apelaciones, el caso se presentó por parte de la FECl y Cicig que fue conocido como Caso Gudy Rivera. Este caso demostraba ya para 2014 que la decisión de las Comisiones de Postulación y del Congreso de la República era manipulable mediante influencias políticas a cambio de resoluciones judiciales.

El Caso Comisiones Paralelas en sus tres fases reveló los acuerdos por debajo de la mesa entre políticos, empresarios, miembros de las Comisiones de Postulación, abogados y aspirantes a magistrados de las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema de Justicia para capturar ambas cortes y que estas respondan a los intereses de quienes pusieron en ese lugar a los magistrados.

En la primera fase del caso, presentada en 2018, se expuso una estructura paralela a las Comisiones de Postulación que funcionó para el proceso de selección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cortes de Apelaciones en 2014. Se evidenciaron eventos, festejos, pago de dinero, promesas de beneficios a comisionados, reuniones con diputados para influir el voto, la promoción de representantes del CANG y otros candidatos de las comisiones de postulación, por parte de Roberto López Villatoro para contar con la mayor cantidad de personas afines a sus intereses dentro de las mismas.²⁶³

En la segunda fase se profundizó en las reuniones que Alejandro Sinibaldi, quien para ese momento era ministro de Comunicaciones, y de Manuel Baldizón, quien era diputado al Congreso por el partido Líder, sostuvieron con los candidatos a magistrados de la Corte

²⁵⁸ <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/destituyen-a-juan-francisco-sandoval-como-titular-de-la-feci-breaking/>

²⁵⁹ <https://www.soy502.com/articulo/recuento-salidas-fiscales-feci-5313>

²⁶⁰ <https://www.Cicig.org/casos/caso-pavon-infiernito/>

²⁶¹ <https://www.soy502.com/articulo/cacif-cig-reconocen-labor-consuelo-porras-5313>

²⁶² <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/presidente-alejandro-giammattei-elige-a-consuelo-porras-como-fiscal-general-por-cuatro-anos-mas-breaking/>

²⁶³ <https://www.no-ficcion.com/casos/caso-comisiones-paralelas>

Suprema de Justicia electos en 2014, y la forma en que coordinaron la votación en el Congreso para elegir a los nominados.²⁶⁴

La tercera fase del caso se denominó Comisiones Paralelas 2020 y reveló la forma en que Gustavo Alejos Cámbara, quien también estuvo involucrado en el Caso Financiamiento Electoral Ilícito UNE,²⁶⁵ recibió visitas en un hospital donde estaba recluido temporalmente con funcionarios, abogados, jueces y diputados, y con la información incautada durante el allanamiento en ese lugar, quedó evidenciado el interés de amañar la elección de Cortes que se intentó realizar en el año 2019 para el período 2019-2024.²⁶⁶

La prórroga inconstitucional del mandato de las Cortes

En agosto de 2019 la Fundación Myrna Mack presentó un amparo contra las Comisiones de Postulación por haber omitido la evaluación de desempeño de jueces y magistrados que cumplieran con las condiciones para asumir magistraturas por parte del Consejo de la Carrera Judicial²⁶⁷ y en septiembre de 2019 la Corte de Constitucionalidad ordenó no continuar con el proceso de postulación.²⁶⁸

En octubre de 2019, la Corte de Constitucionalidad emitió la opinión consultiva 5477-2019 a solicitud de la Corte Suprema de Justicia, ante el inminente vencimiento del período de su mandato el 13 de octubre de 2019 sin que hubiera finalizado la elección de sus sustitutos, donde consideró que los magistrados no podían abandonar su cargo mientras no se hubieran electo sus sucesores.²⁶⁹

En febrero de 2020 las Comisiones de Postulación entregaron las nóminas de candidatos al Congreso de la República.²⁷⁰ Pero el proceso se vio interrumpido pues Consuelo Porras, tras los hallazgos realizados respecto del amaño de las nominaciones, que fueron presentados en el caso Comisiones Paralelas 2020, presentó un amparo ante la Corte de Constitucionalidad en el que solicitó que el Congreso no eligiera a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones por los vicios en el proceso de elección y este amparo fue otorgado de forma provisional el 26 de febrero de 2020 suspendiendo la elección.²⁷¹

Luego, la Corte de Constitucionalidad otorgó el amparo solicitado por Consuelo Porras y le ordenó emitir un informe circunstanciado de la totalidad de los integrantes de las nóminas de candidatos con información que los vinculara con casos penales e investigaciones en su contra y le ordenó al Congreso realizar la elección a viva voz.²⁷² Elección que el Congreso omitió realizar hasta noviembre de 2023 en un claro desacato de la orden de la Corte.

²⁶⁴ <https://www.no-ficcion.com/casos/caso-comisiones-paralelas>

²⁶⁵ <https://www.agenciaocote.com/blog/2023/08/18/nuevos-audios-sugieren-que-sandra-torres-sabia-de-posible-financiamiento-ilicito/>

²⁶⁶ <https://www.no-ficcion.com/projects/comisiones-paralelas-csj-corrupta>

²⁶⁷ <https://prensacomunitaria.org/2019/08/denuncian-a-comisiones-de-postulacion-por-obviar-aspectos-claves-para-seleccion-de-candidatos-a-magistrados/>

²⁶⁸ <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/guatemala-debe-enmendar-el-proceso-de-eleccion-de-cortes/>

²⁶⁹ Los escenarios del vencimiento del período constitucional de las Cortes de Justicia. FADS. <https://movimientoprojusticia.org.gt/images/Archivos%202023/Informe%20anal%C3%ADtico%20-%20Cortes%20de%20justicia%20febrero%202023.pdf>

²⁷⁰ https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/4552/2020/4

²⁷¹ <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/corte-de-constitucionalidad-suspende-eleccion-de-magistrados-que-haria-el-congreso-ultima-hora/>

²⁷² Los escenarios del vencimiento del período constitucional de las Cortes de Justicia. FADS. <https://movimientoprojusticia.org.gt/images/Archivos%202023/Informe%20anal%C3%ADtico%20-%20Cortes%20de%20justicia%20febrero%202023.pdf>

De esa forma, los magistrados que fueron electos en 2014, bajo un proceso viciado mediante previas reuniones y mediante las influencias políticas de Alejandro Sinibaldi y Manuel Baldizón para coordinar la votación en el Congreso, se mantuvieron en el cargo casi por dos períodos, salvo los casos de renunciaciones y fallecimientos.

La prórroga del período de las Cortes es un rompimiento del Estado de Derecho y en último sentido del orden constitucional que pone en peligro la independencia judicial y la separación de poderes.

3.2. ANÁLISIS DE LAS IMPLICACIONES Y EFECTOS INSTITUCIONALES

Los casos paradigmáticos analizados, La Línea, Génesis, Comisiones Paralelas y Manipulación de Justicia conllevan, directa o indirectamente, implicaciones y efectos institucionales relacionados con la administración tributaria, el régimen bancario, la fe pública notarial, la adjudicación de tierras y la administración de justicia.

El Caso La Línea y los casos que de él se derivaron (TCQ, Cooptación del Estado, Aceros de Guatemala, Traficantes de Influencias y Bufete de la Impunidad) implican que:

1. Tanto el cobro de impuestos por importación como de impuestos internos es manipulable y sujeto de corrupción
2. El sistema de asignación de contratos públicos del Estado también es manipulable y sujeto de corrupción
3. No existen suficientes controles y mecanismos alternativos sobre lavado de dinero ni enriquecimiento ilegal de servidores y funcionarios públicos
4. Los sistemas de inteligencia tributaria para la identificación de defraudación no son suficientes ni eficaces
5. Las redes criminales necesitan de mecanismos generadores de impunidad que incluyen abogados y jueces

Quedó probado, además, que el sistema aduanero del país tiene severas deficiencias que aún deben ser resueltas, de modo que haya mejores formas de control de los procesos, eficiencia en los mismos y un fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios públicos. Si bien, se han presentado procesos penales en contra del contrabando, éstos no han alcanzado a grandes importadores o personal de aduanas que pueda estar colaborando con este delito.²⁷³

El Caso Génesis implica que:

1. El sistema de hallazgos de la Intendencia de Verificación Especial puede funcionar para detener estructuras criminales de alta peligrosidad, pero a la vez al cruzarlo con casos como el de Cooptación del Estado, demuestra que este no siempre funciona, por lo cual, es necesario revisarlo y mejorarlo.

²⁷³ <https://aduananews.com/guatemala-logra-reducir-el-contrabando-aduanero-en-un-40-resultado-del-compromiso-y-cooperacion-interinstitucional/>

2. En el interior de la República, las personas están sujetas al dominio y control de organizaciones criminales violentas y el Estado es incapaz de proveerles seguridad.
3. Es necesario que el Ministerio Público represente de mejor forma los intereses de la víctima determinando la proporción de los daños sufridos y el debido resarcimiento o medidas reparadoras.
4. Es necesario revisar los procesos del Fondo de Tierras para determinar si el programa está cumpliendo con su fin en relación con los acuerdos de paz.

El Caso Manipulación de Justicia implica que:

1. Existe el riesgo de agentes estatales inescrupulosos, que puedan utilizar las facultades y herramientas del Ministerio Público y de otras instituciones como la Policía Nacional Civil para armar casos espurios en contra de ciudadanos convirtiéndose en una herramienta de persecución e impunidad para favorecer intereses particulares.
2. Es posible desviar investigaciones implantando pruebas para implicar a inocentes y generar impunidad a los verdaderos responsables.

El Caso Comisiones Paralelas implica que:

1. El modelo de Comisiones de Postulación es susceptible de manipulación, corrupción e injerencia indebida, y esto conlleva que se ponga en peligro el Estado de derecho, el orden constitucional y la independencia judicial, por lo que debe fortalecerse;
2. Las Cortes son incapaces de juzgarse a sí mismas y esto genera una gran brecha de impunidad.

El efecto de este caso radica en un vacío legal sin precedentes que generó una prórroga inconstitucional de las funciones de los magistrados.

Los casos en conjunto demostraron que:

1. Es posible investigar organizaciones criminales de alto nivel enquistadas en el Estado. Para ello el Ministerio Público, puede, con los recursos que tiene disponibles (investigadores, analistas criminales, analistas financieros, métodos especiales de investigación, tecnología y otras herramientas legales) investigar y litigar casos complejos, siempre y cuando, los fiscales tengan autonomía y no existan factores internos ni externos que ejerzan presión, hostigamiento ni persecución.
2. El Ministerio Público debe replicar el modelo de investigación utilizado por la FECl en otras fiscalías que investigan delitos complejos (delitos económicos, transnacionales, trata, tráfico de armas, corrupción, contrabando y defraudación aduanera, etc.).
3. Los tribunales de justicia penal necesitan tener la capacidad técnica, operativa y logística para diligenciar casos complejos.
4. Todavía existe un excesivo formalismo en el sistema penal guatemalteco, aun cuando el proceso penal es eminentemente oral y antiformalista, por ejemplo, la no aceptación de pruebas que llevan a la conclusión lógica de la comisión de ilícitos y no darle valor probatorio a la declaración de un colaborador eficaz que señala a miembros de una organización criminal por una deficiencia en la protesta.
5. Es importante el involucramiento de la sociedad en la vigilancia de los procesos penales y en la fiscalización en la ejecución de la función pública.

6. Es importante que el Ministerio Público genere confianza en la población a través de procesos que avancen de forma objetiva y por mecanismos de accesibilidad para que la ciudadanía sienta que puede acercarse a denunciar y colaborar con las investigaciones.
7. Existen mayores dificultades cuando se trata de investigar y procesar penalmente a personas de un perfil alto en cuanto a su investidura (jueces, magistrados, diputados, presidente de la República, militares de alto rango, etc.) por su facilidad para generarse impunidad.

3.3. ANÁLISIS DE LAS LECCIONES PROCESALES DERIVADAS DE LOS CASOS PRIORIZADOS

3.3.1. SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LA CICIG

Cuando se estableció el acuerdo entre Guatemala y las Naciones Unidas para la creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, se consideró que ésta sería una coadyuvante en los procesos penales.

Esto significa, que no actuaría por sí sola, ya que la Constitución Política de la República de Guatemala, delega exclusivamente en el Ministerio Público la persecución penal. La figura del querellante adhesivo, contenida en el Código Procesal Penal, es la que dio vida a la posibilidad de que las funciones de la Cicig fueran compatibles con las del Ministerio Público, creando para ello, una unidad de fiscalía especializada que serviría como contacto y contraparte, la Fiscalía Especial Contra la Impunidad.

De esa cuenta, la Cicig no es quien presentaba los casos penales, sino más bien asistía a la Fiscalía para la presentación de estos. La experiencia de la Comisión puede medirse a través de varios parámetros de éxito. En primer lugar, a través del porcentaje de casos procesados y que obtuvieron sentencia condenatoria.

El informe final de la Cicig²⁷⁴ da cuenta de más de 400 condenas, estimando una tasa de eficiencia del trabajo conjunto FECI-Cicig, del 85%, medida entre las acusaciones presentadas y las sentencias condenatorias. Siendo Guatemala un país de alta impunidad, este número implica un cambio significativo en el éxito de las investigaciones penales.

Esta eficiencia también puede medirse por otros parámetros, como el que propone el International Crisis Group, quien afirma que la Cicig contribuyó a una reducción constante de la tasa de homicidios de Guatemala, que cayó de 45.1 por 100,000 en 2009, el año más violento en la historia reciente del país, a 26.1 en 2017, y ayudó a reducir la tasa de impunidad para crímenes violentos del 98 por ciento en 2008 al 87 por ciento en 2016.²⁷⁵

Estos impactos, por supuesto, incluyen en la lucha contra la corrupción, la obtención de fallos judiciales que fueron ejecutados y están firmes, como la sentencia recibida por el exdiputado Gudy Rivera, quien junto al abogado Vernon González, trataron de influenciar sobre una magistrada de Sala, Claudia Escobar, para que ésta otorgara un amparo en favor de Roxana Baldetti. Sin embargo, éste no fue el camino para gran parte de las sentencias, a las que los

²⁷⁴ https://www.Cicig.org/Cicig/informes_Cicig/informe-de-labores/informe-final-de-labores/

²⁷⁵ <https://www.crisisgroup.org/latin-america-caribbean/central-america/G/70-saving-guatemalas-fight-against-crime-and-impunity>

sentenciados han encontrado la forma de no cumplir o suspender irregularmente.

Tal es el caso del exfiscal Ronny Elías López Jerez quien, a pesar de estar condenado a seis años de prisión inmutable, goza de libertad, presentando apelaciones, recusaciones y denuncias en contra de quienes estuvieron a cargo de su investigación y sentencia. De igual forma pasa con los sentenciados en los casos La Línea y Génesis, de la familia Mendoza Matta. Por el contrario, los procesados Roberto López Villatoro, su hermana Clara Guadalupe y el exmagistrado Eddy Giovanni Orellana fueron absueltos por el caso Comisiones Paralelas.

Estas circunstancias también son perceptibles en las investigaciones que sucedieron entre 2021 y la presente fecha, sin el acompañamiento internacional, que atienden a intenciones claras de criminalización de exoperadores de justicia y periodistas, como el caso del exfiscal Juan Francisco Sandoval y del director de elPeriódico, José Rubén Zamora.

3.3.2. DE LOS FACTORES PROCESALES QUE MERECEN UNA REVISIÓN

a. Prisión provisional y preventiva

Los derechos básicos de los procesados están incluidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, entre ellos, el tiempo que debe transcurrir como máximo entre su detención y su presentación ante la autoridad competente que no debe exceder de seis horas, y luego, debe ser informado de inmediato del motivo de su detención. Sin embargo, en los casos llevados por Cicig y FECl, especialmente aquellos que rondaban los cincuenta o más sindicados, esto representaba un reto para el sistema judicial.

Por un lado, la misma Constitución en su artículo 13 establece que el auto de prisión preventiva solo puede dictarse después de analizada la posibilidad de la comisión de un delito y la presunta responsabilidad de la persona detenida (auto de procesamiento) esto no puede ocurrir de inmediato en casos donde se están imputando a más de treinta personas. Por esta razón, desde hace años, se ha recurrido a la figura de la prisión provisional con la única finalidad de asegurar la presencia del sindicado durante la audiencia de primera declaración.

Sin embargo, esta figura ha ocasionado cuestionamientos por violaciones a los derechos humanos por tomar decisiones sobre la privación de libertad del sindicado sin haberse ligado a proceso. Por esta razón, se considera necesaria la revisión de la normativa penal que pueda ser aplicable a casos especiales como los que se conocen en el sistema de mayor riesgo.

Graves acusaciones de violaciones constitucionales fueron hechas por la utilización de esta figura procesal, así como de un supuesto abuso de la prisión preventiva en los casos procesados por Cicig y FECl. Sin embargo, los datos reportados por el Centro de Investigaciones Económicas CIEN, reflejan que la utilización de la prisión preventiva es una circunstancia generalizada.²⁷⁶ Para el 2018, la cantidad de personas en prisión preventiva había crecido a un ritmo superior a lo que ha crecido la población reclusa total: entre 2008 y 2018, la población reclusa total creció 190% (de 8,400 a 24,400); las personas en prisión preventiva aumentaron 300% (de 2,900 a 11,600) y las personas cumpliendo condena 125% (de 5,700 a 12,800).

De esta cuenta, la proporción de personas en prisión preventiva pasó del 30% en el año 2012 al 47% en 2017. Al 30 de septiembre de 2018, había 24,422 personas privadas de libertad, de las cuales, el 47.5% (11,594) estaban en prisión preventiva. Pero de estos casos, los

²⁷⁶ <https://www.fundesa.org.gt/content/files/publicaciones/Estudio-Prision-Preventiva-Version-Final.pdf>

procesados por Cicig y FECl eran el menor número, como lo refleja un aporte de Diálogos²⁷⁷ que muestra que el mayor número de casos de prisión preventiva se dan fuera de los tribunales de la capital guatemalteca, ya que los juzgados rurales tienen menos recursos y por lo tanto es más difícil la organización de las audiencias.

b. Las Multicausas

Una de las cuestiones que más se le señaló a la Cicig, a la FECl y a la jueza Erika Aifán, fue crear jurisdicción *ad hoc* para sus casos. La tramitación de casos de mayor riesgo implicaba una solicitud de parte de la fiscal general a los magistrados de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia que justificara el peligro que podían correr las partes procesales o la investigación. Sin embargo, en casos como los llevados por la jueza Erika Aifán se hizo una única solicitud, justificando que de alguna manera existía alguna conexión entre otros casos tras la evidencia recabada, por los que no se presentó expresamente esta solicitud, por lo que debía seguir siendo conocida por la misma juez.

Esto motivó la presentación de numerosas acciones contra las resoluciones de Aifán, incluyendo antejuicios contra la jueza y recursos que derivaron en la eliminación de esa jurisdicción *ad hoc*, pues los casos fueron separados y remitidos a juzgados ordinarios y muy poco quedó en el sistema de mayor riesgo.

Es decir que la decisión de evitar nuevos requerimientos de competencia de mayor riesgo conllevó la materialización de riesgos legales para la Jueza que admitió seguir conociendo de hechos distintos a los que originalmente formaron la carpeta judicial. En tal sentido, la decisión terminó siendo un obstáculo para la persecución penal y generó dudas sobre si era o no una decisión arbitraria para evitar que los casos de FECl y Cicig fueran asignados a otros jueces.

Por lo tanto, en el futuro esta práctica no debería ser imitada y debiese en cambio, requerirse cuantas causas sean necesarias de acuerdo con el número de hechos adicionales que se vayan encontrando.

c. Aplazamiento de primera declaración

Los casos más relevantes de la Cicig y la FECl solían tener varias decenas de sindicados, por lo que las audiencias de primera declaración eran usualmente prolongadas. Sin embargo, esto también es una realidad en los procesos que se llevaban en otras fiscalías, y especialmente en otros departamentos, como lo muestra esta tabla realizada por Diálogos:

²⁷⁷ <https://dialogos.org.gt/2023/02/07/casi-todo-lo-que-te-han-dicho-sobre-la-prision-provisional-es-mentira/>

Diferencias en áreas urbanas y rurales

	Urbano		Rural	
	% personas	Promedio días prisión provisional	% personas	Promedio días prisión provisional
0	11,6%	0,0	3,4%	0,0
1 - 5	64,5%	1,8	57,9%	2,8
6 - 15	12,0%	8,3	27,5%	8,2
16 - 30	3,0%	20,0	4,0%	19,7
31 - 60	2,9%	39,8	2,0%	39,3
61 - 90	1,5%	70,9	1,3%	71,5
91 - 180	1,7%	115,4	1,7%	114,7
181 - 365	1,0%	273,9	0,8%	267,0
366 +	1,6%	716,7	1,4%	541,3
Total general	100,0%	21,3	100,0%	17,8

Fuente: Tomado de: www.labalanza.gt

Es decir, que el aplazamiento de la primera declaración no es un fenómeno exclusivo de los casos de FECl y Cicig sino una realidad lamentable del sistema judicial guatemalteco, que no tiene salidas viables por el momento, dada la falta de recursos y la propia naturaleza de la tramitación de una audiencia, para poder tener una solución más acelerada en casos como este. De tal forma, que este fenómeno debiera ser abordado a través de figuras procesales especiales creadas para casos complejos, como los que presentaba FECl y Cicig, que puedan brindarle a los jueces y partes procesales una forma más expedita de llevar a cabo la tramitación del proceso.

d. Uso de recursos como formas dilatorias

En su informe final, la Cicig denunció litigio malicioso a través del abuso de recursos legales. Estos pueden ser excepciones, recusaciones, incidentes del proceso penal y otros, que terminan siendo una forma de dilatar la justicia con el objetivo de encontrar actores y momentos más favorables para el beneficio de los sindicados. El uso del litigio malicioso como el señalado vuelve extensos los procesos incluso en detrimento de los propios detenidos. Esta práctica solo puede combatirse a través de formas más rápidas de resolver estos obstáculos, decisiones que además incluyan sanciones para el que interpuso recursos espurios o improcedentes.

e. La aceptación de cargos

Los sistemas penales modernos están enfocados en el resarcimiento a la víctima y la rehabilitación del responsable, como sus objetivos principales. No se trata pues, de seguir las creencias antiguas, ya bastante desacreditadas, de que la pena podía ser ejemplarizante y a la vez disuasoria para los criminales. En tal sentido, la ley de aceptación de cargos alivia en alguna medida el problema de sobrecarga en los tribunales penales, dejando que, si voluntariamente el imputado reconoce la culpa y acepta el resarcimiento, pueda obtener una pena más beneficiosa de la que le podría llegar a tocar si es encontrado culpable en una sentencia.

La aplicación de la figura de aceptación de cargos ha permitido evitar tanto el aumento del

hacinamiento en los centros de detención como en la mora judicial. Sin embargo, se ha criticado que la víctima queda desplazada ya que su oposición a los beneficios del acusado no es vinculante. Lo que ha sucedido en la práctica es que se disminuyó la labor investigativa del MP, al tribunal se le han presentado únicamente actas de declaraciones en las que se hace constar que no hay evidencias en contra del sindicado.²⁷⁸

4. CAMBIOS NORMATIVOS NECESARIOS

Considerando los hallazgos de esta investigación, resulta evidente que el país requiere de un sistema de mayor riesgo para procesar casos complejos, que no se limitan únicamente a las situaciones que involucran a altos funcionarios con poder público, dirigentes con poder político o empresarios con fuerte poder económico. Es claro que existen grupos de población con poder real de raíces criminales, cuyo enjuiciamiento puede acarrear riesgos y, por ende, se requiere tramitar estos casos en un sistema especializado.

En primera instancia, encontramos que, para fortalecer el sistema de mayor riesgo, es necesario realizar cambios normativos, los cuales pueden concretar por la vía de las reformas ordinarias. Entre los puntos a considerar se encuentran los siguientes:

- Creación de normativa específica para conocer casos complejos, que tome en cuenta el grado de especialización por la multiplicidad de delitos y sujetos procesales, tiempos más amplios y razonables, sin que se vulneren los derechos humanos de los implicados. En el lapso 2017-2018, el entonces juez Miguel Ángel Gálvez trabajó en una propuesta legislativa que es preciso reconsiderar en esta coyuntura.
- Revisión de la normativa relacionada a la prisión preventiva y provisional, frente al uso de medidas de coerción alternas que permitan fortalecer los mecanismos e instituciones de control para garantizar que el sindicado o acusado este presente en las audiencias. Esto implica retomar las propuestas específicas que ya se encuentran en el Congreso de la República, no es preciso empezar de cero.
- Coordinación necesaria e indispensable entre el Ministerio Público y el Organismo Judicial para generar políticas y acuerdos relacionados con el manejo de las medidas de coerción en todos los casos, pero especialmente en los complejos, para que se reduzca la aplicación de la “prisión provisional” y no se abuse de la preventiva, eliminando todo asomo de violación de derechos por las propias autoridades judiciales.
- Es muy común en los procesos penales utilizar varias figuras legales para retrasar los procesos (amparos, excusas, recusaciones, excepciones), por lo que se requiere debatir la creación de disposiciones que impidan el uso desmedido de estas figuras sin violar derechos constitucionales, siempre en resguardo del debido proceso.

Además de los cambios normativos, la CSJ desde su función administrativa debe tomar las acciones necesarias para garantizar espacios físicos adecuados para el diligenciamiento de estos procesos, medidas de seguridad para el personal judicial, entre otros aspectos.

²⁷⁸ Opinión vertida en mesa técnica realizada el 16 de mayo de 2023.